

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6335**

7 de noviembre de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"  
Ley 5691

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 103 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## LEYES

5752 - 05/11/24 - Se modifica por sustitución, a partir del 1 de enero de 2025 el artículo 1º de la ley H n° 5125 .....	3
5753 - 05/11/24 - Se aprueba el Modelo de Contrato de Fidecomiso "Fondo de Garantías Río Negro" "FoGaRío" .....	4
5754 - 05/11/24 - Régimen de Recupero de Fondos por Servicios Asistenciales del Sistema de Salud Pública .....	10
5755 - 05/11/24 - Se aprueba el Procedimiento de Convocatoria de Consulta Previa, Libre e Informada para las Comunidades Originarias .....	12
5756 - 06/11/24 - Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico .....	15
5757 - 06/11/24 - Incorporación de Artículo y modificación de la ley F n° 3656 .....	16
5758 - 06/11/24 - Se proroga la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento .....	17
5759 - 06/11/24 - Se instituye el día 24 de mayo de 2018 como fecha de creación de la Escuela de Arte Popular .....	17

## DECRETOS

DECRETO N° 386/24.- 31/10/2024.- Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos de la obra: "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos" .....	18
DECRETO N° 387/24.- 31/10/2024.- Aprobar el trámite de Renegociación del Contrato N° 09/2023 de la obra denominada "Construcción Memorial Malvinas" en la localidad de San Carlos de Bariloche .....	20

## DECRETOS SINTETIZADOS .....

27

## RESOLUCIONES .....

28

## FALLO .....

40

## LICITACIONES .....

41

## CONCURSOS .....

43

## COMUNICADO .....

45

## EXPURGO DOCUMENTAL .....

46

## EDICTOS LEY PIERRI .....

46

## EDICTOS DE MINERÍA .....

48

## EDICTO DE MENSURA .....

52

## EDICTO D.P.A. ....

52

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....

53

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	54
REMATES .....	69

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	70
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO .....	75
ACTAS .....	76
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	77
CONVOCATORIAS .....	78
ACLARACIÓN .....	81
PARTIDO POLÍTICO (Frente Renovador San Antonio Oeste) .....	82
CARTAS ORGÁNICAS (Frente Renovador San Antonio Oeste - ARI) .....	82
AVISO BOLETÍN OFICIAL .....	103

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6335.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

#### LEY N° 5752

#### DECRETO N° 396/24

DECTO-2024-396-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 5 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5752 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00724810-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se modifica por sustitución, a partir del 1 de enero de 2025 el artículo 1º de la ley H n° 5125, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O."), hasta la suma de pesos ochenta mil millones (\$80.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1 de enero de 2025, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente, a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 4º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTÍN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Votos Negativos:* BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelo F., SPÓSITO Ayelén.

*Fuera del Recinto:* MURILLO ONGARO Juan S.

*Ausentes:* KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

## LEY N° 5753

## DECRETO N° 397/24

DECTO-2024-397-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 5 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5753 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00724816-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRío".

Artículo 2º.- Modelo de Contrato. Se aprueba el Modelo de Contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantías Río Negro" "FoGaRío" que como Anexo I forma parte de la presente, el que se formalizará con "Río Negro Fiduciaria S.A.".

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- Objeto. El Fondo de Garantías de Río Negro "FoGaRío", tiene como objeto fomentar y promover la actividad económica de la provincia, a partir de la gestión de instrumentos que habiliten el financiamiento de sus actividades mediante el otorgamiento de garantías a título oneroso.

Artículo 4º.- Destinatarios. Son sujetos destinatarios a efectos de la presente las personas humanas, jurídicas u organizaciones de la sociedad civil, MiPyMES y aquellas que realicen actividades complementarias siempre que desarrollen su actividad, o tengan el asiento principal de sus negocios en la provincia o aquellas que se radiquen en el mismo, en tanto acrediten cumplir con las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Hacienda u organismo que en un futuro la reemplace. La que tendrá a su cargo, por sí o través del organismo -público o privado- que designe, amplias facultades de administración, control y fiscalización para el cumplimiento de la presente.

Artículo 6º.- Autorización a transferir. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria, la suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), a los fines que el Fiduciario constituya el Fondo de Riesgo y haga frente a las obligaciones que el fondo requiera para su normal funcionamiento.

Artículo 7º.- Autorización para suscribir el Modelo de Contrato. Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con "Río Negro Fiduciaria S.A." por escritura pública y por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, el Modelo de Contrato de Fideicomiso que resulta aprobado por el artículo 2º de la presente, que luego debe inscribirse de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 8º.- Autorización para modificaciones al Modelo de Contrato. Se autoriza al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones futuras al Modelo de Contrato de Fideicomiso suscripto con "Río Negro Fiduciaria S.A." que se aprueba por el artículo 2º, en todo lo que resulte menester para lograr el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso, incluidas cuestiones referidas a una mejor administración de los bienes fideicomitidos, sustituciones y/o agregados que fueran solicitados de conformidad a normas del Banco Central de la República Argentina, en tanto no alteren los elementos esenciales del contrato.

Artículo 9º.- Gastos de administración. Se faculta al Poder Ejecutivo a convenir y actualizar los montos estipulados como recuperado de gastos por la administración encomendada al Fiduciario.

Artículo 10º.- Reserva especial para Micro y Pequeñas Empresas (MiPyMES). El diez por ciento (10%) del Fondo Fiduciario constituido en los términos del artículo 6º se destina exclusivamente al otorgamiento de garantías para Micro y Pequeñas Empresas (MiPyMES), conforme la clasificación establecida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Artículo 11º.- Transferencias en propiedad fiduciaria. Se faculta al Poder Ejecutivo, a realizar futuras transferencias en propiedad fiduciaria, de fondos o bienes al Fondo de Garantías Río Negro "FoGaRío", con motivo de las operatorias que resulten necesarias al cumplimiento de la presente.

Artículo 12º.- Adecuaciones presupuestarias. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 13º.- Exención. El Fondo de Garantías de Río Negro está exento de cualquier tributo del orden provincial. Asimismo, estarán exentos del pago de los tributos provinciales de sellos existentes

o todos aquellos que en el futuro pudieren crearse o reemplazarse por los contratos u operaciones que instrumenten aportes a favor del Fondo de Garantías de Río Negro, así como toda constitución de garantía y/o contra garantías personales y/o reales realizadas por y/o a favor del Fondo de Garantías de Río Negro.

Artículo 14º.- Adhesión. Se invita a los municipios a dictar su propia normativa a fin de eximir a los sujetos destinatarios de los tributos aplicables en su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el Código Fiscal.

Artículo 15º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Votos Negativos:* DOMÍNGUEZ César R., IBARROLAZA Santiago, MC KIDD María P.

*Fuera del Recinto:* ODARDA María M.

*Ausentes:* KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

— — —

ANEXO I  
MODELO DE CONTRATO  
FONDO DE GARANTÍAS RÍO NEGRO "FoGaRío"

CLÁUSULA PRIMERA: Denominación, El fideicomiso creado por la Ley N°.....y en los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, se denominará "Fondo de Garantías Río Negro" (FoGaRío).

CLÁUSULA SEGUNDA: Definiciones. A los fines del contrato que se suscribe, salvo que en cada caso se indique expresamente lo contrario, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se define:

Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el presente contrato.

Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario: será La Provincia de Río Negro. - Fiduciario: será "Río Negro Fiduciaria S.A.", que es quien asume la propiedad fiduciaria, conserva y administra los bienes fideicomitido, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fideicomiso y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuenta fiduciaria: Es la cuenta corriente bancaria donde se acrediten los fondos aportados por "El Fiduciante", así como toda suma dineraria que pertenezca al patrimonio fideicomitido y de donde se debitará los pagos o desembolsos que "El Fiduciario" realice conforme al presente contrato, pudiendo ser una o más cuentas corrientes. El Fondo de Riesgo Disponible se mantendrá depositado y/o invertido de conformidad a las normas que emita el Banco Central de La República Argentina.

Bienes Fideicomitidos: Los bienes fideicomitidos están constituidos por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000,00.-) aportados por "El Fiduciante", así como por los futuros aportes, los bienes transferidos en propiedad fiduciaria a la firma del contrato, y los bienes, derechos o activos intangibles que ingresen por inversión, reinversión o adquisición realizada con los bienes fideicomitidos. También formarán parte del patrimonio fideicomitido los frutos, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Fondo De Riesgo Disponible: Es el importe cuyo destino es el de dar cobertura a las garantías vigentes que conceda el Fondo de Garantía de Carácter Público, no formando parte del mismo las acreencias incorporadas como consecuencia de garantías honradas por el Fondo de Garantía de Carácter Público.

BCRA: Es el Banco Central de la República Argentina.

FoGaRío: Es el Fondo de Garantías Río Negro.

SEFyC: Es la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del BCRA.

Partes: significa, en forma conjunta, el Fiduciante, el Beneficiario, el Fideicomisario y el Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. "El Fiduciante" se obliga a transferir a "El Fiduciario" y este acepta de plena conformidad, la propiedad fiduciaria, en los términos del Capítulo 30 (salvo las disposiciones de la sección cuarta, quinta y sexta y octava), Capítulo 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, de los bienes que se detallarán en la cláusula pertinente, a fin de que "El Fiduciario" los aplique exclusivamente al destino que por el presente le instruye "El Fiduciante", así mismo, los beneficios que pudieran resultar de las operaciones encomendadas serán aplicados a la actividad del presente fondo no pudiendo darle otra finalidad salvo modificación expresa del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Finalidad. Será su finalidad, la de facilitar el acceso al crédito y/o mejoras en su tramitación y condiciones, a las personas - humanas y/o jurídicas - u otro tipo de organización que desarrollen actividades económicas - industriales, tecnológicas, primarias, comerciales, prestación de servicios entre otras - en la Provincia de Río Negro.

Para su cumplimiento podrá exclusivamente:

- a- Otorgar garantías, directas o indirectas, para garantizar créditos otorgados a personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en la provincia de Río Negro o aquellas que vayan a radicarse en el territorio provincial; y/o
- b- Otorgar garantías co-avaladas o sindicadas con otras entidades de garantías, inscriptas en los correspondientes registros, en respaldo de operaciones crediticias, así como reafianzar sus operaciones según lo permita la normativa del BCRA. Esta exclusividad no obsta a la realización de actividades complementarias a su finalidad, pudiendo brindar entre otras, servicios de asesoramiento y capacitación técnica, económica y financiera, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. Todas tendientes a mejorar el acceso al crédito y condiciones de obtención de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo de duración del presente fideicomiso, será de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato, pudiendo ser resuelto por "El Fiduciante", notificando de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos.

El fideicomiso se extinguirá por: las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación; por el cese de "El Fiduciario" conforme las causales indicadas en el artículo 1678 de la norma referida; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto; o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de "El Fiduciario", previamente comunicada de manera fehaciente a "El Fiduciante" con una antelación de sesenta (60) días corridos.

En caso de extinción del presente contrato, "El Fiduciario" será el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos, finalizando dicha liquidación con la transferencia y rendición final a "El Fideicomisario" o a quien éste indique, del patrimonio fideicomitado remanente.

En forma previa a lo dispuesto precedentemente, el FIDUCIARIO conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido, hasta la fecha de extinción de esas obligaciones garantizadas y aún no canceladas a la fecha de finalización del Fideicomiso, y al vencimiento de dicho plazo; todos los bienes fideicomitados que integren el patrimonio de citado Fondo, en ese momento, serán transferidos al ESTADO PROVINCIAL, en su carácter de FIDEICOMISARIO.

CLÁUSULA SEXTA: Bienes fideicomitados. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados estarán constituidos por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000,00.-) que el Poder Ejecutivo - transfiere a "El Fiduciario" en propiedad fiduciaria, con el fin de que el Fiduciario lo aplique a la constitución del Fondo de Riesgo del "Fondo de Garantías Río Negro", suma que se acreditará en la cuenta fiduciaria con posterioridad de la firma del presente y en forma previa a la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público. El patrimonio estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, los futuros aportes y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitado, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Destino del Patrimonio. Los bienes fideicomitados, deberán ser aplicados por "El Fiduciario", a la constitución del Fondo de Riesgo, hacer frente a las erogaciones de los gastos y costos del fideicomiso a los pagos que requieran el mantenimiento de los bienes, la realización de actividades, la ejecución de tareas, obras y prestación de servicios, originados en la actividad del "Fondo de Garantías Río Negro", siempre dentro del objeto y finalidad del presente contrato.

Los bienes fideicomitado destinados al Fondo de Riesgo, indicados en la CLÁUSULA SEXTA deberán ser aplicados por el "Fiduciario", a la cobertura por las garantías que conceda el Fondo de Garantía de Carácter Público.

El Fondo de Garantías de Carácter Público, no podrá captar créditos para la constitución o ampliación del Fondo de Riesgo ni podrá otorgar financiaciones afectando cualquier bien fideicomitado. Asimismo, podrá tomar empréstitos para el giro normal de sus actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: Organismos de Inscripción, Control y Fiscalización. "El Fiduciario" deberá peticionar la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiadas, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y que dicte en el futuro ese Organismo.

Independientemente a la Inscripción y Control de parte de los Organismos Provinciales y/o Nacionales sobre el Fondo de Garantías Río Negro, se reconoce al Banco Central de la República Argentina como autoridad de fiscalización en lo referente al cumplimiento de las disposiciones que ese Organismo establezca como obligatorias para los Fondos de Garantías de Carácter Público.

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones, garantías y derechos de "El Fiduciante". "El Fiduciante" acepta y garantiza que:

9.1 La celebración del contrato y las obligaciones emergentes del mismo representan obligaciones válidas vinculantes y plenamente exigibles a "El Fiduciante".

9.2 La o las personas que firman el presente contrato, en representación de "El Fiduciante", se encuentran debidamente autorizadas para actuar en tal carácter.

9.3 Los Bienes Fideicomitido:

9.3.1. Inmuebles y muebles registrables, en caso de que fueran fideicomitido bienes de esta naturaleza deberán:

- a) Estar instrumentados en debida forma y no contrariar ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos esenciales con los requisitos legales y normativos;
- b) Estar libres y exentos de todo tipo de gravamen y restricciones, prenda, cargas y otros derechos reales de garantía de cualquier naturaleza, embargos e inhibiciones;
- c) En caso se aporten Inmuebles, éstos deberán estar libres de ocupantes y no haber sido otorgados derechos a favor de terceros que impidan la posesión, el uso o la ocupación del mismo.

9.3.2. Los recursos a ser transferidos o depositados en la cuenta fiduciaria serán utilizados por "El Fiduciario" previa deducción de gastos inherentes al fideicomiso. A excepción de los fondos transferidos para integrar el Fondo de Riesgo, los que deberán ser mantenidos para respaldar las garantías otorgadas.

9.4. "El Fiduciante" garantiza transmitir, con posterioridad a la firma del presente contrato, la propiedad fiduciaria de los bienes descritos en la Cláusula Sexta.

9.5. "El Fiduciante" podrá aportar nuevas sumas para la constitución de Fondos de Riesgo con destinos específicos o Regímenes Especiales, que sirvan de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades, estratos de empresarios o zonas y/o regiones de la Provincia de Río Negro.

Independientemente del destino del aporte (General o Específico), el Fondo de Riesgo, jurídicamente, es uno solo en su integridad, composición y respaldo.

9.6. "El Fiduciante" tendrá derecho a:

- a) Dar instrucciones, a "El Fiduciario" en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitido;
- b) Exigir rendición de cuenta anual y definitiva, o si lo considera necesario podrá solicitar rendición parcial antes de dicho plazo a "El Fiduciario".

CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones, garantías y derechos de "El Fiduciario". "El Fiduciario" acepta su designación en el presente fideicomiso, así como también recibir mediante la suscripción del contrato las transferencias en propiedad fiduciaria efectuadas en su favor, comprometiéndose a llevar a cabo, con los recursos que dispone, todos los actos necesarios para cumplir con la Manda Fiduciaria, conforme a los términos y condiciones establecidas a su favor en el presente contrato, quedando expresamente aclarado que:

10.1. "El Fiduciario" se compromete a cumplir aquellas obligaciones que se encuentran expresa o razonablemente determinadas en el presente contrato.

10.2. "El Fiduciario" creará el "Fondo de Riesgo" con los activos fideicomitido identificados en la cláusula SEXTA, y los que en el futuro ingresen al patrimonio con ese Objeto.

10.3. "El Fiduciario" creará fondos de afectación específica en los casos que lo indique el Fiduciante, especificando los destinos y características del fondo.

10.4. "El Fiduciario" deberá peticionar la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público - estructurado bajo la figura jurídica del "Fondo de Garantías Río Negro" - ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias 10.5. El Fiduciario deberá cumplir todas las disposiciones que indique el Banco Central de la República Argentina de forma tal que las garantías otorgadas por el Fondo de Garantías de Carácter Público sean consideradas por las entidades financieras como preferidas, de acuerdo a las normas de "Garantías" de dicha entidad rectora.

10.6. "El Fiduciario" ratifica y garantiza a "El Fiduciante" las siguientes declaraciones y garantías sobre las que éste se ha basado para celebrar el presente:

10.6.1. Que es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento;

10.6.2. Que goza de todas las facultades necesarias para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato;

10.6.3. Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato;

10.6.4. Que este Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para "El Fiduciario", exigibles a éste de conformidad con las disposiciones en él establecidas;

10.6.5. Que la celebración y cumplimiento de este contrato no viola las disposiciones de sus estatutos ni de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad de "El Fiduciario" para cumplir con sus obligaciones bajo este contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que "El Fiduciario" haya celebrado con anterioridad.

10.7. - Las documentación, declaraciones juradas, informes y demás información que aporten los terceros a "El Fiduciario" en el cumplimiento de sus funciones por el presente Fideicomiso son secretas, estando "El Fiduciario" sus empleados, funcionarios, técnicos, asesores y toda persona que desarrolle actividades en representación del Fiduciario -Interna como Externa- a mantener en la más estricta reserva todo lo que llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimara oportuno, a solicitud de los interesados.

Esta obligación no abarca a la información que deba aportarse, en su carácter, al B.C.R.A., Organismos Tributarios y/o de contralor y de toda aquella de la que fuera relevado, sea por el interesado o judicialmente.

Asimismo, ésta obligación no abarca a las operaciones que corresponda accionar - extra o judicialmente - el cobro por las garantías honradas.

10.8.- Son obligaciones y atribuciones de "El Fiduciario", sin perjuicio de las que señalan los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación:

10.8.1. Ejercer la propiedad fiduciaria, los derechos, facultades y privilegios inherentes a la misma, respecto del patrimonio fideicomitado, con el alcance y las limitaciones establecidas en los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación aplicable;

10.8.2. Llevar a cabo las funciones que le corresponden como fiduciario, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él;

10.8.3. Cumplir con las instrucciones emitidas, referidas a la administración fiduciaria;

10.8.4. Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados, en beneficio de "El Fiduciante", "El Beneficiario" y "El Fideicomisario", hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del presente contrato de fideicomiso;

10.8.5. Identificar los Bienes Fideicomitados y registrarlos por separado en un sistema contable independiente de sus bienes propios y de bienes correspondientes a otros fideicomisos que tenga o llegare a tener como consecuencia de sus operaciones. Rendir cuenta en forma anual y efectuar rendición de cuentas definitiva u otras que le sean requeridas.

10.8.6. Utilizar los Bienes Fideicomitados exclusivamente para fines lícitos y predeterminados en el presente contrato o las modificaciones que se hicieran en el futuro al presente.

10.8.7. Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para defender y preservar los bienes Fideicomitados. "El Fiduciario" estará, asimismo, obligado a suministrar cualquier otra información relativa al presente fideicomiso, que al efecto le fuera solicitada en función del cumplimiento de la finalidad de la manda fiduciaria.

10.8.8. Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, relacionado con el presente Fideicomiso su condición de fiduciario con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado.

10.8.9. Rendición de cuentas: "El Fiduciario" deberá rendir cuentas al Fiduciante de su gestión en forma anual, o a requerimiento de este cuando lo considere oportuno y necesario, mediante la remisión de un estado de cuenta, el que se considerará aprobado si no media observación dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibido. La rendición de cuentas se realizará en el plazo de ciento veinte (120) días contados desde el vencimiento de cada periodo. La no observación por parte del Fiduciante, en el plazo previsto en esta cláusula, de las rendiciones de cuenta que haga "El Fiduciario" importa la aceptación de todas las operaciones que haya realizado "El Fiduciario" y que ellas han sido efectuadas de conformidad con sus facultades y con las instrucciones emanadas de "El Fiduciante".



10.8.10. Seguros: Sin perjuicio de la remisión general antes enunciada a las obligaciones del fiduciario contenidas en los capítulos del Código Civil y Comercial de la Nación, se deja expresa constancia en el presente contrato que "El Fiduciario" deberá contratar el seguro al que hace referencia el artículo 1685, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Manda Fiduciaria. Sin perjuicio de las facultades generales que resulten de la aplicación de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y de las que se determinen en este Contrato, "El Fiduciario" gozará de todas las facultades para desempeñarse como un óptimo administrador de bienes ajenos, tomando las acciones que sean convenientes a los fines del leal y cabal cumplimiento de la manda fiduciaria, evitando los dispendios de actividad y recursos que no sean conducentes y razonables económicamente.

Quedando expresamente dispuesto que:

11.1. La administración, uso y disposición de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado deberá ajustarse a lo previsto en el presente contrato.

11.2. "El Fiduciario" podrá por sí, o mediante la constitución de nuevas figuras contractuales con terceras personas, llevar a cabo todas las labores tendientes a cumplir con el objeto del presente contrato.

11.3. "El Fiduciario" ejecutará la manda fiduciaria según su leal saber y entender. Asimismo, "El Fiduciario" podrá efectuar en todo momento consultas al Fiduciante, en todas aquellas materias vinculadas al fiel cumplimiento del presente contrato.

11.4. "El Fiduciario" podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el código de rito y en el presente contrato.

11.5. Además de las facultades generales consagradas normativamente y de las que se determinan en este contrato, "El Fiduciario" se encuentra plenamente facultado para realizar los siguientes actos:

11.5.1. Abrir y mantener abiertas una o más cuentas bancarias, que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la manda fiduciaria.

11.5.2. Efectuar contrataciones de cualquier índole, que considere convenientes o necesarias, y la realización de cualquier acto jurídico unilateral o bilateral que considere convenientes o necesarias.

11.5.3. Suscribir convenios, de manera propia o través de representantes, con organismos y/o entidades públicas o privadas que correspondan a los efectos de llevar a cabo la manda fiduciaria, siempre que tales convenios no afecten ni el patrimonio ni la ejecución de la manda fiduciaria.

11.6. "El Fiduciario" o agente que éste expresamente designe, tendrá las facultades y atribuciones plenas para que, ponga en práctica los términos de este instrumento, para tomar todas y cualesquiera acciones apropiadas, y otorgar todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las normas legales y de este fideicomiso, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y la preservación del patrimonio fideicomitado.

Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, "El Fiduciario" tendrá la facultad de:

- a) efectuar pagos por cuenta y orden del fideicomiso;
- b) pagar impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos;
- c) recibir pagos y otorgar recibos;
- d) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al patrimonio fideicomitado, incluidos procesos de mediación;
- e) defender cualquier juicio, acción y procedimiento iniciado en su contra y respecto al patrimonio fideicomitado;
- f) transar, avenirse, aprobar quitas, o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento/y; en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que considere apropiados;
- g) celebrar, transferir, rescindir y/o resolver contratos;
- h) exigir las garantías reales y/o personales tendientes a asegurar la integridad del patrimonio fideicomitado;
- i) abrir y cerrar las cuentas bancarias que resulte menester para la ejecución de la manda fiduciaria;
- j) formalizar otros contratos bancarios tales como Plazos Fijos, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad, Inversiones en Fondos Comunes, etc.-

11.7. Mantener los fondos líquidos que por cualquier concepto existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, facultándose expresamente a realizar inversiones transitorias siempre que no afecten la necesaria liquidez del fideicomiso y en los términos del presente contrato.

11.8 Mantener la Liquidez del Fondo de Riesgo Disponible en disponibilidades o inversiones de conformidad a lo que establezca el Banco Central de la República Argentina.

11.9. Llevar contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. Los registros contables del presente fideicomiso serán llevados de manera independiente tanto de la contabilidad de "El Fiduciante" como de "El Fiduciario".

11.10.- Llevar adelante el proceso de liquidación ante la extinción del fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Recupero de gastos de Administración. Los gastos de administración serán consensuados entre la Fiduciaria y la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Inversiones Permitidas - Los bienes fideicomitido indicados en la CLÁUSULA SEXTA, que generen una disponibilidad financiera podrán ser invertidos por "El Fiduciario", conforme la normativa vigente a la fecha por el Banco Central de la República Argentina o las que en un futuro las modifiquen y/o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: No podrán acordarse garantías a los aportantes o miembros vinculados al fondo de garantía de carácter público, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo previsto en la normativa actual del Banco Central de la República Argentina "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", o las que en un futuro las modifiquen y/o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las modificaciones al contrato, excepto su extinción, requerirán el consentimiento escrito de "El Fiduciante" y "El Fiduciario"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio Legal El Fideicomiso tiene su domicilio legal en la ciudad de Allen km 1200, Provincia de Río Negro, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Ejercicio Económico. El ejercicio económico financiero del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Competencia. Para cualquier diferendo, Las Partes se someten a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Domicilios especiales Notificaciones. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente contrato, "El Fiduciante"....., y "El Fiduciario" en ..... de la Ciudad ..... donde tendrán plena validez todas las actuaciones y notificaciones que se practiquen en razón del mismo, sean extrajudiciales o judiciales; salvo que cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la sustitución del respectivo domicilio, con precisa indicación del nuevo, caso en el cual, éste tendrá los mismos efectos que los previstos en esta cláusula, a partir de la recepción de la notificación fehaciente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

--oO--

#### LEY N° 5754

#### DECRETO N° 398/24

DECTO-2024-398-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 5 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5754 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00724826-GDERNE-RNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Establécese en el territorio de la Provincia de Río Negro el "Régimen de Recupero de Fondos por Servicios Asistenciales del Sistema de Salud Pública".

Artículo 2º.- Alcance. El Régimen de Recupero de Fondos por Servicios Asistenciales del Sistema de Salud Pública consiste en el pago obligatorio a favor del Ministerio de Salud de los gastos originados en asistencias clínicas, quirúrgicas, de traslado, internación, farmacia y cualquier otro asociado a la atención de pacientes con cobertura de seguro de salud en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3º.- Sujetos obligados al pago. Serán sujetos obligados al pago las obras sociales privadas, obras sociales sindicales o mutuales a las que se encuentre afiliado el beneficiario de los servicios asistenciales públicos provinciales. Sin que la presente enumeración resulte taxativa, de igual manera serán obligados al pago las entidades prepagas de salud, seguros médicos, empresas de ART; aseguradoras en general y/o cualquier persona jurídica que requiera prestaciones del sistema de salud provincial y/o asegure, coasegure o asuma obligaciones indemnizatorias a favor de personas atendidas por el sistema de salud provincial.

Artículo 4º.- Nomenclador tarifario. Los gastos que insuman las prácticas reguladas en la presente ley serán establecidos de acuerdo al nomenclador que establezca el Ministerio, conforme lo disponga la reglamentación, o de acuerdo a los montos que terceros prestadores facturasen al Ministerio y/o a los hospitales por la atención de prestaciones alcanzadas en esta ley. El prestador practicará la facturación ante el tercero pagador, a fin de percibir los importes resultantes de las atenciones alcanzadas por la presente.

Artículo 5º.- Cumplimiento voluntario. La reglamentación determinará el modo de presentación y plazo para el cumplimiento voluntario del pago del Recupero del Gasto Hospitalario conforme la determinación de deuda que emita el Ministerio.

Artículo 6º.- Determinación de deuda. Vencido el plazo para el pago y sin necesidad de ninguna ulterior intimación, la autoridad de aplicación certifica la deuda a cargo del sujeto obligado, la que tiene carácter de título ejecutivo. El certificado de deuda se integra con la firma del director del hospital o establecimiento de salud que hubiera brindado el servicio asistencial y de la autoridad de aplicación.

Mediante reglamentación de la presente ley, se determinarán las reglas vinculadas a la determinación de deuda y observaciones o discrepancias.

Artículo 7º.- Incumplimiento. Ejecución fiscal. La certificación de deuda será remitida a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro para el inicio de la ejecución judicial, en los términos de los artículos 604 y s.s. del Código Procesal Penal y Comercial (CPCC) o aquel otro que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8º.- Notificaciones. Mediante reglamentación de la presente ley, se determinarán las reglas vinculadas a las notificaciones realizadas en el marco de la aplicación de la presente ley.

Artículo 9º.- Legislación aplicable. La presente ley se complementará con las normas contenidas en el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro -ley n° 5106- y el Código Fiscal -ley n° 2686- y sus modificatorias. El Código Procesal Civil y Comercial (CPCC) de la Provincia de Río Negro -ley n° 4142- será de aplicación supletoria en todas las situaciones no previstas en las normas citadas en el párrafo precedente.

Artículo 10º.- Destino de los fondos. Los fondos obtenidos en el marco del presente régimen de recupero tienen por destino específico al Sistema de Salud Pública. La reglamentación determina el modo de distribución de lo recuperado entre los distintos establecimientos y organismos.

Artículo 11º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es autoridad de aplicación de la presente o el organismo que un futuro lo reemplace.

Artículo 12º.- Reglamentación. La presente será reglamentada en un plazo de reglamentación de sesenta (60) días desde su publicación.

Artículo 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Ausentes:* KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

## LEY N° 5755

## DECRETO N° 399/24

DECTO-2024-399-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 5 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5755 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00724836-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Procedimiento de Convocatoria. Se aprueba el Procedimiento de Convocatoria de Consulta Previa, Libre e Informada para las Comunidades Originarias con personería jurídica reconocida por la autoridad provincial, que se encuentran en el área de influencia cuando se prevea el dictado de medidas legislativas y/o administrativas, que pudieren afectar derechos de incidencia colectiva de las Comunidades Indígenas de manera directa, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de noventa (90) días contados desde su publicación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Votos Negativos:* BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., IVANCICH Luis A., MARKS Ana I., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

*Ausentes:* KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

---

## ANEXO I

## PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de la presente tienen por objeto garantizar la realización del Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada para aquellas Comunidades Indígenas registradas en la provincia, conforme lo establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- *Principios.* El Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, se rige por los siguientes principios.

- a) Buena fe: promoviendo el diálogo entre las partes con el fin de propiciar la comunicación y el respeto mutuo para arribar a consensos.
- b) Previa: la Consulta debe realizarse de forma previa a toda medida legislativa o administrativa que se pretenda implementar.
- c) Libre: el Procedimiento debe llevarse adelante de manera libre y voluntaria, sin ejercer ningún tipo de presión ni coerción, comprometiéndose a sostener un diálogo de forma pacífica, quedando

prohibido el ejercicio de todo tipo de violencia, intimidación, manipulación u hostigamiento, que produzca algún tipo de interferencias en la toma de decisiones

d) Información completa y oportuna: es deber del Estado provincial dar acceso a las comunidades a todo tipo de información relacionada a la actividad y/o proyecto.

e) Culturalmente adecuada: la Consulta debe realizarse adaptándose a los modelos culturales y sociales de las Comunidades Indígenas, como a su vez, teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones.

Artículo 3º.- Comunidades Indígenas. Definición. A los fines de la presente se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización. Las comunidades deberán tener con personería jurídica reconocida por la autoridad provincial.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 5º.- Área de influencia. Definición provisoria. A los efectos de la presente se entiende por área de influencia a aquella zona geográfica que pueda sufrir verse afectada en forma directa por la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

El área de influencia será delimitada de forma provisoria en la instancia del artículo 7º, y en forma definitiva en la instancia del artículo 11.

## CAPÍTULO II DECLARACIÓN JURADA DE BUENAS PRÁCTICAS. CONVOCATORIA

Artículo 6º.- Declaración Jurada de Buenas Prácticas. La autoridad de aplicación podrá emplazar a todo titular de una actividad, proyecto y/o acción de naturaleza pública o privada, que exigiere el dictado de un acto legislativo o administrativo que pudiere afectar derechos de incidencia colectiva de las Comunidades Indígenas de manera directa, para que presente una Declaración Jurada de Buenas Prácticas, la cual deberá contener la información y documentación mínima que establezca la reglamentación.

En caso que no se presentare o que ésta fuera insuficiente, incompleta o no apta para ser objeto de una adecuada comprensión, la autoridad de aplicación exigirá su presentación o adecuación según corresponda, suspendiendo el curso del trámite administrativo hasta tanto ello se cumpla.

Artículo 7º.- Proceso de convocatoria. La autoridad de aplicación será la encargada de convocar y conducir el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.

Artículo 8º.- Publicidad. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de veinte (20) días a la fecha establecida para dar inicio al diálogo, conforme el plan de consulta elaborado, debiendo darle publicidad a través de dos (2) publicaciones en los diarios de mayor circulación del lugar donde se encuentra ubicado el proyecto, si es que lo hubiere, y durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia. Asimismo, teniendo en consideración los medios que se utilizan para informar en el lugar donde se realizará, la autoridad convocante podrá comunicar indistintamente el texto de la convocatoria, en el hospital/salita, comisaría, municipio, comisión de fomento, juzgado de paz y/o mediante comunicación radiofónica.

Artículo 9º.- Contenido de la convocatoria. La convocatoria deberá indicar de manera clara y precisa:

- a) Autoridad convocante.
- b) Descripción de la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- c) La Declaración Jurada de Buenas Prácticas del artículo 6º.
- d) Determinación provisoria del área de influencia.
- e) Plazo de inicio y cierre de inscripción.
- f) Requisitos, forma, lugar y metodología de inscripción.
- g) Fecha de inicio del Procedimiento de Consulta Libre Previa e Informada.

Artículo 10º.- Sujetos. Inscripción. Las Comunidades Indígenas con personería jurídica que se encuentren emplazadas e instaladas en el área de influencia, a los fines que puedan realizar las observaciones y/o manifestaciones que consideren pertinentes, deberán inscribirse sujetándose al contenido de la convocatoria (artículo 9º).

En caso que la autoridad de aplicación tenga conocimiento que en el área de influencia se encuentra emplazada una comunidad, deberá de oficio, notificarle sobre la convocatoria y la fecha en la que comenzará con el Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada.

Artículo 11º.- Área de influencia. Fijación definitiva. Una vez finalizado el plazo para recibir inscripciones, la autoridad de aplicación definirá el área de influencia del proyecto en análisis fijándose en forma definitiva para los fines del Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada.

Artículo 12º.- Cierre de convocatoria. Publicidad. Evaluados los requisitos de admisibilidad de las comunidades inscriptas, se dictará el acto administrativo de cierre de la convocatoria con indicación de las comunidades que cumplen con las condiciones para ser parte del procedimiento de consulta. Dicho acto se publicará en el Boletín Oficial, y se notificará al domicilio electrónico oportunamente constituido por las comunidades inscriptas, o bien personalmente en caso que no cuenten con domicilio y/o medios informáticos o de conectividad.

Artículo 13º.- Recurso de reconsideración. El acto administrativo de cierre de convocatoria con indicación de las comunidades que cumplen con las condiciones para ser parte del procedimiento de consulta, solo es susceptible de recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación fehaciente, ante la autoridad que lo emitió.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

Artículo 14º.- Inicio del proceso. Finalizada la instancia de inscripción, la autoridad de aplicación notificará al titular de la actividad o proyecto propuesto, sobre el inicio del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada. Le hará saber el área de influencia definida y las comunidades admitidas en el procedimiento. Asimismo, le requerirá la información que resulte necesaria, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2º de la presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Deberá responder en plazo, de forma culturalmente adecuada, incluyendo un resumen que sintetice los aspectos claves de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas, la ubicación del área directa, la duración destinada del proyecto y toda información de relevancia.

La información presentada se incorporará en el expediente administrativo donde se sustancie el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.

Artículo 15º.- Audiencia preliminar. Cumplido lo previsto en el artículo 14, la autoridad de aplicación entregará la información a las comunidades admitidas, para luego establecer una fecha para llevar a cabo una audiencia preliminar.

Artículo 16º.- Notificación. La autoridad de aplicación notificará la fecha de realización de la audiencia preliminar a las comunidades admitidas y complementariamente, atendiendo a las particularidades del caso, podrá ampliar la convocatoria a otros actores que puedan demostrar su representatividad en relación a las comunidades en cuestión, previa acreditación de la misma.

Artículo 17º.- Conformidad. Las Comunidades Indígenas participantes del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada podrán manifestar en el marco de la audiencia preliminar, tener conocimiento de las medidas objeto de consulta, sus alcances y efectos, y prestar su conformidad a ellas de manera expresa. Podrán hacerlo por ellas, a través de sus representantes o instituciones representativas. Dicha conformidad será documentada suscribiendo un acta acuerdo que lo acredite, dejando constancia de todas las manifestaciones que solicite dejar reflejadas la comunidad.

Artículo 18º.- Inexistencia de conformidad. Apertura del proceso pleno. En caso que no exista conformidad expresa, se iniciará el procedimiento pleno de Consulta Previa, Libre e Informada.

Artículo 19º.- Duración. El procedimiento pleno de Consulta Previa, Libre e Informada, se efectuará en un plazo total de cuarenta (40) días hábiles, prorrogable por veinte (20) días hábiles.

Durante este proceso, la autoridad de aplicación notificará cada convocatoria de manera personal a las Comunidades Indígenas ubicadas en el área de influencia, sin perjuicio de las notificaciones por edictos que se desarrollen y/o cualquier otro medio que permita la eficaz notificación, a los fines de acreditar el conocimiento de la reunión.

La autoridad de aplicación y/o quien ésta determine, desarrollará un cronograma de reuniones, especificando los puntos del orden del día, de manera de cumplimentar con los plazos establecidos en el presente artículo.

Artículo 20º.- Forma de las audiencias. En dichas audiencias se deberá acreditar la entrega de información integral y su comprensión; además, se fomentará un espacio de diálogo intercultural, constructivo y la búsqueda de consensos de acuerdo con los principios aplicables. En caso que sea necesario, se solicitará la colaboración del titular de la actividad, proyecto y/o acción de naturaleza pública o privada.

Se podrá contar con facilitadores que conllevan a una mejora en las técnicas de comunicación y comprensión de la información, como asimismo la búsqueda de los consensos entre las partes.

La audiencia sólo deberá centrarse en el objeto de la Consulta Previa, Libre e Informada, sin perjuicio de la búsqueda de diálogo y respeto mutuo.

Las partes podrán registrar dichas audiencias, siempre que exista consentimiento previo.

Artículo 21º.- Conclusión del procedimiento. El procedimiento se dará por concluido al obtener la declaración de voluntad libre e informada de los participantes, documentando en un acta que contendrá las declaraciones realizadas, las cuales serán de consideración obligatoria, pero no vinculantes.

En caso de obtener consentimiento, se dejará constancia del mismo, especificando quién, en representación de la comunidad, lo ha expresado. Caso contrario, se detallarán las razones fundamentadas por las cuales no se ha obtenido y se especificarán las demandas planteadas.

Artículo 22º.- Ausencia de consentimiento. Promoción de la medida. En caso de no obtenerse un consentimiento total o parcial la autoridad de aplicación podrá promover la adopción de la medida administrativa o legislativa que considere oportuna y conveniente, fundamentando razonadamente su accionar y considerando las objeciones, modificaciones y/o las necesidades de las Comunidades Indígenas intervinientes.

Artículo 23º.- Acuerdo con la medida. En caso que existan acuerdos resultantes del procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, la autoridad de aplicación garantizará el cumplimiento de los mismos y establecerá las medidas de participación de las Comunidades Indígenas para el control y fiscalización de las futuras acciones, en línea con la normativa provincial, nacional e internacional en la materia.

Artículo 24º.- Incumplimiento. En caso de que una comunidad Indígena advierta el incumplimiento del presente procedimiento, deberá comunicarlo fehacientemente a la autoridad de aplicación indicando cual es el incumplimiento detectado a los fines de exigir su rápida intervención y corrección.

#### CAPÍTULO IV CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 25º.- Conclusión del procedimiento. Concluido el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada y realizada el acta final que estipula el Capítulo III de la presente, la autoridad de aplicación emitirá un acto administrativo que dará por concluido el Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada, dando tratamiento a todas las cuestiones que fueron planteadas en la audiencia.

En caso de no resultar ella misma la competente para el dictado del acto, notificará la conclusión del procedimiento a la autoridad competente, para que proceda a dictar el acto objeto de consulta o a promover el acto legislativo correspondiente, encontrándose obligada a considerar las conclusiones de la Consulta Previa, Libre e Informada.

--oOo--

#### LEY N° 5756

##### DECRETO N° 415/24

DECTO-2024-415-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5756 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00728955-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se instituye el día 10 de junio de cada año como "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico", en el marco de lo establecido en la ley nacional n° 20561.

Artículo 2º.- Se dispone la realización de actos oficiales y alusivos, actividades educativas y culturales en todo el territorio provincial en conmemoración del "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico".

Artículo 3º.- Se incorpora la conmemoración del "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico" a la ley B n° 2573.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C.,

MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

### LEY N° 5757

#### DECRETO N° 416/24

DECTO-2024-416-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5757 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00728961-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- J. P. Muená.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Incorpora al artículo 4º de la ley F n° 3656, como inciso h), el siguiente texto:

"h) Murales relacionados con el arte urbano o callejero, que tienen como objetivo generar un impacto visual positivo y artístico sobre el entorno, englobando las distintas actividades que desarrollan las personas, desde lo cultural a lo político".

Artículo 2º.- Modifica el apartado 4 del inciso C) del artículo 8º de la ley F n° 3656, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4- Patrimonio artístico: Forman parte del patrimonio artístico, piezas de mobiliario y objetos varios, vitraux, pinturas sobre cualquier soporte, esculturas de cualquier tipo y material, dibujos, grabados, litografías, piezas de alfarería, cerámicas y porcelana, tapices y tejidos en general, piezas de artesanía tradicional, instrumentos musicales, herrería, platería, orfebrería, joyería o de índole similar y murales realizados en todo el territorio provincial".

Artículo 3º.- Modifica el primer párrafo del artículo 13 de la ley F n° 3656, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º.- El Consejo Provincial del Patrimonio Cultural será presidido por el funcionario designado al frente de la Secretaría de Cultura o quien la reemplace en su futuro, y estará integrado por un (1) representante de cada Comisión de Patrimonio Histórico de los Municipios de la Provincia de Río Negro donde estén constituidos, un (1) representante con incumbencia en el área de Patrimonio Cultural y Natural perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, un (1) representante con incumbencia en el área de Patrimonio Cultural y Natural perteneciente a la Universidad Nacional de Río Negro, un (1) representante del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, un (1) representante del Fondo Editorial Rionegrino y un (1) representante de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o quien la reemplace en su futuro.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO



Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oO--

### LEY N° 5758

#### DECRETO N° 417/24

DECTO-2024-417-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5758 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00728965-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia de la ley J n° 4395 y sus modificatorias, mediante la cual se suspenden los cortes de servicios públicos domiciliarios de vivienda única familiar a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oO--

### LEY N° 5759

#### DECRETO N° 418/24

DECTO-2024-418-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Promúlgase como Ley N° 5759 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2024-00728970-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º. - Se instituye el día 24 de mayo de 2018 como fecha de creación de la Escuela de Arte Popular, en oportunidad de la suscripción del convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, municipios y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) para la implementación de la oferta académica de formación en arte popular en cada localidad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º. - Se establece el día 24 de mayo de cada año como fecha de celebración del Aniversario de la Escuela de Arte Popular.

Artículo 3º. - Se incluye la fecha precedente en el calendario de Fiestas Populares de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Ausentes:* KIRCHER Aime M.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

## DECRETOS

### DECRETO N° 386/24

DECTO-2024-386-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 31 de Octubre de 2024

Visto: el Expediente N° 134.079-SO-2.023, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 389/2.023, obrante a fojas 59/72, se aprobó la Obra Delegada denominada "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos", por la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 59.832.257,51);

Que mediante Resolución N° 1238/2024, obrante a fojas 223/225, se aprobó la rendición parcial y el gasto acreditado por la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 51/100 (\$ 59.832.257,51), presentado por el Municipio de Los Menucos;

Que mediante Nota N° 110/2.024 de fecha 17 de mayo de 2024, obrante a fojas 109, la Sra. Intendente de Los Menucos solicita un ajuste presupuestario de la obra por la suma de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 103.697.701,74), siendo autorizada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 117;

Que a fojas 118 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que dando cumplimiento a lo solicitado en el segundo párrafo a fojas 138, a fojas 227 se anexa planilla de cálculos reformulada por el Director de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por medio de la cual informa que por la aplicación del Decreto N° 1313/2014, la suma a reconocer asciende a pesos ciento dieciocho millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos veintisiete con diecinueve centavos (\$ 118.678.727,19);

Que a fojas 229 el Señor Ministro informa que, habiéndose realizado los cálculos comparativos de los índices de referencia, se debe tramitar lo solicitado inicialmente por el Municipio de Los Menucos por la suma de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 103.697.701,74);

Que como IF-2024-00703087-GDERNE-MOSP se adjunta Proyecto de Adenda al Convenio "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos", por la suma de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$103.697.701,74);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 103.697.701,74), según lo solicitado por el Municipio;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03483-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos al Convenio de fecha 28/04/2.023, por la suma de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 103.697.701,74), correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos", aprobada por Decreto N° 389/2.023, que se agrega como Anexo IF-2024-00703087-GDERNE-MOSP al presente, de acuerdo a las consideraciones.

Artículo 2º.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
45	00	02	79	421	10	\$103.697.701,74
					TOTAL	\$103.697.701,74

Artículo 3º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos ciento tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 103.697.701,74), a la Municipalidad de Los Menucos.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

---

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO: "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos" .

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Los Menucos, representada por su Intendente Sra. Mabel Fanny YAUHAR, DNI N° 13.899.913, en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 28/04/2023 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Edificio Regional Policial VI en la localidad de Los Menucos".

Que la cláusula cuarta contempla la transferencia de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 59.832.257,51).

Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 103.697.701,74) según lo solicitado por la Sra. Intendente, a efectos de actualizar por aplicación del Decreto N° 1313/14 los montos oportunamente transferidos.

Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la clausula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de "PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 103.697.701,74)".

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 28/04/2023.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

--oOo--

### DECRETO N° 387/24

DECTO-2024-387-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 31 de Octubre de 2024

Visto, el Expediente N° 127.433-DIO-2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita, en el marco de la Ley N° 5.688 y su Decreto Reglamentario N° 41/2024, la renegociación del Contrato N° 09/2023 (fojas 268/269) celebrado en fecha 16 de mayo de 2023, entre la Provincia de Río Negro y la firma "ALUSA S.A.", por la suma de pesos doscientos veintitres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con treinta y cinco centavos (\$ 223.844.725,35);

Que el referido contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Construcción Memorial Malvinas" en la localidad de San Carlos de Bariloche, la cual fuera oportunamente aprobada y adjudicada mediante Decreto N° 420/2023 (fojas 262/267) en el marco de la Licitación Pública N° 01/2023;

Que, tal como resulta del Artículo tercero (3º) del referido contrato de obra, el mes base previsto para el cálculo de redeterminaciones de precios conforme lo dispone el Decreto N° 1.313/2014 es enero de 2023;

Que se dio inicio a los trabajos de obra en fecha 04 de septiembre de 2023, comenzando -a partir de dicho momento- a regir el plazo contractual que fuera establecido en trescientos (300) días corridos (fojas 270);

Que tal como resulta del certificado de obra número tres (N° 03) obrante a fojas 548, emitido en fecha seis (06) de diciembre de 2023 y correspondiente al mes de ejecución noviembre de 2023, la obra contaba con un porcentaje de avance acumulado del once con siete por ciento (11,07%) habiéndose -a dicho mes- certificado tareas por la suma de pesos veinticuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho con sesenta y siete centavos (\$24.768.608,67) con más -por aplicación del Decreto N° 1313/2014- la suma de pesos veinticuatro millones treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con veintiocho centavos (\$24.036.462,28). Surge también que restaban ejecutar tareas de obra, a valores base de contrato, por la suma de pesos ciento noventa y nueve millones setenta y seis mil ciento dieciseis con sesenta y nueve centavos (\$199.076.116,69);

Que a fojas 275/495 y en función de las pautas establecidas por el Decreto N° 41/2024 la firma contratista presenta un nuevo cómputo y presupuesto de obra, con su respectivo análisis de precios, expresando haber tomado como base de su cálculo valores vigentes el mes de febrero de 2024 y teniendo en consideración el saldo de obra pendiente de ejecución al 30 de noviembre de 2023. El mismo asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.281.494.320,74);

Que a fojas 589, obra intervención de la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en su Nota N° 99/24 expresa que, luego de analizar las tareas faltantes al 01 de diciembre de 2023 con valores actualizados o vigentes a febrero de 2024, se desprende que los valores unitarios presentados por la contratista son razonables. Por ende, concluye que los montos expresados en el párrafo anterior son aceptables;

Que a fojas 553/587, obran incorporados los certificados de obra emitidos número cuatro a diez (N° 04º a 10º) que se corresponden con el período de ejecución de obra comprendido entre los meses de diciembre de 2023 y junio de 2024, período en el cual se registró un avance de obra acumulado que va del diecisiete con catorce por ciento (17,14%) al cuarenta y cinco con noventa y ocho por ciento (45,98%);

Que habiéndose expresado favorablemente el área técnica y competente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos respecto de la razonabilidad de precios, la firma contratista procedió a presentar planillas de cálculos a efectos de reliquidar los certificados de obra anteriormente descriptos de conformidad con las pautas que fijan en el IF-2024-00707875-GDERNE-MOSP el Decreto N° 41/2024 (fojas 496/524);

Que, a fojas 600/602, luce Nota N°133/24 por medio de la cual toma conocimiento e intervención la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia quien destaca que el saldo de obra pendiente de ejecución a valores base de contrato (a saber: enero de 2023) asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve millones setenta y seis mil ciento dieciseis con sesenta y nueve centavos (\$199.076.116,69) el cual, actualizado al mes de febrero 2024 de conformidad con los coeficientes de variación que arroja la fórmula polinómica prevista en el contrato de obra, asciende a la suma de pesos setecientos treinta y cinco millones doscientos quince mil doscientos setenta y siete con siete centavos (\$735.215.277,07);

Que luego de comparar dicho importe actualizado con la suma de pesos un mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.281.494.320,74) sobre cuya razonabilidad de precios ya se ha expedido el área competente, se observa una diferencia o variación porcentual del setenta y cuatro con treinta y cuatro por ciento (74,34%) afirmando de este modo que queda claramente evidenciada la ruptura de la ecuación económica y financiera del contrato;

Que, también surge de dicha intervención, que verificado el saldo de obra pendiente de ejecución a noviembre de 2023 y el nuevo valor de obra a reconocer por dicho saldo (siempre con base a febrero de 2024) se procedió a: I) Efectuar los cálculos correspondientes para la reliquidación de los certificados de obra número cuatro a diez (N° 04 a N°10) por las tareas de obra ejecutadas en el período que va entre diciembre de 2023 a junio de 2024; II) Determinar que el resultado de los cálculos anteriormente señalados, habiendo descontado cada uno de los pagos oportunamente efectuados, que asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres con ocho centavos (\$152.363.163,08);

Que, asimismo corresponde señalar que, mediante Resolución N° 1024 de fecha 29 de julio de 2024 (fojas 631/638) se aprobó un adicional de obra por la suma de pesos veintitrés millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$23.187.604,46) y una economía de pesos once millones trescientos diecinueve mil novecientos veintiuno con dieciseis centavos (\$11.319.921,16) resultando un balance de pesos once millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$11.867.683,30) en favor de la contratista, así como también se aprobó una ampliación de plazos de obra de cincuenta y siete (57) días corridos;

Que en relación a las tareas correspondientes al adicional de obra aludido, actualizado por la contratista al mes de febrero 2024, asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil trece con quince centavos (\$51.247.013,15), según fojas 619/629;

Que a fojas 630, obra nueva intervención de la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que en su Nota N° 151/24 expresa que, luego de analizar los montos del adicional actualizados a febrero de 2024, se desprende que los valores unitarios presentados por la contratista son razonables. Por ende, concluye que el monto expresado en el párrafo anterior es aceptable;

Que de conformidad con todo lo hasta aquí expuesto y toda vez que el trámite se ajusta al procedimiento de renegociación de contratos establecido en el Decreto N° 41/24, se considera necesario Aprobar la Renegociación del Contrato N° 09/2023 de la obra denominada "Construcción Memorial Malvinas" en la localidad de San Carlos de Bariloche, adjudicada por Decreto N° 420/2023;

Que en consecuencia corresponde ratificar la reserva interna y el compromiso en los términos de los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3186, por la suma total de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres con ocho centavos (\$152.363.163,08) a la estructura presupuestaria de la Jurisdicción 31, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub	Proy	Obra	Ptda	Rec.	Importe
52	00	02	71	422	10	\$152.363.163,08

Que han tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03500-24;

Que el presente se encuadra en los términos establecidos por el Decreto Reglamentario N° 41/2024 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1 de la Constitución Provincial y lo previsto en el Artículo 4°, Apartado 1 de la Ley N° 5.688;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite de Renegociación del Contrato N° 09/2023 de la obra denominada "Construcción Memorial Malvinas" en la localidad de San Carlos de Bariloche, adjudicada por Decreto N° 420/2023, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo monto del Contrato N° 09/2023 previsto para el saldo de obra pendiente de ejecución registrado al 30 de noviembre de 2023 y con valores vigentes a febrero de 2024, que se establece según el detalle de los nuevos cómputos y presupuestos que se incorporan como anexo I IF-2024-00707875-GDERNE-MOSP, en la suma de pesos un mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.281.494.320,74) y en la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil trece con quince centavos (\$51.247.013,15) respectivamente para el adicional de obra.

Artículo 3º.- Aprobar el reconocimiento a efectuar a favor del contratista, según la reliquidación de las certificaciones de obra número cuatro a diez (N° 04º a 10º) por las tareas de obra ejecutadas en el período que va entre diciembre de 2023 y junio de 2024 y que como anexo II IF-2024-00707873-GDERNE-MOSP forma parte de la presente, en la suma total de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres con ocho centavos (\$152.363.163,08).

Artículo 4º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso según lo determinado por los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024, por la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres con ocho centavos (\$152.363.163,08) a la estructura presupuestaria de la Jurisdicción 31, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub	Proy	Obra	Ptda	Rec.	Importe
52	00	02	71	422	10	\$152.363.163,08

Artículo 5º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres con ocho centavos (\$152.363.163,08), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma ALUSA S.A., CUIT N° 30-56022212-9, por la ejecución de la presente Obra.

Artículo 6º.- Aprobar la adenda contractual que como anexo III IF-2024-00707861-GDERNE-MOSP forma parte del presente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

## ANEXO I

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO - BASE FEBRERO 2024

EMPRESA CONTRATISTA: ALUSA S.A.  
LICITACION PUBLICA N° 01/2023  
Obra: Memorial Malvinas  
Ubicación: San Carlos de Bariloche

VALORES AL 29/02/2024

COMPUTO Y PRESUPUESTO DE OBRA - SALDO A EJECUTAR EL 01/12/2023

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANT.	PRECIO \$	TOTAL \$	% FALTANTE AL 30/11/2023	\$ FALTANTE = NUEVO CONTRATO	TOTAL ITEM FALTANTE = NUEVO CONTRATO	% INC
1	TRABAJOS PREPARATORIOS							\$ 605.004,69	0,05%
1.4	Extraccion de farolas	U	3,00	\$ 104,678,41	\$ 314,035,24	\$ 1,00	\$ 314,035,24		
1.5	Extraccion de baranda metalica	gl	1,00	\$ 104,678,41	\$ 104,678,41	\$ 1,00	\$ 104,678,41		
1.6	Replanteo y niveles	m2	351,00	\$ 5,092,80	\$ 1,787,571,72	\$ 0,10	\$ 178,757,17		
1.7	Certificado deslinde y amojonamiento	U	1,00	\$ 15,067,74	\$ 15,067,74	\$ 0,50	\$ 7,533,87		
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS							\$ 20,781,991,82	1,62%
2.1	Desmonte	m3	589,00	\$ 36,343,76	\$ 21,406,476,28	\$ 0,20	\$ 4,281,295,26		
2.2	Excavacion bases y zanjas (manual)	m3	28,00	\$ 54,007,65	\$ 1,512,214,20	\$ 0,20	\$ 302,442,84		
2.3	Relleno c/ calcaro bajo contrapisos interiores y exteriores	m3	217,00	\$ 57,952,64	\$ 12,575,722,19	\$ 1,00	\$ 12,575,722,19		
2.4	Compactacion	m3	217,00	\$ 41,734,23	\$ 9,056,328,83	\$ 0,40	\$ 3,622,531,53		
3	FUNDACIONES							\$ 13,259,266,76	1,03%
3.1	Base aislada	m3	6,38	\$ 1,079,840,54	\$ 6,889,382,66	\$ 0,15	\$ 1,033,407,40		
3.2	Zapata de Fundacion.	m3	17,89	\$ 1,079,840,54	\$ 19,318,347,30	\$ 0,35	\$ 6,761,421,56		
3.3	Viga de Fundacion	m3	14,80	\$ 1,230,729,23	\$ 18,214,792,67	\$ 0,30	\$ 5,464,437,80		
4	AISLACIONES E IMPERMEABILIZACION							\$ 12,179,475,72	0,95%
4.1	Aislacion nylon 200 micrones	m2	517,00	\$ 3,807,84	\$ 1,968,650,82	\$ 0,80	\$ 1,574,920,66		
4.2	Membrana liquida fibrada sobre Losas	m2	356,00	\$ 29,788,08	\$ 10,604,555,06	\$ 1,00	\$ 10,604,555,06		
5	ESTRUCTURA H° A°							\$ 241,478,002,39	18,84%
5.1	Escalera (cuantia 75kg)	m3	11,90	\$ 1,570,404,13	\$ 18,687,809,18	\$ 0,95	\$ 17,753,418,72		
5.2	Losa H°A°	m3	5,40	\$ 1,383,557,92	\$ 7,471,212,75	\$ 1,00	\$ 7,471,212,75		
5.3	Losa hueca pretensada SHAP LH 60-20	m2	320,00	\$ 316,954,32	\$ 101,425,381,26	\$ 1,00	\$ 101,425,381,26		

5.4	T1 - Tabique de H <sup>2</sup> A° (esp: 20cm y mallas Q188 y Q335)	m3	27.20	\$ 2,015,109.04	\$ 54,810,965.80	\$ 0.55	\$ 30,146,031.19		
5.5	T2 - Tabique de H <sup>2</sup> A° (esp: 20cm y mallas Q188 y Q188)	m3	30.00	\$ 1,914,095.12	\$ 57,422,853.46	\$ 0.60	\$ 34,453,712.08		
5.6	T3 - Tabique de H <sup>2</sup> A° (esp: 20cm y mallas Q335 y Q335)	m3	4.15	\$ 2,075,311.35	\$ 8,612,542.11	\$ 0.80	\$ 6,890,033.69		
5.7	Columna (cuantía 120kg)	m3	8.18	\$ 1,584,849.22	\$ 12,964,066.62	\$ 0.80	\$ 10,371,253.30		
5.8	V1 y V2 - Vigas (0,40x0,40)	m3	9.50	\$ 1,605,012.63	\$ 15,247,619.98	\$ 1.00	\$ 15,247,619.98		
5.9	V3 - Viga (0,20x0,40)	m3	2.00	\$ 1,605,012.63	\$ 3,210,025.26	\$ 1.00	\$ 3,210,025.26		
5.10	V4 - Viga (0,20x0,90)	m3	2.52	\$ 1,605,012.63	\$ 4,044,631.83	\$ 1.00	\$ 4,044,631.83		
5.11	V5 - Viga (0,30x0,75)	m3	6.52	\$ 1,605,012.63	\$ 10,464,682.34	\$ 1.00	\$ 10,464,682.34		
6	CERRAMIENTOS							\$ 46,922,573.48	3.66%
6.1	Tabique de ladrillo comun en panderete	m2	200.00	\$ 51,798.44	\$ 10,359,688.33	\$ 0.80	\$ 8,287,750.66		
6.2	Tabique Tipo 1. Placa yeso (solera+montante 100+aislacion lana v	m2	8.00	\$ 131,173.80	\$ 1,049,390.43	\$ 1.00	\$ 1,049,390.43		
6.3	Tabique tipo 2. Placa yeso ( doble placa + lana vidrio 100mm)	m2	211.00	\$ 178,130.01	\$ 37,585,432.39	\$ 1.00	\$ 37,585,432.39		
7	REVOQUES							\$ 6,103,195.76	0.48%
7.1	Rev grueso (bajo Revestim sanit)	m2	23.26	\$ 29,718.68	\$ 691,256.50	\$ 1.00	\$ 691,256.50		
7.2	Revoque hidrofugo en Tabique de Hormigon armado	m2	200.00	\$ 33,824.62	\$ 6,764,924.08	\$ 0.80	\$ 5,411,939.26		
8	CARPINTERIAS							\$ 188,526,190.35	14.71%
8.1	PV1 - Hall de Acceso - 5.02x3.00m aluminio anodizado negro	u	1.00	\$ 21,726,101.07	\$ 21,726,101.07	\$ 1.00	\$ 21,726,101.07		
8.2	PV2 - Hall de Acceso - 7.00x3.00m aluminio anodizado negro	u	1.00	\$ 29,580,294.23	\$ 29,580,294.23	\$ 1.00	\$ 29,580,294.23		
8.3	V01 - Antecamara. 2.35x3.00m aluminio anodizado negro	u	2.00	\$ 9,244,948.87	\$ 18,489,897.74	\$ 1.00	\$ 18,489,897.74		
8.4	V02 - Sala museo - oficina sede y administracion. 3.4x3.00m alum	u	6.00	\$ 12,789,281.62	\$ 76,735,689.72	\$ 1.00	\$ 76,735,689.72		
8.5	V03 - Administracion. paño fijo 2.00x0.9*0m aluminio anodizado n	U	1.00	\$ 1,132,439.38	\$ 1,132,439.38	\$ 1.00	\$ 1,132,439.38		
8.6	V04 - Sobre muro curvo. paño fijo 1.2x0.5m aluminio anodizado ne	U	8.00	\$ 829,992.07	\$ 6,639,936.54	\$ 1.00	\$ 6,639,936.54		
8.7	V05 - Sobre muro curvo. tipo banderola 1.2x0.50m aluminio anodiz	U	4.00	\$ 1,258,245.94	\$ 5,032,983.77	\$ 1.00	\$ 5,032,983.77		
8.8	V06 - Oficinas sede y administrativa. Tipo banderola 2.27x0.5m	U	2.00	\$ 2,942,460.99	\$ 5,884,921.98	\$ 1.00	\$ 5,884,921.98		
8.9	P01 - Puerta pivotante blindex 10mm 1.00x2.50m	U	2.00	\$ 4,830,247.83	\$ 9,660,495.65	\$ 1.00	\$ 9,660,495.65		
8.10	P02 - Puerta placa marco alum 0.80x2.05m	U	4.00	\$ 550,175.48	\$ 2,200,701.90	\$ 1.00	\$ 2,200,701.90		
8.11	P03 - Puerta placa marco aluminio 0.70x1.70m	U	4.00	\$ 1,576,207.13	\$ 6,304,828.50	\$ 1.00	\$ 6,304,828.50		
8.12	P04 - Puerta Placa marco aluminio 0.90x2.05m	U	1.00	\$ 550,175.48	\$ 550,175.48	\$ 1.00	\$ 550,175.48		
8.13	P05 - Sala de maquinas- Puerta chapa, marco chapa 1.20x2.05m	U	1.00	\$ 2,530,936.85	\$ 2,530,936.85	\$ 1.00	\$ 2,530,936.85		
8.14	P06 - Sanitario sede. Puerta placa, marco aluminio 0.70x2.05m	U	1.00	\$ 517,787.14	\$ 517,787.14	\$ 1.00	\$ 517,787.14		
8.15	P07 - Deposito. Puerta chapa, marco chapa 0.80x2.05m	U	1.00	\$ 1,044,047.70	\$ 1,044,047.70	\$ 1.00	\$ 1,044,047.70		
8.16	Rejas en aberturas	m2	2.60	\$ 190,366.42	\$ 494,952.70	\$ 1.00	\$ 494,952.70		
9	CHLORRASOS							\$ 30,168,383.50	2.35%
9.1	Placas tipo Durlock suspendido desmontable	m2	14.00	\$ 67,538.13	\$ 945,533.76	\$ 1.00	\$ 945,533.76		
9.2	Placas tipo Durlock suspendido junta tomada	m2	243.00	\$ 65,215.34	\$ 15,847,328.00	\$ 1.00	\$ 15,847,328.00		
9.3	Aplicado a la cal	m2	11.00	\$ 25,089.12	\$ 275,980.36	\$ 1.00	\$ 275,980.36		
9.4	Suspendido de Placas resistentes a la intemperie 12.5mm.	m2	99.00	\$ 132,318.60	\$ 13,099,541.38	\$ 1.00	\$ 13,099,541.38		
10	REVESTIMIENTOS							\$ 10,622,215.59	0.83%
10.1	Cerámico 29X59 s/revoque	m2	23.26	\$ 52,610.10	\$ 1,223,710.85	\$ 1.00	\$ 1,223,710.85		
10.2	Cerámico 29X59 s/durlock	m2	80.04	\$ 52,610.10	\$ 4,210,912.14	\$ 1.00	\$ 4,210,912.14		
10.3	Revestimiento Varillado vertical	m2	34.00	\$ 152,576.25	\$ 5,187,592.60	\$ 1.00	\$ 5,187,592.60		
11	CONTRAPISOS Y CARPETAS							\$ 78,708,394.86	6.14%
11.1	Contrapiso de pendiente sobre losas (incluye carpeta hidrofuga)	m2	360.00	\$ 108,298.46	\$ 38,987,445.45	\$ 1.00	\$ 38,987,445.45		
11.2	Contrapiso Interior/Exterior. H <sup>2</sup> A° H21 esp 12cm c/malla Q131	m2	274.00	\$ 101,173.77	\$ 27,721,612.31	\$ 1.00	\$ 27,721,612.31		
11.3	Contrapiso de Hormigon fratazado con bordes alisados, en terraza	m2	27.00	\$ 108,744.95	\$ 2,936,113.67	\$ 1.00	\$ 2,936,113.67		
11.4	Carpeta	m2	257.00	\$ 34,455.85	\$ 8,855,152.47	\$ 1.00	\$ 8,855,152.47		
11.5	Banquina H° simple	m2	6.50	\$ 32,010.92	\$ 208,070.96	\$ 1.00	\$ 208,070.96		
12	PISOS Y ZOCALOS							\$ 168,249,816.11	13.13%
12.1	Piso de cemento alisado terminación fratazado	m2	10.50	\$ 98,914.95	\$ 1,038,606.94	\$ 1.00	\$ 1,038,606.94		
12.2	Ceramico AT	m2	28.50	\$ 52,061.08	\$ 1,483,740.78	\$ 1.00	\$ 1,483,740.78		
12.3	Porcelanato simil madera, modelo tipo Lapacho de 21cm x 120cm	m2	228.00	\$ 139,046.15	\$ 31,702,521.38	\$ 1.00	\$ 31,702,521.38		
12.4	Zocalo ceramico	ml	25.00	\$ 42,715.80	\$ 1,067,895.04	\$ 1.00	\$ 1,067,895.04		
12.5	Adoquin Hormigon 20x10 cm (esp= 6 cm)	m2	332.00	\$ 133,179.31	\$ 44,215,532.16	\$ 1.00	\$ 44,215,532.16		
12.6	Bordes de confinamiento de H <sup>2</sup> A° terminacion alisado (10x35 cm)	m3	12.30	\$ 1,215,661.49	\$ 14,952,636.35	\$ 1.00	\$ 14,952,636.35		
12.7	Baldosones de H <sup>2</sup> A° terminacion fratazado. Tipos 1 y 2	unid	35.00	\$ 238,980.83	\$ 8,364,329.17	\$ 1.00	\$ 8,364,329.17		
12.8	Losetas cementicias 40x60, en terraza de acceso	m2	200.00	\$ 113,346.97	\$ 22,669,394.87	\$ 1.00	\$ 22,669,394.87		
12.9	Deck de PVC en terraza de acceso	m2	136.00	\$ 314,376.17	\$ 42,755,159.42	\$ 1.00	\$ 42,755,159.42		
13	INSTALACION ELECTRICA							\$ 145,586,540.26	11.36%
13.1	Conex. a SET+Cam.Redonda+Cañ.+Cam.60x60+Stc.	gl	1.00	\$ 35,614,519.70	\$ 35,614,519.70	\$ 1.00	\$ 35,614,519.70		
13.2	Pilar de Medición T1+TABLERO PRINCIPAL+CAMARA+CAÑEROS	gl	1.00	\$ 11,779,111.35	\$ 11,779,111.35	\$ 1.00	\$ 11,779,111.35		
13.3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION	U	1.00	\$ 5,249,239.04	\$ 5,249,239.04	\$ 1.00	\$ 5,249,239.04		
13.4	TABLERO SECCIONAL BOMBA CLOACAL	U	1.00	\$ 1,957,978.24	\$ 1,957,978.24	\$ 1.00	\$ 1,957,978.24		
13.5	TABLERO SECCIONAL BOMBAS CIRCULADORA E IMPULSORA	U	1.00	\$ 3,445,599.07	\$ 3,445,599.07	\$ 1.00	\$ 3,445,599.07		
13.6	RAMAL Alim. De TGBT Cu Af. 4x16mm <sup>2</sup>	ml	16.00	\$ 77,252.42	\$ 1,236,038.75	\$ 1.00	\$ 1,236,038.75		
13.7	RAMAL Alim. De TS-B. CIRCULADORA. (Cu. Af. 1000 4x6 mm <sup>2</sup> )	ml	35.00	\$ 46,931.44	\$ 1,642,600.50	\$ 1.00	\$ 1,642,600.50		
13.8	RAMAL Alim. De TS-B. CLOACAL. (Cu. Af. 1000 2x4 mm <sup>2</sup> )	ml	16.00	\$ 34,335.63	\$ 549,370.05	\$ 1.00	\$ 549,370.05		
13.9	Bandeja porta cable (200mm)	ml	47.00	\$ 44,252.70	\$ 2,079,876.90	\$ 1.00	\$ 2,079,876.90		
13.10	Pisoducto de 2 Vias + Caja de Pase 20x20 en pared	U	13.42	\$ 37,751.83	\$ 506,629.60	\$ 1.00	\$ 506,629.60		

13.11	Bocas de ILU. INTERIOR	U	89.00	\$ 228,504.33	\$ 20,336,885.42	\$ 1.00	\$ 20,336,885.42		
13.12	Bocas de ILU. EXTERIOR (EMBUTIDAS EN PISO)	U	47.00	\$ 228,504.33	\$ 10,739,703.53	\$ 1.00	\$ 10,739,703.53		
13.13	Bocas de ILU. EXTERIOR (EMBUTIDAS EN PILETA)	U	11.00	\$ 228,504.33	\$ 2,513,547.64	\$ 1.00	\$ 2,513,547.64		
13.14	Bocas de ILU. EXTERIOR (CAÑO PVC ø40+CABLE	U	9.00	\$ 228,504.33	\$ 2,056,538.97	\$ 0.95	\$ 1,953,712.02		
13.15	Bocas de Tomacorrientes Uso Gral (INTERIOR)	U	38.00	\$ 228,504.33	\$ 8,683,164.56	\$ 0.95	\$ 8,249,006.33		
13.16	Bocas de Tomacorrientes Uso Gral (EXTERIOR)	U	2.00	\$ 228,504.33	\$ 457,008.66	\$ 0.95	\$ 434,158.23		
13.17	Bocas de Tomacorrientes Uso Especial	U	4.00	\$ 228,504.33	\$ 914,017.32	\$ 1.00	\$ 914,017.32		
13.18	T1- Art. LUMENAC BACKLIGHT 40W LED (40/840)	U	7.00	\$ 325,084.81	\$ 2,275,593.66	\$ 1.00	\$ 2,275,593.66		
13.19	T2- Art. LUMENAC TREND 24W LED (24/840)	U	27.00	\$ 88,144.42	\$ 2,379,899.30	\$ 1.00	\$ 2,379,899.30		
13.20	T3- Art. LUMENAC MAREA 25W LED (125/850)	U	3.00	\$ 97,620.80	\$ 292,862.40	\$ 1.00	\$ 292,862.40		
13.21	T4- Art. APLIQUE DE PARED DOBLE 2x Gu10 LED	U	8.00	\$ 97,620.80	\$ 780,966.41	\$ 1.00	\$ 780,966.41		
13.22	T5- Art. LUMENAC DEEP 25W LED (25/840)	U	10.00	\$ 84,454.24	\$ 844,542.39	\$ 1.00	\$ 844,542.39		
13.23	T6- Art. RIEL 4x Gu10 LED DIRECCIONABLE	U	4.00	\$ 126,621.45	\$ 506,485.82	\$ 1.00	\$ 506,485.82		
13.24	T7- Art. RIEL 6x Gu10 LED DIRECCIONABLE	U	4.00	\$ 175,823.85	\$ 703,295.42	\$ 1.00	\$ 703,295.42		
13.25	T8- Art. LUMENAC CLEVER 30W LED (30/830)	U	3.00	\$ 80,960.87	\$ 242,882.60	\$ 1.00	\$ 242,882.60		
13.26	T9- Art. ARTELUM PETRA ø10cm (DE EMBUTIR EN PISO O	U	45.00	\$ 189,261.03	\$ 8,516,746.32	\$ 1.00	\$ 8,516,746.32		
13.27	T10- Art. FAROLA LUMENAC GARDEN 120 (+POSTE DE 4mts)	U	9.00	\$ 1,047,078.10	\$ 9,423,702.89	\$ 1.00	\$ 9,423,702.89		
13.28	T11- Art. TIRA LED RGB 5 mts - ip65 (BAJO BANCO)	U	1.00	\$ 50,668.98	\$ 50,668.98	\$ 1.00	\$ 50,668.98		
13.29	T12- Art. VULCANO LED 3W BLANCA - (EN PILETA)	U	11.00	\$ 216,590.24	\$ 2,382,492.59	\$ 1.00	\$ 2,382,492.59		
13.30	T13- Art. FAROLA BOLARDO 80cm LED ALUMINIO	U	4.00	\$ 156,179.80	\$ 624,719.18	\$ 1.00	\$ 624,719.18		
13.31	ART. LUZ DE EMERGENCIA - ATOMLUX 2045 - 45 LEDS 15hs	U	11.00	\$ 115,205.74	\$ 1,267,263.12	\$ 1.00	\$ 1,267,263.12		
13.32	ART. CARTEL DE SALIDA - ATOMLUX 9815 - 8W - 5hs	U	8.00	\$ 177,759.21	\$ 1,422,073.68	\$ 1.00	\$ 1,422,073.68		
13.33	EXTRACTOR PARA BAÑO - TST 4" SILENCIOSO	U	5.00	\$ 95,688.79	\$ 478,443.93	\$ 1.00	\$ 478,443.93		
13.34	CABLE PAT - BICOLOR 16 mm² (EN BPC) + CONTRAPESO	ml	26.00	\$ 30,052.87	\$ 781,374.54	\$ 1.00	\$ 781,374.54		
13.35	CABLE PAT - BICOLOR 10 mm² (EN BPC-TSB.CIRC)	ml	35.00	\$ 10,642.13	\$ 372,474.57	\$ 1.00	\$ 372,474.57		
13.36	CABLE PAT - BICOLOR 4 mm² (EN BPC-TSB.CLOACAL)	ml	16.00	\$ 5,279.73	\$ 84,475.60	\$ 1.00	\$ 84,475.60		
13.37	INSP+TAPA(PAT+FAROLAS)	U	12.00	\$ 246,131.93	\$ 2,953,583.17	\$ 1.00	\$ 2,953,583.17		
14	INSTALACION SANITARIA							\$ 64,847,326.45	5.06%
14.1	Tanque reserva tricapa 500 lts	U	2.00	\$ 379,471.38	\$ 758,942.76	\$ 1.00	\$ 758,942.76		
14.2	Alimentacion y distribucion de agua fria y caliente	ml	163.00	\$ 24,244.03	\$ 3,951,777.15	\$ 1.00	\$ 3,951,777.15		
14.3	Colector PPN completo	U	1.00	\$ 818,377.20	\$ 818,377.20	\$ 1.00	\$ 818,377.20		
14.4	Distribucion agua sanitario publico	U	2.00	\$ 1,076,164.69	\$ 2,152,329.38	\$ 1.00	\$ 2,152,329.38		
14.5	Desague cloacal sanitario publico	U	2.00	\$ 410,605.02	\$ 821,210.03	\$ 0.95	\$ 780,149.53		
14.6	Distribucion agua baño desc. / sanitario sede	U	2.00	\$ 1,076,164.69	\$ 2,152,329.38	\$ 1.00	\$ 2,152,329.38		
14.7	Desague cloacal baño desc. / sanitario sede	U	2.00	\$ 410,605.02	\$ 821,210.03	\$ 0.95	\$ 780,149.53		
14.8	Caño Ventilacion / pluvial PPN 110	ml	40.00	\$ 32,631.87	\$ 1,305,274.89	\$ 0.95	\$ 1,240,011.15		
14.9	Distribucion cloacal PPN 110	ml	46.00	\$ 32,631.87	\$ 1,501,066.12	\$ 1.00	\$ 1,501,066.12		
14.10	Camara de inspeccion 60x60	U	2.00	\$ 185,697.91	\$ 371,395.83	\$ 1.00	\$ 371,395.83		

14.11	Distribucion agua fria y caliente office gral.	U	1.00	\$ 1,076,164.69	\$ 1,076,164.69	\$ 1.00	\$ 1,076,164.69		
14.12	Desague cloacal office gral.	U	1.00	\$ 410,605.02	\$ 410,605.02	\$ 0.95	\$ 390,074.77		
14.13	Distribucion agua office sede	U	1.00	\$ 1,076,164.69	\$ 1,076,164.69	\$ 1.00	\$ 1,076,164.69		
14.14	Desague cloacal office sede	U	1.00	\$ 410,605.02	\$ 410,605.02	\$ 0.95	\$ 390,074.77		
14.15	Griferia lavatorios sanitarios disc	U	1.00	\$ 563,307.45	\$ 563,307.45	\$ 1.00	\$ 563,307.45		
14.16	Griferia cocina	U	2.00	\$ 186,835.72	\$ 373,671.44	\$ 1.00	\$ 373,671.44		
14.17	Griferia lavatorio	U	5.00	\$ 188,630.30	\$ 943,151.48	\$ 1.00	\$ 943,151.48		
14.18	Artefacto sanitario: inodoro c/tapa	U	5.00	\$ 488,057.51	\$ 2,440,287.54	\$ 1.00	\$ 2,440,287.54		
14.19	Lavatorio suspendido	U	1.00	\$ 1,424,034.17	\$ 1,424,034.17	\$ 1.00	\$ 1,424,034.17		
14.20	Lavatorio redondo. Acero inoxidable	U	4.00	\$ 176,969.70	\$ 707,878.78	\$ 1.00	\$ 707,878.78		
14.21	Artefacto sanitario: mochila losa de apoyar	U	5.00	\$ 489,333.10	\$ 2,446,665.50	\$ 1.00	\$ 2,446,665.50		
14.22	Artefacto sanitario: inodoro p/ discapacitados comp.	U	1.00	\$ 2,139,543.67	\$ 2,139,543.67	\$ 1.00	\$ 2,139,543.67		
14.23	Artefacto sanitario: lavatorio p/ discapacitados	U	1.00	\$ 1,424,034.17	\$ 1,424,034.17	\$ 1.00	\$ 1,424,034.17		
14.24	Art sanit: portarrollo, toallero, percha y jab de emb. (sanit disc)	U	1.00	\$ 243,942.26	\$ 243,942.26	\$ 1.00	\$ 243,942.26		
14.25	Art sanit: portarrollos, toalleros, jaboneras	U	3.00	\$ 243,942.26	\$ 731,826.78	\$ 1.00	\$ 731,826.78		
14.26	Pileta simple de acero inoxidable, 34 x 37 x 20	U	2.00	\$ 239,175.45	\$ 478,350.90	\$ 1.00	\$ 478,350.90		
14.27	Barral fijo 0,60	U	1.00	\$ 128,175.45	\$ 128,175.45	\$ 1.00	\$ 128,175.45		
14.28	Barral fijo 1,10m	U	1.00	\$ 106,840.06	\$ 106,840.06	\$ 1.00	\$ 106,840.06		
14.29	Barral movil	U	2.00	\$ 119,624.48	\$ 239,248.97	\$ 1.00	\$ 239,248.97		
14.30	Pozo de bombeo Cloacal, según plano.	GL	1.00	\$ 2,485,589.50	\$ 2,485,589.50	\$ 1.00	\$ 2,485,589.50		
14.31	Bomba en pozo de bombeo. Bomba sumergible Cloacal Trituradora	U	1.00	\$ 1,182,047.46	\$ 1,182,047.46	\$ 1.00	\$ 1,182,047.46		
14.32	Bombas en espejo de agua. 2 Bombas centrifugas trifásicas de	GL	1.00	\$ 21,941,724.65	\$ 21,941,724.65	\$ 1.00	\$ 21,941,724.65		
14.33	Rejilla pluvial. Metalica, desmontable. Ancho 50 cm mínimo	ml	34.00	\$ 217,882.33	\$ 7,407,999.28	\$ 1.00	\$ 7,407,999.28		
15	INSTALACION DE GAS							\$ 6,613,999.69	0.52%
15.1	Cañería de 32 mm - FUSION	ml	6.00	\$ 349,947.91	\$ 2,099,687.45	\$ 1.00	\$ 2,099,687.45		
15.2	Cañería de 63 mm - FUSION	ml	4.00	\$ 426,911.55	\$ 1,707,646.21	\$ 1.00	\$ 1,707,646.21		
15.3	Nicho y Medidor	U	1.00	\$ 1,857,398.43	\$ 1,857,398.43	\$ 1.00	\$ 1,857,398.43		
15.4	Tramites y derechos	gl	1.00	\$ 949,267.60	\$ 949,267.60	\$ 1.00	\$ 949,267.60		
16	INSTALACION DE CALEFACCION							\$ 43,068,967.32	3.36%
16.1	Equipo calefaccion 50.000 Kcal/h	U	1.00	\$ 21,579,178.46	\$ 21,579,178.46	\$ 1.00	\$ 21,579,178.46		
16.2	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 60x20 cm	ml	27.00	\$ 343,836.62	\$ 9,283,588.79	\$ 1.00	\$ 9,283,588.79		
16.3	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 40x15 cm	ml	3.50	\$ 343,836.62	\$ 1,203,428.18	\$ 1.00	\$ 1,203,428.18		
16.4	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 30x15 cm	ml	32.00	\$ 343,836.62	\$ 11,002,771.89	\$ 1.00	\$ 11,002,771.89		
17	INSTALACION CONTRA INCENDIO							\$ 564,256.20	0.04%
17.1	Extintores ABC 5 Kg	U	2.00	\$ 282,128.10	\$ 564,256.20	\$ 1.00	\$ 564,256.20		
18	CORRIENTES DEBILES							\$ 17,955,370.88	1.40%
18.1	BOCAS DE TELEFONIA (sólo cañería y cajas)	ml	2.00	\$ 78,454.31	\$ 156,908.63	\$ 1.00	\$ 156,908.63		
18.2	BOCAS DE WIFI (sólo cañería y cajas)	u	2.00	\$ 124,851.09	\$ 249,702.18	\$ 1.00	\$ 249,702.18		
18.3	BOCAS DE CCTV (sólo cañería y caja+CÁMARA)	u	11.00	\$ 321,660.69	\$ 3,538,267.59	\$ 1.00	\$ 3,538,267.59		



18.4	BOCAS DE TV (sólo cañería+caja+tapa ciega)	u	1.00	\$ 141,764.42	\$ 141,764.42	\$ 1.00	\$ 141,764.42		
18.5	BOCAS DE DATOS (sólo cañería y cajas+MODULO)	u	5.00	\$ 138,545.76	\$ 692,728.79	\$ 1.00	\$ 692,728.79		
18.6	BOCAS DE TERMOSTATO (CAÑERÍA+CAJAS+CABLEADO)	u	1.00	\$ 337,241.45	\$ 337,241.45	\$ 1.00	\$ 337,241.45		
18.7	BOCAS DE DETECCIÓN DE HUMO	u	8.00	\$ 135,306.60	\$ 1,082,452.80	\$ 1.00	\$ 1,082,452.80		
18.8	Bandeja porta cable (150mm)	u	45.00	\$ 51,662.52	\$ 2,324,813.40	\$ 1.00	\$ 2,324,813.40		
18.9	Router inalámbricos, modelo tipo TL-WR941HP de TP-Link.	u	2.00	\$ 432,649.00	\$ 865,298.01	\$ 1.00	\$ 865,298.01		
18.10	Switch 24 Puertos Tp-Link Gigabit 10/100/1000 Mbps TL-SG1016D	u	1.00	\$ 1,433,157.67	\$ 1,433,157.67	\$ 1.00	\$ 1,433,157.67		
18.11	Patchera 24 puertos Patch Panel Gle	u	1.00	\$ 275,041.42	\$ 275,041.42	\$ 1.00	\$ 275,041.42		
18.12	Rack murario 6 unidades	u	1.00	\$ 341,956.68	\$ 341,956.68	\$ 1.00	\$ 341,956.68		
18.13	Pipetas de Acometidas en PLENO ubicado lateral de Pilar de	u	3.00	\$ 51,252.50	\$ 153,757.50	\$ 1.00	\$ 153,757.50		
18.14	Central CCTV - Nvr Tp Link Vigi Nvr1016h 16 Canales + DISCO	u	1.00	\$ 3,845,167.56	\$ 3,845,167.56	\$ 1.00	\$ 3,845,167.56		
18.15	Central para INCENDIO - Orena Fir-odf02e + 2 Baterias Electrolit	u	1.00	\$ 1,351,015.90	\$ 1,351,015.90	\$ 1.00	\$ 1,351,015.90		
18.16	Teléfonos Analógicos, modelo tipo Panasonic Kx-7705	u	2.00	\$ 169,748.28	\$ 339,496.56	\$ 1.00	\$ 339,496.56		
18.17	Cable UTP CAT.6 (WIFI/CCTV/DATOS)	ml	480.00	\$ 1,722.08	\$ 826,600.32	\$ 1.00	\$ 826,600.32		
19	PINTURA							\$ 19,778,718.08	1.54%
19.1	Pintura cielorraso latex	m2	353.00	\$ 21,436.58	\$ 7,567,114.02	\$ 1.00	\$ 7,567,114.02		
19.2	Pintura Latex p/muro interior	m2	156.00	\$ 22,757.05	\$ 3,550,100.28	\$ 1.00	\$ 3,550,100.28		
19.3	Esmalte sintético s/metal	m2	66.00	\$ 20,505.39	\$ 1,353,355.56	\$ 1.00	\$ 1,353,355.56		
19.4	Impregnante Hidrorrepente en Tabiques de H° visto incoloro de un	m2	294.00	\$ 24,857.65	\$ 7,308,148.22	\$ 1.00	\$ 7,308,148.22		
20	VIDRIOS							\$ 37,731,745.73	2.94%
20.1	Laminado 3+3	m2	11.00	\$ 132,517.38	\$ 1,457,691.15	\$ 1.00	\$ 1,457,691.15		
20.2	DVH 3+3mm/12mm/3+3mm incoloro	m2	97.50	\$ 368,837.59	\$ 35,961,665.14	\$ 1.00	\$ 35,961,665.14		
20.3	Espejo 4 mm	m2	2.90	\$ 107,720.50	\$ 312,389.44	\$ 1.00	\$ 312,389.44		
21	MUEBLES Y EQUIPAMIENTO							\$ 90,034,289.33	7.03%
21.1	Mueble bajo mesada	ml	5.26	\$ 235,935.27	\$ 1,241,019.50	\$ 1.00	\$ 1,241,019.50		
21.2	Alacena	ml	3.70	\$ 235,935.27	\$ 872,960.49	\$ 1.00	\$ 872,960.49		
21.3	Mesada granito	m2	4.60	\$ 225,511.00	\$ 1,037,350.60	\$ 1.00	\$ 1,037,350.60		
21.4	Cortinas enrollables de accionamiento manual telas Black-Out	m2	42.00	\$ 556,402.90	\$ 23,368,921.83	\$ 1.00	\$ 23,368,921.83		
21.5	Pava Eléctrica	U	2.00	\$ 104,555.10	\$ 209,110.20	\$ 1.00	\$ 209,110.20		
21.6	Cafeteras	U	2.00	\$ 161,957.90	\$ 323,915.80	\$ 1.00	\$ 323,915.80		
21.7	Heladera bajo mesada	U	2.00	\$ 861,042.00	\$ 1,722,084.00	\$ 1.00	\$ 1,722,084.00		
21.8	Mat - mostrador de Atencion.	ml	2.36	\$ 577,646.43	\$ 1,363,245.57	\$ 1.00	\$ 1,363,245.57		
21.9	Estante de apoyo mdf	ml	11.70	\$ 415,145.25	\$ 4,857,199.43	\$ 1.00	\$ 4,857,199.43		
21.10	Mg - Mueble de guardado	ml	8.80	\$ 512,525.00	\$ 4,510,220.00	\$ 1.00	\$ 4,510,220.00		
21.11	MR - Mesa de Reuniones rectangular 2.00mts. x 1.10mts.	U	1.00	\$ 1,426,869.60	\$ 1,426,869.60	\$ 1.00	\$ 1,426,869.60		
21.12	EG - Escritorio Gerencial. 1.60m x 0.90m	U	1.00	\$ 1,920,588.62	\$ 1,920,588.62	\$ 1.00	\$ 1,920,588.62		
21.13	EO - Escritorio Operativo. 1.40m x 0.70m	U	2.00	\$ 1,438,145.15	\$ 2,876,290.30	\$ 1.00	\$ 2,876,290.30		
21.14	Silla de Oficina	U	3.00	\$ 626,395.75	\$ 1,879,187.26	\$ 1.00	\$ 1,879,187.26		
21.15	Silla de Visita	U	6.00	\$ 302,389.75	\$ 1,814,338.50	\$ 1.00	\$ 1,814,338.50		
21.16	Sillon gerencial	U	1.00	\$ 1,055,391.48	\$ 1,055,391.48	\$ 1.00	\$ 1,055,391.48		
21.17	Cajonera rodante de melamina	U	3.00	\$ 528,975.00	\$ 1,586,925.01	\$ 1.00	\$ 1,586,925.01		
21.18	Percheros de pie, de A°Inox	U	2.00	\$ 541,647.49	\$ 1,083,294.98	\$ 1.00	\$ 1,083,294.98		
21.19	Cesto Papelero. De malla metálica, sin tapa, de 16lts. de capacidad	U	4.00	\$ 33,949.66	\$ 135,798.62	\$ 1.00	\$ 135,798.62		
21.20	Baranda metálica, según plano	ml	89.00	\$ 97,963.86	\$ 8,718,783.94	\$ 1.00	\$ 8,718,783.94		
21.21	Pasamano metálico en escaleras	ml	24.00	\$ 97,963.86	\$ 2,351,132.75	\$ 1.00	\$ 2,351,132.75		
21.22	Banco Deck de PVC, (3m x 0,96m x 0,50m) , según plano	U	4.00	\$ 1,536,836.96	\$ 6,147,347.86	\$ 1.00	\$ 6,147,347.86		
21.23	Cestos de residuos, según plano	U	4.00	\$ 138,922.98	\$ 555,691.91	\$ 1.00	\$ 555,691.91		
21.24	Banco de H° con placa representativa de Islas Malvinas	U	1.00	\$ 7,944,137.50	\$ 7,944,137.50	\$ 1.00	\$ 7,944,137.50		
21.25	Termotanque electrico 55lts	U	2.00	\$ 927,465.24	\$ 1,854,930.48	\$ 1.00	\$ 1,854,930.48		
21.26	Anafe electrico 2 hornallas	U	1.00	\$ 512,525.00	\$ 512,525.00	\$ 1.00	\$ 512,525.00		
21.27	Banco de H°A°	U	5.00	\$ 1,232,930.14	\$ 6,164,650.70	\$ 1.00	\$ 6,164,650.70		
21.28	Cartel señalizacion interior	gl	1.00	\$ 584,278.50	\$ 584,278.50	\$ 1.00	\$ 584,278.50		
21.29	Monolito para placas , según plano	U	2.00	\$ 958,049.45	\$ 1,916,098.90	\$ 1.00	\$ 1,916,098.90		
22	VINCULACIOIN RED CLOACAL							\$ 20,259,957.69	1.58%
22.1	Excavación a cielo abierto para cañería de DN 160 mm, en cualquier	m3	51.48	\$ 118,463.80	\$ 6,098,516.34	\$ 1.00	\$ 6,098,516.34		
22.2	Provisión, acarreo y colocación de cañerías recta de PCV-C4 DN 1	ml	85.80	\$ 148,513.88	\$ 12,742,490.67	\$ 1.00	\$ 12,742,490.67		
22.3	Ejecución de Bocas de Registro de Hormigón Armado para Cañería	U	1.00	\$ 1,418,950.68	\$ 1,418,950.68	\$ 1.00	\$ 1,418,950.68		
23	TRABAJOS EXTERIORES							\$ 14,299,577.87	1.12%
23.1	Mástil completo	U	3.00	\$ 702,951.14	\$ 2,108,853.43	\$ 1.00	\$ 2,108,853.43		
23.2	Desviar desague pluvial	gl	1.00	\$ 309,039.06	\$ 309,039.06	\$ 0.50	\$ 154,519.53		
23.4	Dren de piedra bocha. Según plano	m3	25.00	\$ 88,972.37	\$ 2,224,309.30	\$ 0.80	\$ 1,779,447.44		
23.5	Placa de inauguracion. de policarbonato lisa de 30cmx45cm x10mm.	U	1.00	\$ 786,213.35	\$ 786,213.35	\$ 1.00	\$ 786,213.35		
23.6	Parquizacion	gl	1.00	\$ 3,187,758.92	\$ 3,187,758.92	\$ 1.00	\$ 3,187,758.92		
23.7	Cantero con vegetacion autoctona y piedra partida	m2	55.00	\$ 51,899.25	\$ 2,854,458.48	\$ 1.00	\$ 2,854,458.48		
23.8	Espejo de agua , según plano	Gl	1.00	\$ 2,857,910.50	\$ 2,857,910.50	\$ 1.00	\$ 2,857,910.50		
23.9	Relleno de piedra partida en sector mastil , monolitos y terraza	m2	42.00	\$ 13,581.34	\$ 570,416.22	\$ 1.00	\$ 570,416.22		
24	VARIOS							\$ 3,149,060.21	0.25%
24.1	Mano de obra limpieza final de obra	gl	1.00	\$ 3,149,060.21	\$ 3,149,060.21	\$ 1.00	\$ 3,149,060.21		
							\$ 1,281,494,320.74	\$ 1,281,494,320.74	100%

COMPUTO Y PRESUPUESTO DE ADICIONALES- RESOLUCION 1024-24 VALORES AL 29/02/2024

## (1) DRENAJE TABIQUES LATERALES

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIOS	PRECIO PARCIAL \$	TOTAL \$
ADICIONALES "s/TABIQUE 2"						
23	Trabajos exteriores					
23.10	Drenaje de tabique	m3	8.5	\$ 102,817.85	\$ 873,951.73	
25	Aislacion tabique en paramiento vertical contra talud desmoronable					
25.1	Membrana aluminio 4mm + pintura asfaltica	m2	80.5	\$ 24,606.37	\$ 1,980,812.79	
25.2	Proteccion Mecanica	m2	80.5	\$ 87,450.44	\$ 7,039,760.42	
TOTAL ADICIONALES						\$ 9,894,524.93

## (2) CAMBIO DE CALEFACCION DE GAS A ELECTRICA CON ADAPTACIONES

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIOS	PRECIO PARCIAL \$	TOTAL \$
E C O N O M I A S						
13	INSTALACION ELECTRICA					
13.1	Conex. a SET+Cam.Redonda+Cañ.+Cam.60x60+Stx.	gl	1	\$ 35,614,519.70	\$ 35,614,519.70	
13.2	Pilar de Medición T1+TABLERO PRINCIPAL+CAMARA+CAÑEROS	gl	1	\$ 11,779,111.35	\$ 11,779,111.35	
13.6	RAMAL Alim. De TGBT Cu Af. 4x16mm²	ml	16	\$ 77,252.42	\$ 1,236,038.72	
						\$ 48,629,669.77
15	INSTALACION DE GAS					
15.1	Cañeria de 32 mm - FUSION	ml	6	\$ 349,947.91	\$ 2,099,687.46	
15.2	Cañeria de 63 mm - FUSION	ml	4	\$ 426,911.55	\$ 1,707,646.20	
15.3	Nicho y Medidor	U	1	\$ 1,857,398.43	\$ 1,857,398.43	
15.4	Tramites y derechos	gl	1	\$ 949,267.60	\$ 949,267.60	
						\$ 6,613,999.69
16	INSTALACION DE CALEFACCION					
16.1	Equipo calefaccion 50.000 Kcal/h	U	1	\$ 21,579,178.46	\$ 21,579,178.46	
16.2	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 60x20 cm	ml	27	\$ 343,836.62	\$ 9,283,588.74	
16.3	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 40x15 cm	ml	3.5	\$ 343,836.62	\$ 1,203,428.17	
16.4	Conducto de alimentacion c/ rejillas. 30x15 cm	ml	32	\$ 343,836.62	\$ 11,002,771.84	
						\$ 43,068,967.21
TOTAL ECONOMIAS						\$ 98,312,636.67

## ADICIONALES

13	INSTALACION ELECTRICA					
13.38	Conex. a SET+Cam.Redonda+Cañ.+Cam.60x60+Stx 4x185mm2	gl	1	\$ 40,545,727.61	\$ 40,545,727.61	
13.39	Nuevo Pilar de Medición T1+TABLERO PRINCIPAL	gl	1	\$ 20,169,145.60	\$ 20,169,145.60	
13.40	RAMAL Alim. De TGBT Cu Af. 3x50/25mm²	ml	16	\$ 137,539.71	\$ 2,200,635.36	
13.41	Tramites de nuevo proyecto	u	1	\$ 2,109,484.02	\$ 2,109,484.02	
						\$ 65,024,992.59
26	INSTALACION CALEFACCION ELECTRICA					
26.1	Equipo calefaccion electrico, aprobado por O.S N°16	u	1	\$ 43,985,053.44	\$ 43,985,053.44	
26.2	Conductos de alimentacion con sistema de rejas de inyeccion	u	1	\$ 29,216,729.54	\$ 29,216,729.54	
26.3	Instalacion equipo calefaccion	u	1	\$ 1,438,349.32	\$ 1,438,349.32	
						\$ 74,640,132.30
TOTAL DE ADICIONALES						\$ 139,665,124.89

## BALANCE TOTAL

TOTAL ECONOMIAS	(\$ 98,312,636.67)
TOTAL ADICIONALES "s/ TABIQUE 2"	\$ 9,894,524.93
TOTAL ADICIONALES "Cambio calef. A gas por energia Elect."	\$ 139,665,124.89
BALANCE ADICIONALES/ECONOMIAS:	\$ 51,247,013.15

## ANEXO II

RELIQUIDACIÓN SEGÚN NUEVO VALOR DE CONTRATO  
PERIODO DICIEMBRE DE 2023 / JUNIO DE 2024OBRA: Memorial Malvinas  
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche  
CONTRATISTA: ALUSA S.A.

## Resumen General

Ice Mes Base I Arq - 2 Obras nuevas de alta y baja complejidad Enc 49.8479

Cert	Anticipo 0.00	Total	Ince	Coef	Cert Actualizado	diferencia		
4	Dec-23	13,600,647.59	0.00	13,600,647.59	155.4961	3.1194	42,426,013.09	28,825,365.50
5	Jan-24	7,081,005.95	0.00	7,081,005.95	176.0047	3.5308	25,001,862.22	17,920,856.27
6	Feb-24	21,965,614.24	0.00	21,965,614.24	184.0951	3.6931	81,122,012.16	59,156,397.92
7	Mar-24	9,747,576.95	0.00	9,747,576.95	190.0095	3.8118	37,155,672.00	27,408,095.05
8	Apr-24	10,873,112.02	0.00	10,873,112.02	197.2236	3.9565	43,019,551.39	32,146,439.37
9	May-24	7,915,212.37	0.00	7,915,212.37	204.1522	4.0955	32,416,772.20	24,501,559.83
10	Jun-24	6,973,539.18	0.00	6,973,539.18	211.4751	4.2424	29,584,594.24	22,611,055.06
Total Certificados Liquidados Valores Base Ene 23							290,726,477.31	

Indice Mes Base I Arq - 2 Obras nuevas de alta y baja complejidad 184.0951

	Cert	Anticipo 0.0000	Total	Incice	Coef	Cert Actualizado	diferencia	
4	Dec-23	78,437,845.53	0.00	78,437,845.53	155.4961	0.8447	66,252,600.27	-12,185,245.26
5	Jan-24	39,033,314.80	0.00	39,033,314.80	176.0047	0.9561	37,317,923.52	-1,715,391.28
6	Feb-24	123,519,985.11	0.00	123,519,985.11	184.0951	1.0000	123,519,985.11	0.00
7	Mar-24	51,880,485.10	0.00	51,880,485.10	190.0095	1.0321	53,547,242.88	1,666,757.78
8	Apr-24	60,113,491.29	0.00	60,113,491.29	197.2236	1.0713	64,400,405.88	4,286,914.59
9	May-24	46,927,113.86	0.00	46,927,113.86	204.1522	1.1089	52,039,807.33	5,112,693.47
10	Jun-24	40,054,474.42	0.00	40,054,474.42	211.4751	1.1487	46,011,675.40	5,957,200.98
Total Certificados Liquidados Valores Base Feb 24						443,089,640.39		
Diferencia a Reconocer según Renegociación de Contratos							152,363,163.08	
Total General a Reconocer por Renegociación de Contrato						\$	152,363,163.08	

## ANEXO III

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Señor Ministro Arquitecto Alejandro Oscar Echarren, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra la firma "ALUSA S.A.", representada por su presidente Señor Pedro Usandizaga, en adelante "EL CONTRATISTA" con el objeto de renegociar las condiciones del Contrato N° 09/2023 de la obra denominada "Construcción Memorial Malvinas" en la localidad de San Carlos de Bariloche, acuerdan celebrar la presente Adenda Contractual de renegociación y readecuación, la cual se registrará por las obligaciones y condiciones que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1º: El nuevo monto del Contrato N° 09/2023, previsto para el saldo de obra pendiente de ejecución registrado al 30 de noviembre de 2023 y con valores vigentes a febrero de 2024, queda establecido en la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.281.494.320,74) y en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECE CON QUINCE CENTAVOS (\$51.247.013,15) para el adicional de obra. Lo anterior de conformidad con el cómputo y presupuesto aprobado mediante artículo 2º del Decreto N° 420/2023.

ARTÍCULO 2º: Que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 1313/2014, las partes convienen que el nuevo mes base de cálculo de las futuras redeterminaciones de precios será febrero de 2024 y que la fórmula polinómica aplicable será la oportunamente prevista en el pliego.

ARTÍCULO 3º: Las partes convienen que el reconocimiento a efectuar a favor del contratista según reliquidación de las certificaciones de obra número cuatro a diez (N° 4 a 10) por las tareas de obra ejecutadas en el período que va entre diciembre 2023 a junio de 2024, asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$152.363.163,08);

ARTÍCULO 4º: "EL CONTRATISTA", se obliga a afianzar el fiel cumplimiento del presente contrato hasta alcanzar el quince por ciento (15%) de las sumas establecidas en el artículo primero, mediante póliza de seguro extendida por Horizonte Seguros S.A. y se hará cargo del correspondiente sellado de Ley.

ARTÍCULO 5º: Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las disposiciones contenidas en el llamado a Licitación Pública N° 01/2023, el Contrato de Obra N° 09/2023 y los actos administrativos oportunamente dictados que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

ARTÍCULO 6º: Las partes convienen que el plazo obra previsto para las tareas pendientes de ejecución al momento de la celebración de la presente adenda quedará automáticamente regularizado y que el avance de obra deberá cumplirse en un todo de acuerdo a lo oportunamente previsto en el plan de trabajos original para las tareas que restan ejecutar.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para LA PROVINCIA, el duplicado para EL CONTRATISTA y el triplicado para ser agregado al expediente N° 127.433-DIO-2024.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 388.- *DECTO-2024-388-E-GDERNE-RNE.*- 31-10-2024.- Rechazar el Recurso de reconsideración presentado por el ex empleado policial Castillo Jorge Alberto (Legajo Personal N° 5.616), contra el Decreto N° 586/10.- Expte. N° 106.477-RII-2004.

DECRETO N° 389.- *DECTO-2024-389-E-GDERNE-RNE.*- 01-11-2024.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán

- (CUIT 30-67273650-8), destinado a solventar los gastos que demande la organización del "Campeonato Provincial de Jineteadas Rumbo a Jesús María 2025". - Expte. EX-2024-00685798-GDERNE-MGEYS#MDS.
- DECRETO N° 390.- *DECTO-2024-390-E-GDERNE-RNE*. - 01-11-2024.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Villa Regina.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Villa Regina, el día 07 de Noviembre de 2.024.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Villa Regina a adherir a la medida.
- DECRETO N° 391.- *DECTO-2024-391-E-GDERNE-RNE*. - 04-11-2024.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2024-368-E-GDERNE-RNE de fecha 23 de octubre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Natasha Guillermina Galucci CUIL N° 27-33002594-3 en los términos de la Ley N° 5717 y DECTO 2024-20-E-GDERNE-RNE a partir de la firma del presente.".- Expte. N° 159.399-I-2024.
- DECRETO N° 392.- *DECTO-2024-392-E-GDERNE-RNE*. - 04-11-2024.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Tavernini Alberto Daniel (C.U.I.L N° 20-12.292.544-8), Veterano de Guerra, en representación del beneficiario.- Expte. EX-2024-00296113-GDERNE-ME#MG.
- DECRETO N° 393.- *DECTO-2024-393-E-GDERNE-RNE*. - 04-11-2024.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Cesar Leonel Barria (C.U.I.L N° 20-16.191.419-4) Veterano de Guerra, en representación de los beneficiarios.- Expte. EX-2024-00277485-GDERNE-ME#MG.
- DECRETO N° 394.- *DECTO-2024-394-E-GDERNE-RNE*. - 04-11-2024.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Adriana Mónica Gagliardi, CUIL N° 27-27994631-1, Legajo N° 1780 en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir de la firma de la presente. Expte. N° 83.635-R-2024.
- DECRETO N° 395.- *DECTO-2024-395-E-GDERNE-RNE*. - 04-11-2024.- Aceptar la renuncia presentada por Guillermo Sebastián Angelone, CUIL N° 20-33931114-6, Legajo N° 1.808 en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir de la firma del presente.- Expte. N° 083565-R-2024.
- DECRETO N° 400.- *DECTO-2024-400-E-GDERNE-RNE*. - 05-11-2024.- Designar a partir del día 01 de Noviembre de 2.024, al Señor Rodrigo Gauna (CUIL N.º 20-39.847.286-2), en el cargo de Subsecretario de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.
- DECRETO N° 401.- *DECTO-2024-401-E-GDERNE-RNE*. - 05-11-2024.- Hacer lugar en forma parcial al reclamo interpuesto por la agente Claudia Elizabet Herrera (DNI N° 24.392.316 – Legajo N° 44601/7).- Expte. N° 152.229-D-2023

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**RESOL-2024-606-E-GDERNE-ME**

Viedma, 30 de Octubre de 2024

Visto: el EX-2023-00536062-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 464 del Registro del Ministerio de Economía, del 24 de noviembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE) para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que en el orden n° 26 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de incrementos de haberes y gastos de funcionamiento, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 28 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que en el orden n° 30 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 35 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 37 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.735 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), en adición de partidas, con financiamiento de Recursos Propios, por la suma de Pesos Ochocientos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos (\$ 808.865.602), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00705634-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

---  
Anexo Único  
Cuadro 1

Presupuesto: 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: A.R.S.E.

La solicitud de incremento de presupuesto corresponde a los aumentos de haberes que se han generado siguiendo las pautas salariales del Poder Ejecutivo Provincial y los CCT N° 556-03 E y CCT 1547/17 E y a los gastos de funcionamiento habituales de la Empresa para el cumplimiento de la planificación del mes octubre 2024

---  
Anexo Único  
Cuadro 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto  
Modificaciones Presupuestarias  
-En Pesos-

Empresa: A.R.S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	742.355.617				742.355.617
200	BIENES DE CONSUMO	25.000.000				25.000.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	40.509.985	0	0	0	40.509.985
310	SERVICIOS BASICOS	5.000.000				5.000.000
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.400.000				1.400.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.600.000				1.600.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.000.000				3.000.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	6.000.000				6.000.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	23.509.985				23.509.985
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	1.000.000	0	0	0	1.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0

430	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000				1.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	<b>TOTAL</b>	<b>808.865.602</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>808.865.602</b>

--○--

**RESOL-2024-607-E-GDERNE-ME**

Viedma, 30 de Octubre de 2024

Visto: el EX-2023-00459462-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 480 del Registro del Ministerio de Economía, del 30 de noviembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Tren Patagónico S.A. para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificado por Resolución N° 271/24 y 499/24;

Que en el orden n° 70 consta la presentación realizada por la empresa Tren Patagónico S. A. de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de avanzar con el Plan de Inversión del segundo semestre, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 70 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 71 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 76 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 78 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y su modificatoria Ley N° 5.721, y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Tren Patagónico S.A., en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Cuatrocientos Doce Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ocho (\$412.953.708), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00706950-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

Anexo Único  
Cuadro 1

Presupuesto: 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Tren Patagónico S.A.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, con el objetivo de solicitar formalmente una ampliación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2024. La misma se basa en un incremento de la partida la partida 200 - Bienes de Consumo y la partida 300- Servicios no Personales.

Solicitamos dicha ampliación presupuestaria para avanzar con el Plan de Inversión del segundo semestre, cuyo fin se basa en mejorar los esfuerzos que venimos desarrollando en el mantenimiento de las locomotoras así como también en vías. Tren Patagónico se encuentra realizando trabajos en las vías que unen las localidades de Viedma- San Antonio Oeste Esta ampliación es fundamental para continuar la programación y con los objetivos estratégicos planteados y así alcanzar el nivel de servicio esperado.

Partida 200 (bienes de consumo): El monto solicitado corresponde \$240.000.000 para cubrir los pedidos solicitados en función de la planificación del segundo semestre del año.

Partida 300 (servicios no personales): El monto solicitado corresponde \$97.953.708 para cubrir los pedidos solicitados en función del Plan de Inversión segundo semestre del año y \$75.000.000 para cubrir Seguro de responsabilidad civil.

---

Anexo Único  
Cuadro 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto  
Modificaciones Presupuestarias  
-En Pesos-

Empresa: Tren Patagónico S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO		240.000.000			240.000.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	172.953.708	0	0	172.953.708
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		97.953.708			97.953.708
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		75.000.000			75.000.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0

800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	412.953.708	0	0	412.953.708

--oO--

Provincia de Río Negro  
 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO  
 Subsecretaría de Pesca y Producción Acuicola  
**Resolución SSPYPA N° 039**

Viedma, 29 de Octubre de 2024

Visto: el Expediente N° 141.013-DP-2.012 del Registro del ex Ministerio de Producción, la Ley Q N° 1.254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario N° 1315/77 y normas complementarias y;

## CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las fechas de apertura y cierre de la temporada de pesca deportiva en la Provincia, así como las normas complementarias para el desarrollo de la actividad;

Que a fin de determinar las fechas de apertura y cierre y las modalidades de pesca de los ambientes de la Provincia, se han consensuado las mismas con las Mesas Directivas Honorarias de Pesca Deportiva de la Zona Andina, Alto Valle, Alto Valle Este, Valle Medio y pescadores del Valle Inferior;

Que en tal sentido a fs. 518/521 obra Acta de la Reunión 2024 de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica de fecha 10 y 11 de Mayo de 2.024, en la cual han definido los valores de las distintas categorías y adicionales;

Que mediante nota N° 028 de fecha 24 de Octubre de 2.024, el Director de Producción Acuicola y Pesca Continental Tec. Juan Martín Llorens, solicita adecuaciones a la normativa de Pesca Deportiva para la Temporada 2.024/2.025;

Que a fines de generar más concientización del cuidado del recurso y que los usuarios tengan una licencia de pesca pertinente, para uso exclusivo del Río Negro, Río Colorado y Río Chico, el embalse Casa de Piedra, Lago Pellegrini, Laguna Ñeluan y Arroyo Valcheta, existirá un permiso de pesca de temporada el cual su valor será el 50% del valor del permiso de temporada patagónico, y que no podrá ser utilizado en el resto de los ambientes patagónicos, o compartidos con otras jurisdicciones, asimismo las licencias se expenderán exclusivamente en papel;

Que el presente tramite cuenta con la aprobación del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente conforme facultades establecidas por la Ley Q N° 1.254 y su Decreto Reglamentario N° 1.315/77;

Por ello:

La Subsecretaria de Pesca y Producción Acuicola

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar en la Provincia de Río Negro la Temporada de Pesca Deportiva, durante los períodos y en las modalidades y condiciones que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la Presente.-

Artículo 2º.- Salvo disposición en contrario para un ambiente específico, conforme lo establecido en el Anexo de la presente, se permitirán los siguientes artes y modalidades de pesca (Equipos Autorizados):

- a) *Spinning*: (S)
- b) Arrastre o *Trolling*: (T)
- c) Fly Casting o mosca: (M)
- d) *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldó y mosca): (SBM)
- e) Línea de fondo o flote con hasta dos (2) anzuelos: (L)

Artículo 3º.- Será necesario contar con un permiso adicional para la práctica de la modalidad *trolling*, independientemente de la licencia de pesca obligatoria. Este será personal e intransferible.-

Artículo 4º.- Para la obtención de la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente a la Categoría "Sin Cargo", se solicitará a los menores de 12 años presentar su DNI; para los jubilados y pensionados, DNI con domicilio constituido en la Provincia de Río Negro, acompañado de una fotocopia del recibo de haberes, la cual quedará depositada en el lugar de obtención de la Licencia; y para mayores de 65 años, DNI En el caso de la obtención de la Licencia de Pesca correspondiente a la Categoría Menores de 18 años, se les solicitará a los menores de entre 13 y 17 años presentar su correspondiente DNI.-



Artículo 5°.- La Licencia o Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut y Administración de Parques Nacionales, siempre que su autenticidad pueda ser probada en el lugar de pesca.-

Artículo 6°.- A partir de la temporada 2.024/2.025 existirá una licencia de uso exclusivo para los ambientes: Río Negro, Río Colorado y Río Chico, embalse Casa de Piedra, Lago Pellegrini, Laguna Ñeluan y Arroyo Valcheta, al 50% del valor de la licencia de temporada residente. Su adquisición será exclusivamente de venta en papel y de uso exclusivo para esos ambientes, excluyente para el resto de los ambientes provinciales y los compartidos con otras jurisdicciones o resto de la Patagonia.-

Artículo 7°.- Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web [www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp](http://www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp), para la ciudad más cercana al lugar de pesca.-

Artículo 8°.- Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el transporte de ejemplares vivos en cualquier estado de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente.-

Artículo 9°.- Podrán realizar concursos de pesca solo las Instituciones Oficiales o Clubes de Pesca Zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

- a) Reglamentación a que se ajusta el torneo.
- b) Indicación del número máximo de participantes.
- c) Fecha de iniciación y término.
- d) Seguros correspondientes a la actividad a realizar.
- e) Espejo y/o cursos de agua donde se lleve a cabo.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada y por institución. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días corridos de duración, limitándose la pesca a un máximo de seis (6) horas continuas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta Subsecretaría de Pesca, como también ajustarse a las especificaciones de la Ley Q N° 1.254, de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.-

Artículo 10°.- Para las demás normas no contempladas en el presente, son de aplicación en el Reglamento General de Pesca Deportiva en la Patagonia, la Ley Q N° 1.254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Abog. Jessica Ressler, Subsecretaria de Pesca y Producción Acuícola.-

---

#### Anexo I Resolución SSPYA N° 039

##### Especies y Ambientes

En todo el territorio de la provincia de Río Negro podrán pescarse en forma recreativa las siguientes especies, en las condiciones particulares, fechas y horarios que en cada caso se indican:

a) Perca o Trucha criolla (*Percichthys sp.*), Pejerrey Patagónico (*Odontesthes hatcheri*), Pejerrey Bonaerense (*Odontesthes bonariensis*), Salmón Encerrado (*Salmo salar sebago*), Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), Trucha Marrón (*Salmo fario*), Trucha de Arroyo (*Salvelinus fontinalis*), Trucha de Lago (*Salvelinus namaychush*), Salmón del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*) y Carpa (*Cyprinus carpio*), desde el día 01 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de Mayo del 2024, salvo indicación en contrario en cada ambiente en particular. Las demás especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible. Se recomienda que desde el 1° de Abril del 2025 y hasta el cierre de la temporada todas las especies habilitadas para la pesca sean devueltas al agua vivas y con el menor daño posible cuando sean capturadas en ríos y arroyos.

b) En los ambientes en jurisdicción de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan, podrá pescarse las especies, en las fechas, con las modalidades y dentro de los límites diarios, que en cada caso se indican:

##### Anexo Río Negro

1. El Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut y la Administración de Parques Nacionales, siempre que su autenticidad pueda ser comprobada en el lugar en el que sea requerido por la

autoridad competente. A partir de la temporada 2024/2025 la provincia de Río Negro expedirá una licencia Exclusiva, de carácter Social para el Río Negro (río) desde su confluencia con el río Neuquén hasta su desembocadura en el mar, y que contemplará las lagunas interiores de la provincia, el embalse casa de Piedra y el Río Colorado, quienes posean la licencia patagónica podrán pescar estos ambientes también, aquel que posea solo la licencia Social, no podrá utilizarlo en el resto de la Patagonia, como así tampoco en ambientes de jurisdicción compartida con la Provincia de Neuquén, Chubut o Parques Nacionales.

2. Día de Pesca: Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web [www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp](http://www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp), para la ciudad más cercana al lugar de pesca.

3. Transporte de peces vivos: En todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se prohíbe el transporte vivo de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente (Art.20 Ley 1.254 y Decreto Reglamentario).

4. Concursos de pesca: Podrán realizar concursos de pesca solo las instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

- a. Reglamentación a la que se sujetará el torneo.
- b. Número máximo de participantes.
- c. Fecha de iniciación y término.
- d. Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.
- e. Seguros correspondientes para la actividad a desarrollar.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada y por institución. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración de pesca efectiva, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas o alternadas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada a la autoridad competente con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta o de las Mesas Directivas de Pesca Deportiva, como también ajustarse a las especificaciones de la ley N° 1.254, su Decreto Reglamentario N.º 1.315/77 y modificatorias.

5. Mesas directivas honorarias de pesca deportiva: La extensa geografía de la Provincia de Río Negro hace complejo el control pesquero continental. En este sentido, se han desarrollado convenios de colaboración con los sectores privados y ONG's, que velan junto al Gobierno Provincial en el control de la actividad. El resultado de este sistema de cogestión ha sido altamente satisfactorio, facilitando una descentralización del control y la participación de los usuarios en la solución de los problemas asociados con la pesca continental.

Las Mesas Directivas de Pesca Deportiva son un ejemplo de gestión participativa ya que en ellas se encuentran representados los sectores del Estado Provincial, los pescadores, el sector privado y las organizaciones intermedias de diferente índole, que tienen intereses sobre el recurso Pesca Deportiva Continental, formulando y ejecutando acciones que constituyan a la conservación y utilización del recurso. Con el objeto de lograr tal fin, se destina la totalidad de los recursos generados por la venta de permisos de pesca en el área que le corresponde, a cada mesa honoraria dentro de la Provincia de Río Negro.

La primera mesa en crearse fue la "Mesa Directiva Honoraria de Pesca Deportiva Zona Andina", a través del Decreto N° 1.253, del 1 de octubre del 2001, en función de sus resultados positivos, se crea en octubre del 2004, bajo Decreto N° 1.549, la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Alto Valle", luego se pone en funcionamiento la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Valle Medio" creada por Decreto N° 1.061 de fecha 25 de agosto de 2005 y finalmente la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle Este", creada por Decreto N° 1.096, del 4 de octubre de 2007.

Localidad	Institución	Dirección	Tel - Mail
Viedma, Río Negro	Coordinación de Pesca Continental	Belgrano N° 544 8vo piso	Tel/Fax 02920-420326 <a href="mailto:pescadeportivarn@gmail.com">pescadeportivarn@gmail.com</a>

Mesas Honorarias de Pesca de Río Negro:

Zona Andina Asoc. de Pesca Nahuel Huapi, Av. 12 de Octubre y Onelli, Tel/Fax 0294 456-9703, e-mail: [gerente@mesapescaandina.org.ar](mailto:gerente@mesapescaandina.org.ar) [www.mesapescaandina.org](http://www.mesapescaandina.org)

Cuerpo de Guardapescas Zona andina 0800-777-3722 (info. y denuncias).

Alto Valle Fundación Patagónica de Pesca, Kennedy 236 - Cipolletti, Tel. +54 9 299 4022-214, e-mail: [mesadepescaaltovalle@gmail.com](mailto:mesadepescaaltovalle@gmail.com)

6. Queda prohibido el vadeo con calzado con suela de fieltro o similar en todos los ambientes de jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Listado Alfabético de Ambientes de Río NegroArtes de Pesca Autorizadas

- a) *Spinning*: (S)
- b) Arrastre o *Trolling*: (T)
- c) Fly Casting o mosca: (M)
- d) *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldó y mosca): (SBM)
- e) Línea de fondo o flote con hasta dos (2) anzuelos: (L)

AmbientesImportante:

En los ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

Referencias:

LD: límite diario de captura.

Alicurá (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Apertura 1/11/2024 Cierre 31/10/2025. Desde Confluencia Trafal hasta 500 metros antes de la presa Alicurá. LD: 5 truchas arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (fontinalis) y Salmón encerrado, anzuelos sin rebaba, toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de estas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Angostura (Arroyo) - Río Negro - Prohibida la pesca en toda su longitud hasta 100 m. sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.

Arroyito (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Río Negro: Apertura 1/11/2024 - Cierre 31/10/2025 LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2025: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2025 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Azul (Río) - P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro - P.N.: Apertura 1/11/2024 cierre 1/05/2025 LD: 2 salmónidos menores de 35 cm Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y Chubut.

Casa de Piedra (Embalse) Desde el paraje Sgto. 1º Ocón hasta 500 mts. antes de la represa, Apertura 1/11/2024 Cierre 15/08/2025 LD: 2 truchas arco iris, 4 percas, 10 pejerreyes. Carpas sin límite. A partir del 31/05/2025 se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.

Casa de Piedra (Río) desde el puente de la ruta 79 hasta el Lago Moreno, Apertura 1/11/2024 y cierre 1/04/2025, devolución obligatoria de todos los peces (salmónidos, percas y pejerreyes), mosca solamente.

Chenqueniye (Arroyo): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria.

Chico (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad de Río Chico. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria.

Chubut (Río): desde sus nacientes hasta el paralelo 42º Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria. Ambiente compartido ver Anexo de Chubut.

Colorado (Río) y todos sus afluentes: Apertura 1/11/2024 - Cierre 01/08/2025. LD: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes. Carpa sin límite. A partir del 01/06/2025 se recomienda la devolución de todos los salmónidos capturados, con el menor daño posible.

Escondido (Lago) Apertura 01/11/2024 - Cierre 31/05/2025. Desde el 30/04/2025 devolución obligatoria.

Escondido (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Foyel (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria.

Gutiérrez (Arroyo): vedada la pesca.

Las Bayas (Arroyo): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria.

Limay (Río): P.N. Nahuel Huapi – Neuquén - Río Negro. Neuquén y Río Negro:

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: Apertura: 01/11/2024 - Cierre 31/05/2025. Mosca solamente. LD: 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la Estación de Aforo de la A.I.C, Señalizado (aproximadamente 2 mil metros aguas abajo del puente): Cierre 01/05/2025. Mosca solamente. LD: Devolución obligatoria de todos los peces, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación, área exclusiva de vadeo

Zona III: Entre la Estación de Aforo de la A.I.C, Señalizado (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): apertura 1/11/2024 y Cierre 31/05/2025. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey solo con mosca. Desde 500 m aguas debajo de la Represa de El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (señalizado): Apertura: 01/11/2024 - Cierre 31/05/2025. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey solo con mosca.

Zona IV:

Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Apertura 01/11/2024 - Cierre 30/06/2025. Modalidad (S), (M), (SBM), Bait Casting LD: 1 Perca, 5 Pejerreyes, 1 Trucha Arco Iris y Carpas sin límite. Pesca del Pejerrey solo con mosca. Desde el 01/04/2025: Devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados, anzuelo sin rebaba. Durante todo julio y octubre de 2025, pesca autorizada de Carpas sin límite. La especie Carpa común se podrá pescar exclusivamente con caña y líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada/cebo únicamente tipo pasta de harinas vegetales. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito). Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Moreno (Lago): Apertura 01/11/2024 - Cierre 31/10/2025. LD: 1 salmónido menor de 35cm. En la zona denominada "unión de los dos Morenos", puente Ruta 77 cierre 31/05/2025, Desde el 30/04/2025 devolución obligatoria de todas las especies de peces.

Negro (Río) – Río Negro – Apertura 01/11/2024 – Cierre 01/08/2025. A partir del 01/05/2025 liberación obligatoria de todos los salmónidos (truchas) capturados con el menor daño posible, desde la naciente del Río Negro (Cipolletti) hasta la desembocadura al océano Atlántico.

Curso Superior y medio: Desde su naciente (confluencia río Limay con río Neuquén, Cipolletti), hasta la confluencia inferior de los brazos Sur y Norte que conforman la Isla de Choele Choe: LD: 3 Percas, 10 Pejerreyes, 1 Trucha Arco Iris y Carpas sin límite. Devolución obligatoria de Truchas Marrones. Únicamente en el llamado brazo Sur del Río Negro (que conjuntamente con el brazo Norte conforman la Isla Choele Choe), así como en la Laguna El Pejerrey sita en la Isla de Choele Choe, se habilita la pesca de Carpa todo el año.

Curso Inferior: Desde la confluencia inferior de los brazos Sur y Norte que conforman la Isla Choele Choe, hasta la desembocadura del Río Negro al mar: LD: 2 Percas, 15 Pejerreyes, 1 Trucha Arco Iris y Carpas sin límite. Tamaños mínimos permitidos para sacrificar: Perca: 30 cm, Pejerrey 25 cm y Trucha Arco Iris 35 cm.

A lo largo del Río Negro se podrá pescar con carnada libre utilizando líneas de flote o de fondo con hasta 2 anzuelos con rebaba y solamente con carnada de pasta vegetal, se recomienda pescar con la modalidad "mosca" o "flycast", también la modalidad "cuchara" o "spinning" con anzuelo simple.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado – Neuquén y Río Negro. Zona IV: desde la localidad de Villa Manzano y la confluencia con el Río Limay, Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura: 01/11/2024 – Cierre: 31/05/2025. LD: 2 Trucha Arco Iris, 2 Percas, 5 Pejerreyes y Carpas sin límite. Durante julio y octubre de 2025, LD: Carpas sin límite. Pesca de Pejerrey y Carpa autorizada con equipos con líneas de flote o fono con hasta dos anzuelos denominación (8) y carnada de pasta vegetal, Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de las presas o diques existentes en el curso del Río Neuquén. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén .

Ñe Luan (laguna): Se autoriza la pesca deportiva. Inicio 01/11/2024 y cierre 01/05/2025. Modalidad: Mosca (M), Spinning (S) y Spinning con señuelo mosca (SBM), LD: 1 Salmónido menor de 30 cm y 5 Pejerreyes menores de 30 cm.

Ñireco (Arroyo): Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi: Apertura 01/12/2024 - Cierre 01/05/2025. Devolución obligatoria.

Ñirihuau (Río): P.N. Nahuel Huapi y Río Negro. Solo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. Devolución Obligatoria de todas las capturas. Anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Ñorquinco (Arroyo): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2023 devolución obligatoria.

Pellegrini (Lago): Río Negro - Apertura 01/11/2024 - Cierre 31/10/2025. LD: 20 Pejerreyes y 5 Percas. Artes de pesca autorizados: mosca, spinning, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada de pasta vegetal. Habilitada la pesca de la Carpa sin restricción de sacrificio. Permitida la navegación. Desde El Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado "Arroyón" el cual vierte sus aguas en este lago.

Pichi Leufú (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. Desde sus nacientes hasta puente del ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria. La zona constituida por el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu perteneciente a la C.O.N.E.A, por ser área de Seguridad Nacional, queda totalmente Prohibida la pesca y el tránsito por sus costas, quedando delimitado por cartelería indicativa desde el casco de la estancia Jhones hasta aguas arriba del puente del ferrocarril. Desde puente del ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito: Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 Trucha menor de 30cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila: Cierre 31/05/2025. LD: 1 Trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria.

Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Río Negro: Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500) m aguas abajo del puente hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú. Modalidad (M), (S), (T), (SBM) Apertura: 01/11/2024 - Cierre 31/10/2025. LD: 2 Truchas Arco Iris, 2 Percas y 10 Pejerreyes devolución obligatoria de la Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba. Pesca de Pejerrey autorizada hasta el 15/08/2025, con equipos autorizados. Ambiente compartido ver Anexo de Neuquén.

Piedra del Águila (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro.

Zona II: desde el puente de la ruta nacional 237/40 hasta 500m antes de la Presa de Piedra del Águila. Modalidad (M), (S), (T), (SBM). Apertura: 01/11/2024 - Cierre: 31/10/2025. LD: 5 Truchas Arco Iris, 2 Percas y 2 Pejerreyes. A partir del 02/05/2025: Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Salmón Encerrado, anzuelo sin rebaba. Pesca del Pejerrey autorizada hasta 15/08/2025 con equipos autorizados. Ambiente compartido ver Anexo de Neuquén.

Quemquemtreu (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 pieza menor de 35 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria. Ambiente compartido ver Anexo de Chubut.

Ramos Mexía, Ezequiel (El Chocón) (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m. antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2024 - Cierre: 31/10/2025- LD: 1 Trucha Arco Iris, 2 Percas y 10 Pejerreyes. A partir del 02/05/2025 devolución obligatoria de todos los Salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de Pejerrey autorizada hasta el 15/08/2025 con los equipos autorizados. Ambiente compartido ver Anexo de Neuquén.

Valcheta (Arroyo): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. Modalidad: mosca (M), Spinning (S) y Spinning con señuelo mosca (SBM). En todas las modalidades anzuelo sin rebaba o rebaba aplastada. LD: 1 trucha menor a 35 cm.

Villegas (Río): Apertura 01/11/2024 - Cierre 01/05/2025. LD: 1 Salmónido menor de 35 cm. Desde el 01/04/2025 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero de la ruta 258 devolución obligatoria anzuelo sin rebaba.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 881**

*Expediente N° 146984-IGRH-24*

Viedma, 31 de Octubre de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización de Uso de Agua Pública – Ricardo Rafael Cano – Las Chacras Haus – San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Fideicomiso Inmobiliario Las Chacras, CUIT 30-71841023-8, representado por su fiduciario Sr. Ricardo Rafael Cano, DNI 20.988.326, quien solicita autorización de uso de agua pública para abastecimiento humano y riego de parques y jardines en el complejo Las Chacras Haus, cuya nomenclatura catastral es 19-3-B-304-07, de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la fuente de abastecimiento será el agua del lago Nahuel Huapi y el caudal de explotación para abastecimiento humano será del orden de los 15,6 m<sup>3</sup>/día y la superficie de riego de parquización será de 2,00 has;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 09/16 se presenta la memoria de cálculo;

Que a fs. 2 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 38/43);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 4) 6), y 35° y 37° del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua Pública a favor del Fideicomiso Inmobiliario Las Chacras, CUIT 30-71841023-8, representado por su fiduciario Ricardo Rafael Cano, DNI 20.988.326, para realizar uso de agua pública con destino a abastecimiento humano y riego de parques y jardines en una fracción de tierra de su propiedad fiduciaria denominada Las Chacras Haus, cuya nomenclatura catastral es 19-3-B-304-07, de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua del lago Nahuel Huapi y el caudal de explotación para abastecimiento humano será del orden de los 15,6 m<sup>3</sup>/día y la superficie de riego de parquización será de 2,00 has. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 231/23, N° 199/24 y modificatorias, por lo que su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el correspondiente caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Artículo 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6°.- Toda norma modificatoria que se dicte en lo sucesivo en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente por la administración cuando las razones de interés general así lo requieran o cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Artículo 8°.- La provisión de agua para consumo que el establecimiento realice deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público según Resolución COFES - Documento Técnico N° 3 - agosto 1996.

Artículo 9°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años, quedando su vigencia a la existencia del Fideicomiso Inmobiliario Las Chacras.

Artículo 10°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) Por falta de comunicación al Departamento Provincial de Aguas sobre modificaciones en la estructura del fideicomiso, especialmente lo referido al cambio de fiduciario.
- e) Por extinción del Fideicomiso Inmobiliario Las Chacras bajo cualquier causa legal prevista.
- f) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 11°.- La autorización otorgada en el artículo 1° quedará automáticamente extinguida en caso de liquidación anticipada del Fideicomiso Inmobiliario Las Chacras, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentos.

Artículo 13°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 882

Expediente N° 77001-DGCM-06

Viedma, 31 de Octubre de 2024

Visto: los artículos 16° inciso e), 119° y 243° inciso b) de la Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del canon de riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los consorcios de riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el periodo marzo 2024 a agosto 2024, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios "Mantenimiento de canales", la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14;

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el periodo marzo/2024 – agosto/2024 un incremento de un 30,04%;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que la Ley Q N° 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el canon de riego para la red oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Red Principal

Sistema Choele Choel Canal Matriz (red principal troncal)	12.703,29 \$/ha.año
Distrito Salto Andersen Río Colorado (canal principal)	12.703,29 \$/ha.año
Distrito Valle Inferior (canal principal)	12.703,29 \$/ha.año
Distrito Alto Valle (Dique Ballester, bocatoma, canal aductor, dique regulador 4,5km)	12.703,29 \$/ha.año
Distrito Margen Norte (canal principal)	12.703,29 \$/ha.año

#### Red completa

Distrito Margen Norte (red secundaria)	25.412,18 \$/ha.año
Colonia Nielsen-Belisle y Colonia Darwin)	
Distrito General Conesa Frías	38.115,47 \$/ha.año
Distrito Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas	38.115,47 \$/ha.año

#### Redes menores

Distrito Valcheta	11.069,82 \$/ha.año
Distrito El Bolsón (Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado)	11.069,82 \$/ha.año
Distrito El Bolsón (Villa Turismo)	51.897,19 \$/ha.año

Artículo 2°.- Establecer una bonificación del 100% del valor de canon de riego del Distrito Alto Valle (dique Ballester, bocatoma, aductor y dique 4,5km).-

Artículo 3º.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la provincia de Río Negro en pesos dieciocho mil novecientos sesenta y uno con 78/100 centavos (\$ 18.961,78.-).

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

## FALLO

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 50/2024**

"Viedma, 7 de mayo de 2024. Visto: El expediente N° 255-RC-2017 caratulado "s/Rendición de Cuentas del Fondo Cooperativas y Mutualidades – Enero 2017"- del registro del Tribunal de Cuentas; y, Considerando: ...El Tribunal De Cuentas De La Provincia De Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Absolver, en el marco del Juicio de Cuentas, a Ramón Cortéz, Santiago Godoy, Marcela a Cortelletti; y a Edgardo Mardones, "Cooperativa Río Negro Ltda" ("Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y de Vivienda Río Negro Limitada") y "Cooperativa Agropecuaria Valle Azul Ltda" -éstos últimos conjuntamente con Osvaldo Raúl Rampellotto, Félix San Martín y Telma Romina Orsili- de responsabilidad contable y declararlos libres de cargo por los fundamentos dados en el considerando VI del presente. Artículo 2º.- Declarar no comprobado y Formular Cargo en forma solidaria, en los términos de los artículos 18, 41 y 42 de la Ley K N° 2747, a... Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI 12292526),... conforme lo descripto en el Pto. V inciso i), por la suma de \$ 95.586,05, resultante de aplicar al importe de \$ 17.365,27 de capital la suma de \$ 78.220,78 en concepto de intereses devengados hasta el 27/03/2024 y de allí en más igual tasa hasta el efectivo pago. Artículo 3º.- Declarar no comprobado y Formular Cargo en forma solidaria, en los términos de los artículos 18, 41 y 42 de la Ley K N° 2747, a... Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI 12292526)... conforme lo descripto en el Pto. V inciso ii), por la suma de \$ 98.267,88, resultante de aplicar al importe de \$ 18.000 de capital la suma de \$ 80.267,88 en concepto de intereses devengados hasta el 27/03/2024 y de allí en más igual tasa hasta el efectivo pago. Artículo 4º.- Declarar no comprobado y Formular Cargo en forma solidaria, en los términos de los artículos 18, 41 y 42 de la Ley K N° 2747, a... Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI 12292526)... conforme lo descripto en el Pto. V inciso iii), por la suma de \$ 83.788,30, resultante de aplicar al importe de \$ 15.451,95 de capital la suma de \$ 68.336,35 en concepto de intereses devengados hasta el 27/03/2024 y de allí en más igual tasa hasta el efectivo pago. Artículo 5º.- Declarar no comprobado y Formular Cargo en forma solidaria, en los términos de los artículos 18, 41 y 42 de la Ley K N° 2747,... a... Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI 12292526)... conforme lo descripto en el Pto. V inciso iv), por la suma de \$ 1.103.621,96 resultante de aplicar al importe de \$ 202.550 de capital la suma de \$ 901.071,96 en concepto de intereses devengados hasta el 27/03/2024 y de allí en más igual tasa hasta el efectivo pago. Artículo 6º.- Declarar no comprobado y Formular Cargo en forma solidaria, en los términos de los artículos 18, 41 y 42 de la Ley K N° 2747, a... Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI 12292526)... conforme lo descripto en el Pto. V inciso v) por la suma de \$ 1.002.505,31, resultante de aplicar al importe de \$ 181.535,98 de capital la suma de \$ 820.969,33 en concepto de intereses devengados hasta el 27/03/2024 y de allí en más igual tasa hasta el efectivo pago. Artículo 7º.- Intimar a los enjuiciados a depositar, dentro de los 10 días de notificados, los respectivos cargos impuestos, en la Cuenta Corriente N° 90000-1694 – Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a estas actuaciones, debiendo remitir una vez efectuado el depósito, una nota adjuntando el comprobante bancario respectivo que acredite el pago, sea en la sede de este Organismo, sito en calle Moreno N° 263 de la ciudad de Viedma, o por correo electrónico, jc@tribcuentasrionegro.gov.ar. Artículo 8º.- Comunicar que en caso de no acreditarse la cancelación del importe adeudado en el plazo indicado, sin necesidad de interpelación previa, los antecedentes serán remitidos a la Fiscalía de Estado para el cobro por vía judicial (artículo 82º de la Ley K N° 2747). Artículo 9º.- Hacer saber que el presente puede ser recurrido conforme artículo 60º de la Ley K N° 2.747 y artículo 8º bis del Código Procesal Administrativo, debiendo interponerse el recurso de apelación ante este Tribunal dentro de los treinta (30) días a contar de la notificación y expresarse los agravios ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma, encontrándose las presentes actuaciones a su disposición para consulta en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas. Artículo 10º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cardell María Dolores -Vocal-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas María Patricia-Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro."



**LICITACIONES**Provincia de Río Negro  
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL  
**Licitación Pública N° 08/2024**

Objeto: Adquisición de Equipos Informáticos para el Organismo.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres Con 33/100. (\$ 33.191.583,33).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Doce (12) De Noviembre de 2024 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General***Licitación Pública Nro. 052/24**

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Para Organismos Varios de la Ivta. Circunscripción judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 15/11/2024

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [atelleriarte@jusrionegro.gov.ar](mailto:atelleriarte@jusrionegro.gov.ar):[compras@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras@jusrionegro.gov.ar).-

--O--

**Licitación Pública N° 55/24**

Objeto: Locación de un Inmueble Destinado a Depósito del Área de Infraestructura y Arquitectura.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 15/11/2024

Hora: 12:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [atelleriarte@jusrionegro.gov.ar](mailto:atelleriarte@jusrionegro.gov.ar).-"

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 41-24**

Expediente N° 186.269-S-24

Sistema de Provision Abierta con Destino al Servicio De Alojamiento y Pensión (Desayuno/ Almuerzo/ Cena) Para Pacientes y Acompañantes Derivados de los Hospitales de la Provincia De Río Negro.-

Fecha de apertura: Día 19 de Noviembre de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$1.086.400.000,00).-

--O--

**Licitación Pública N° 56-24**

Expediente N° 190.141-S-24

Para la Adquisición de: "Romiplostim 250 Mg iny. Fco Amp" con Destino a la Subsecretaria de Gestion de Medicamentos.

Fecha de Apertura: Día 19 de Noviembre De 2024 a las 12:00 Hs

Monto Estimado: \$ 147.063.703,68.-

**Licitación Pública N° 58-24**

Expediente N° 190.144-S-24

Para la Adquisición de: "Inmunoglobulina Humana 10 Gr Fco Amp X100 Ml" con Destino a la Subsecretaria de Gestion de Medicamentos.

Fecha de Apertura: Día 20 de Noviembre de 2024 A Las 10:00 Hs

Monto Estimado: \$ 201.076.033,00.-

--O--

**Licitación Pública N° 57-24**

Expediente N° 190.140-S-24

Para la Adquisición de: "Factor Viii 1000/5 Ml Fco Amp por 3 Meses" con Destino a la Subsecretaria De Gestion De Medicamentos.

Fecha de Apertura: Día 20 de Noviembre de 2024 a las 11:00 Hs

Monto Estimado: \$ 70.216.207,10.-

--O--

**Licitación Pública N° 59-24**

Expediente N°190.475-S-24

Para la Adquisición de: "Enzimas Pancreaticas" con Destino al Area Enfermedades Poco Frecuentes.

Fecha de Apertura: Día 20 de Noviembre de 2024 a las 12:00 Hs

Monto Estimado: \$ 35.577.779,40.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

---oOo---

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 82/24**  
**(Primer llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Neumáticos, con Destino a los Vehículos Pertenecientes al Parque Automotor de la Secretaría General.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Veintiun Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Uno con Treinta y Un Centavos (\$ 21.477.801,31).-

Garantía de oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/11/2024

Hora: 09:00 HS

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-VIEDMA-Río Negro.-

Mail:[licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar).-

--oOo--

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A  
**Licitación Pública 01/2024**  
Expte. 02-2.024-RNFSA -

Objeto: Río Negro Fiduciaria S.A., llama a Licitación Pública para la Adquisición de un (1) AUTOMÓVIL 0 KM. - TIPO SEDÁN – CUATRO PUERTAS, con destino: uso oficial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto Oficial: \$29.500.000,00.- Pesos veintinueve millones quinientos mil con 00/100.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Garantía de cumplimiento de Contrato: Diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Oferta, dentro del término de 10 días hábiles de comunicada la orden de compra.-

Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Mantenimiento de Oferta: En ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días.-  
Fecha Limite Presentación ofertas: 29 / 11 / 2.024 - Hora: 10:00 hrs.-  
Fecha de Apertura: 29 / 11 / 2.024 - Hora: 11:00 hrs. Lugar: Sede Administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., Ruta Nacional N° 22, Km 1200, Allen - Río Negro.-  
Consultas y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Sede administrativa de Río Negro Fiduciaria S.A., Lunes a Viernes de 8 a 14 hrs.- o solicitarlos a estos correos: jhermanowyc@rnfsa.com.ar - mcalvo@rnfsa.com.ar.---  
Este llamado será publicado en la página web de la provincia de Río Negro.-

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura  
AVISO

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

**Primera Circunscripción Judicial**  
**Resolución Nro. 46/24-CM**

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentacion - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar via electronic a el formulario de inscripcion: denominado "Inscripcion" a traves del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar): dicho tramite podra realizarse desde el dia 04 de Noviembre de 2024 hasta el dia 06 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar unicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrandose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolucion de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Res. Nro. 46/24-CM 0 en la Secretaria del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se reallzaran a traves del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerandose como fecha fehaciente de notlflcacton la de la publicaclon en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--O--

AVISO

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

**Segunda Circunscripción Judicial**  
**Resolución Nro. 47/24-CM**

• Un (1) Cargo de Juez/a del Juzgado de Familia N° 25 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán.-

Lugar de Presentacion - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar via electronic a el formulario de inscripcion: denominado "Inscripcion" a traves del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar): dicho tramite podra realizarse desde el dia 04 de Noviembre de 2024 hasta el dia 06 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar unicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrandose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolucion de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Res. Nro. 47/24-CM 0 en la Secretaria del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - I( [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com))"

Las notificaciones se reallzaran a traves del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerandose como fecha fehaciente de notlflcacton la de la publicaclon en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

AVISO  
Primera Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 48/24-CM**

- Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 8 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 48/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

--O--

AVISO  
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 49/24-CM**

- Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 49/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

--O--

AVISO  
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 50/24-CM**

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 50/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

## AVISO

## Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 51/24-CM**

• Un (1) de Defensor/a Adjunto/a Penal para las Defensorías Penales de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Noviembre de 2024 hasta el día 13 de Diciembre de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 51/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

**COMUNICADO**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**Convocatoria a Audiencia Pública**

Resolución N° RESOL-2024-707 E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública mediante Resolución N° RESOL-2024-707 E-GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 04 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas. La misma se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal de la localidad de San Antonio Este, departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro, ubicado en la calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de los Estudios de Impacto Ambiental respecto al Proyecto "FLNG" para la instalación de una unidad flotante de licuefacción (FLNG) de gas natural licuado (GNL), que comprende tanto componentes en tierra onshore como costa afuera offshore, propuesto por Southern Energy S.A. CUIT N° 30-71858062-1, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: <https://ambiente.rionegro.gov.ar> y a través del link: <https://acortar.link/ggkb7C>

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano N° 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en Colón N° 275, 2° piso, y en la Delegación de San Antonio Oeste, en calle Pellegrini N° 290.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: <https://forms.gle/tHiii3xCHWxTm9Wv9>

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme Ley J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, las Abogadas María José Paz, Marianela Avila y Martina Inglese oficiaran como Secretarios de la misma.

**EXPURGO DOCUMENTAL**

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS  
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA  
**Resolución N° 337 / 2024**

General Roca, 22 de Octubre de 2024

Visto:

La necesidad de ordenar el sistema de archivos que cuenta este Consejo Profesional con documentación que supere los diez (10) años de antigüedad,

CONSIDERANDO:

Que se ha decidido realizar el expurgue de documentación correspondientes a expedientes de trabajos profesionales dentro de los términos legales, debido a que la acumulación de los mismos ha sobrepasado la capacidad de almacenamiento de este Consejo;

Que la totalidad de la Comisión Directiva del CPIT de Río Negro ha prestado conformidad;

Que corresponde realizar el acto administrativo;

Por ello

En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos  
de la Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º) Procédase al expurgue de toda documentación existente a los Legajos Técnicos del CPIT de Río Negro que cuente con más de diez (10) años de antigüedad y hasta el año 2014 inclusive.-

Artículo 2º) El expurgue se realizará a partir del 1ero de enero de 2025 en todas las delegaciones del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de Río Negro.-

Artículo 3º) Comuníquese mediante boletín oficial, página web y redes sociales del CPIT para que en el término de treinta (30) días de la publicación los profesionales interesados en retirar sus legajos lo requieran por escrito en las delegaciones.-

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Ing. Electrónico Roberto Fieg, Presidente.- Ing. Civil Darío S. García, Secretario.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Carrasco, Rolando, DNI 10.868.768 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03 Circunscripción 2, Sección B, Manzana 548, Parcela 02, Tomo 589, Folio 68, Finca 23047 de la ciudad de General Fernández Oro, sito en calle José María Jorge N° 166, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1244-GFO en trámite ante el Municipio de Gral. Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de Gral. Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Parque de Fernández Oro y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03 Circunscripción 2, Sección B, Manzana 295, Parcela 07, Tomo 8889, Folio 47, Finca 9616 de la ciudad de General Fernández Oro, sito en calle Uruguay N° 688, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1245-GFO en trámite ante el Municipio de Gral. Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de Gral. Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Alberto Dario, Nélica María Damiana, Víctor Juan Alanis y García y Eusebia García y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03 Circunscripción 2, Sección B, Manzana 505, Parcela 08, Tomo 512, Folio 122, Finca 107382 de la ciudad de General Fernández Oro, sito en calle San Martín N° 578, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1243-GFO en trámite ante el Municipio de Gral. Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de Gral. Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a EL SOL S.A.I.C.Y.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 610, Lote 20, Tomo 287, Folio 193, Finca 97069, sito en calle Andrés Chazarreta 1136, Barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 828-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomás Alejandro Guevara, Vicepresidente IMTVHS.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a A. CAROD E HIJOS S.R.L y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03 Circunscripción 2, Sección B, Manzana 500B, Parcela 16, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 de la ciudad de General Fernández Oro, sito en calle Saavedra N° 555 de la localidad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 228-GFO en trámite ante el Municipio de Gral. Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de Gral. Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomás Alejandro Guevara, Vicepresidente IMTVHS.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a A. CAROD E HIJOS S.R.L y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03 Circunscripción 2, Sección B, Manzana 501, Parcela 16, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 de la ciudad de General Fernández Oro, sito en calle Villegas N° 739 de la localidad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1246-GFO en trámite ante el Municipio de Gral. Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de Gral. Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Zulema Riquelme de Ravanal y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 537 Parcela 06, Tomo 188, Folio 150, Finca 23060 de esta ciudad, sito en calle 25 de mayo N° 262, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1167-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Juan Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General

Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Elio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

---●---

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a Sura Temistocles y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 544 Parcela 20, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 de esta ciudad, sito en calle Pueyrredón N° 175, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 947-GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri Gral. Fernández Oro.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.276-M-23 S/Cateo "Ojo de Agua" la empresa Y.P.F. S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.911,51 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Cervante.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3372337.40 - 5652047.38; 3379498.56 - 5651300.52; 3379363.71 - 5650007.53; 3382745.37 - 5649654.86; 3382683.13 - 5649058.09; 3383757.30 - 5648946.06; 3383468.93 - 5646181.06; 3385728.22 - 5645952.28; 3385698.02 - 5645653.82; 3390348.25 - 5645183.11; 3390271.72 - 5644426.96; 3390928.36 - 5644360.50; 3390851.82 - 5643604.36; 3394094.29 - 5643266.71; 3393709.32 - 5639566.93; 3389332.67 - 5640022.44; 3389503.56 - 5641663.57; 3383535.82 - 5642285.01; 3383846.55 - 5645268.88; 3379112.14 - 5645761.89; 3379241.61 - 5647005.17; 3371891.36 - 5647770.57.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente No 47.467-M-22 S/Cateo "Don Pablo 1 Sur" el señor Swiecicki Pablo Agustín ha solicitado permiso de exploración de 9.100,58 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema



Posgar: X – Y: 2413590.00 -5512000.00; 2425999.88 – 5512000.27; 2426000.00 – 5516615.49; 2430543.37 -5516615.49; 2430543.60 – 5507869.09; 2413590.00 -5507869.09.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27o del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q No 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27o del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q No 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 11 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestacion de Descubrimiento Denominada "Galadriel 7 Norte" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 45335-M-2020.- Viedma, 3 de Septiembre de 2024. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area y X Y=3477990 X=5520880 Y=3490850 X=5520880 Y=3490850 X=5518687 Y=3482482 X=5518687 Y=3482482 X=5519400 Y=3477990 X=5519400 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 18 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3483853 X=5519274 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 7 Norte", Expte. N° 45335-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese." Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

La Peticion de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestacion de Descubrimiento Denominada "Galadriel 7 Sur" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 45334-M-2020.- Viedma, 03 de Septiembre de 2024. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Numero de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area y X Y=3482482 X=5518687 Y=3490850 X=5518687 Y=3490850 X=5515970 Y=3490482 X=5515970 Y=3490482 X=5515687 Y=3482482 X=5515687 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 3 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3485431 X=5518672 Grilla: 4166-I Dpto Politico: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter o. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia tinta Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 7 Sur", Expte. N° 45334-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese." Fdo. Joaquin aberastain oro. Secretario de minería. Autoridad minera de primera instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita Denominada "Cacique Foyel", Presentada por Ecomin SRL Ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48.015-M-2023 la Empresa Ecomin Srl ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Superficie: 241.95 Has Punto Descubrimiento: Y=2592640 X=5778104 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y 2592322 X 5781703 Y 2593019 X 5781345 Y 2593054 X 5779277 Y 2592326 X 5777031 Grilla: 3969 – II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad proxima: Catriel. Registro Protocolar. Viedma, 31/10/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber

efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Ecomin Srl, de Mineral Bentonita denominada "Shaihueque", que tramita en el Expediente N° 48013-M-2023. Categoría: 2° Superficie: 628,30 Has Punto Descubrimiento: Y=2591230 X=5777373 Coordenadas Posgar Perimetales: Area Y 2590935 X 5782406 Y 2592032 X 5781838 Y 2592044 X 5777043 Y 2590563 X 5777611 Grilla: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle Información Dominial: Se encontraría en parte de la Parcela: 01-4-\* -770570-. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85 Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería). -

Registrado hoy, bajo el número Mil Seiscientos Treinta y Seis, Folio Trece, Tomo XVIII a favor de Ecomin Srl. Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "SG GRAVEL" presentada por PATAGONIA MINING SAS ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49172-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49172-M-2024 presentada por PATAGONIA MINING SAS ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SG GRAVEL" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande localidad próxima Sierra Grande Provincia de Río Negro. - Superficie 47.25 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3574038.16 X= 5379887.72; Y= 3574649.23 X= 5379887.72; Y= 3574804.84 X= 5379332.34; Y= 3574843.42 X= 5379217.89; Y= 3574038.16 X= 5379217.89. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 del Anexo I la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103° ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "SG SAND" presentada por PATAGONIA MINING SAS ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49171-M-2024. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49171-M-2024 presentada por PATAGONIA MINING SAS ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SG SAND" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande localidad próxima Sierra Grande Provincia de Río Negro. - Superficie 43.41 Has. - Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3580091.90 X= 5380207.23; Y= 3580636.14 X= 5380377.13; Y= 3580636.14 X= 5379494.53; Y=3580091.90 X= 5379494.53. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 21/10/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103° ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.089-M-23 S/Cateo "Mencue 2" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.821,30Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci/Mencue.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2449769.73- 5543621.19; 2449932.21 - 5543127.41; 2449933.42 - 5542836.11; 2449989.49 -5542313.76; 2450364.07-5541630.49; 2450384.56 - 5541520.30; 2451020.98- 5540237.41; 2451330.27 - 5539887.04; 2451552.50- 5539399.71; 2451979.17- 5538641.47; 2452340.62 - 5538229.43; 2452754.93 -5537864.66; 2452877.68- 5537789.33; 2452950.88 - 5537702.89; 2453440.62- 5537381.55; 2453638.58- 5537294.71; 2453699.99 - 5531161.46; 2443661.31 -5531161.46; 2443661.31- 5533265.00; 2446092.98 -5533265.00; 2446092.98 -5543621.19.- Area 2 Y - X: 2449885.78 - 5543621.19; 2450036.56 - 5543164.81; 2450099.93 - 5542329.69; 2450469.07 -5541663.70; 2450494.24 -5541534.88; 2451175.81 - 5540208.41; 2451382.10 -5539997.05; 2452069.52 -5538704.29; 2452905.87- 5537904.24; 2453637.39- 5537412.92; 2453575.23- 5543621.19.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17/18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.090-M-23 S/Cateo "Mencue 3" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.785,42Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci/Mencue.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2453699.98- 5530118.30; 2453530.71 - 5529882.19; 2453371.44 - 5529768.14; 2453338.66 -5529728.44; 2453004.60- 5528446.94; 2452974.52- 5528212.11; 2452907.24- 5528116.12; 2452364.67- 5527703.66; 2451634.70 - 5527371.99; 2450886.01 -5527212.90; 2450549.75- 5527116.41; 2450222.57 -5526907.42; 2449973.67 -5526789.00; 2449231.77 - 5526388.22; 2449012.69 -5526126.60; 2448602.22 -5525843.43; 2448245.35- 5525774.36; 2448173.00- 5525726.48; 2447836.15 -5525899.96; 2447189.00 -5524500.93; 2447567.70- 5524356.35; 2447508.63 -5524191.34; 2447468.74 -5523987.66; 2447365.50- 5523768.86; 2446723.30 -5523039.56; 2446599.22- 5522601.91; 2445940.91 - 5521199.99; 2443661.31 -5521199.99; 2443661.31 - 5531161.46; 2453699.99 - 5531161.33.- Area 2 Y - X: 22453699.98- 5529916.77; 2453604.57- 5529800.49; 2453436.66- 5529677.44; 2453113.55- 5528431.15; 2453074.91 - 5528159.29; 2452952.31 -5528005.46; 2452424.51- 5527611.20; 2451534.92 - 5527221.10; 2450711.27 -5527058.14; 2450342.92- 5526859.52; 2450013.65 - 5526686.14; 2449797.82 -5526550.72; 2449627.32- 5526506.18; 2449521.57 - 5526433.16; 2449274.62 -5526276.27; 2449091.55- 5526049.71; 2448930.75- 5525920.34; 2448727.72 -5525796.14; 2448590.88- 5525721.17; 2448368.31 - 5525667.72; 2447785.35 -5524272.91; 2447671.56- 5524319.34; 2447576.37 - 5523964.20; 2447460.77 -5523713.52; 2446815.80- 5522979.66; 2446694.69 - 5522540.51; 2446058.05 -5521199.99; 2453699.99 - 5521199.99.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu/ 25 de Mayo Provincia de Río Negro. -

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.086-M-23 S/Cateo "Laguna Blanca 3" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 8.870,55Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X: 2429436.79 - 5498600.21; 2429452.40 - 5498405.32; 2429704.09 - 5497751.52; 2430089.04 - 5497356.98; 2430331.05 - 5497226.41; 2430568.80 - 5497150.78; 2430623.80 - 5497052.70; 2430855.70 - 5496923.83; 2430994.35 - 5496722.84; 2431182.02 - 5496516.43; 2431381.36 - 5496402.16; 2431713.95 - 5496037.63; 2431909.26 - 5495678.24; 2431825.75 - 5495472.13; 2431754.57 - 5495381.87; 2431610.89 - 5494896.21; 2430263.03 - 5493075.60; 2429480.53 - 5492467.68; 2429092.47 - 5492842.56; 2428187.98 - 5492424.71; 2428006.96 - 5492179.80; 2428417.90 - 5492002.46; 2428657.70 - 5491735.72; 2428455.95 - 5491482.23; 2428098.21 - 5491194.24; 2422599.97 - 5491194.13; 2422599.97 - 5492266.55; 2424758.56 - 5492266.55; 2424758.56 - 5493702.14; 2422599.99 - 5493702.14; 2422599.99 - 5498600.07. - Area 2 Y - X: 2429546.83 - 5498600.14; 2429559.60 - 5498430.19; 2429818.25 - 5497780.26; 2430235.71 - 5497395.63; 2430603.92 - 5497256.14; 2430668.29 - 5497204.94; 2430690.44 - 5497140.93; 2430931.11 - 5497003.97; 2431009.49 - 5496916.58; 2431249.83 - 5496603.18; 2431526.13 - 5496431.38; 2432020.14 - 5495691.33; 2432249.01 - 5495588.65; 2432006.36 - 5495543.77; 2431867.12 - 5495359.02; 2431652.48 - 5494742.54; 2430491.79 - 5493151.22; 2430142.66 - 5492810.14; 2429561.00 - 5492389.93; 2430118.00 - 5491851.74; 2428581.70 - 5491279.30; 2428515.27 - 5491386.50; 2428270.35 - 5491194.24; 2437659.97 - 5491194.24; 2437659.97 - 5494500.00; 2433501.95 - 5494500.00; 2433501.95 - 5498582.93. - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. - Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

## EDICTO DE MENSURA

Se comunica a los linderos e interesados que el día 28/11/2024 a las 10:00 hs. El Agrimensor Víctor Stangen, Mat CPA 3142, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de Tierras Fiscales, propiedad de la Provincia de Río Negro, ocupada por el señor Pascual Chavez DNI 13425689, partiendo del esquinero Norte, según expediente de la Dirección de Tierras y Colonización N° 5394/98.

Stagen, Victor Nelson, Agrimensor.

## EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de parcela 07-3-E-004-06A" (Expediente N° 220842-ACATA-24), notifica a Enrique Malaspina (CUIT 20-05517286-3) que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 794/2024 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 25 SEP 2024, Visto..., y Considerando:...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 307-23, se designa como Departamento Catastral 07; Circunscripción 3; Sección E; Chacra 004; Parcela 011; con una superficie de 4 Has. 00 As. 01 Cas., ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 07-6614 a nombre de Enrique MALASPINA, C.U.I.T. 20-05517286-3.- Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N°

1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. Fdo.: Lic. Pedro R. Sánchez. Superintendente General de Aguas". Asimismo, se comunica a Ud., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcrita en un valor total de pesos cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos ochenta y tres con catorce centavos (\$4.815.683,14). En caso de aceptar la presente propuesta deberá comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio.". Viedma, 31 de octubre de 2024. Lic. Pedro R. Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 121 Viviendas

GHISLA, Ambrosio (D.N.I. N° 24.469.626)

ALARCON, Elda Vanesa (D.N.I. N° 24.450.769)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 153 Viviendas

MUÑOZ, Andrea de las Nieves (D.N.I. N° 23.997.910)

ACEVEDO, Roberto Carlos (D.N.I. N° 24.574.801)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 261 Viviendas

DELL, Marcela Edith (D.N.I. N° 29.726.232)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas s/Concurso Preventivo" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "Castagna-Martinetti y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificados a la dirección de e-mail *sindicaturaospiqp@gmail.Com*, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

---●---

Edicto N° 17103  
5-2024-002354

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Edison Abel Franco Tiznado (DNI N° 18688497), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en autos: "Franco Tiznado, Edison Abel s/ Sucesión Intestada". (Expte.N°CI-01944-C-2024). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de octubre de 2024.

---●---

Edicto N° 17107  
5-2024-002387

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Braconi Claudia Edith (DNI N° 13461640), para que comparezcan en los autos caratulados "Braconi Claudia Edith s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01729-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

---●---

Edicto N° 17095  
5-2024-002344

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Shemmas Vanesa DNI 28577619, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Shemmas Vanesa s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01877-C-2024. Publíquese edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre del 2024.-

---●---

Edicto N° 17102  
5-2024-002385

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Vidal Millahual

Odila Aurora (DNI N° 18809859), para que comparezcan en los autos caratulados: "Vidal Millahual, Odila Aurora s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02153-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de octubre de 2024.

-----  
Edicto N° 17096  
5-2024-002378

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mesas Marcelo Gabriel, (DNI 22295240) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mesas, Marcelo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01104-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre del 2024.

-----  
Edicto N° 17093  
5-2024-002355

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ana Terezezuk, DNI 93475306, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-02452-C-2023 "Terezezuk, Ana s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2024.

-----  
Edicto N° 17105  
5-2024-002357

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cufre Claudio Elvis (DNI 33663715) para que comparezcan en autos "Cufre, Claudio Elvis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01940-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 23 de octubre de 2.024.

-----  
Edicto N° 17104  
5-2024-002322

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raphael Eliane Andrea (DNI 93.597.752) para que comparezcan en autos "Raphael, Eliane s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01950-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 23 de octubre de 2.024.

-----  
Edicto N° 17094  
5-2024-002377

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martínez, María Josefa DNI 93422461 en autos: Martínez, María Josefa s/ Sucesión Ab Intestato BA-01423-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2024.

-----  
Edicto N° 17108  
5-2024-002366

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alfonsina Ortega (DNI 2309553), para que comparezcan en autos "Ortega, Alfonsina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01052-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de octubre de 2024.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Railef Leandro Antonio, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-10-2024. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: MPF-VI-03924-2024 -"Fiscalía N° 5 s/ Amenazas" - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Paularodríguez Frandsen- Agente Fiscal.

-----

Edicto N° 17119  
5-2024-002397

La Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza de Paz de San Antonio Oeste, Primera circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Federico Garriga Lacaze, cita y emplaza al Sr. Antinori Plattner Christian Adrián DNI N° 35.276.995 para que comparezca y haga valer sus derechos en la audiencia que se realizará el día 28/11/2024 a las 10:00 horas en sede del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste sito en calle Moreno 125 de dicha ciudad a la cual deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad en autos "Michelena Alvarez Franco Samir c/Vazquez Sergio Alejandro y Otro s/Menor Cuantía" - Expte. N°: SA-00386-JP-2024 . Los autos que ordenan la presente en su parte pertinente establecen: "San Antonio Oeste 25 de julio de 2024. Conforme la vista efectuada la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste a cargo del Dr. Gustavo Arbues, este Juzgado de Paz resulta competente para entender en la presente cuestión Art 1092, 1109 ccdtes del C.C, Art 802 del C.C.P.C. Téngase por iniciada la acción de Menor Cuantía que tramitará conforme al Art. 802 y sgtes. del C.P.C.C. Agréguese la documentación acompañada, formando expediente físico en Secretaría. De la acción que se deduce, traslado a la contraria, quien en la audiencia fijada deberá contestar demanda, reconvenir, ofrecer prueba y oponer excepciones, conforme lo previsto en el Art. 806 del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de lo allí dispuesto. Fijase Audiencia..., a la que deberán comparecer las partes bajo apercibimiento de ley, munidos del respectivo documento de identidad. A lo demás oportunamente.- Notifíquese con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación a la fecha designada para la audiencia, y con trascripción del Art. 806 del Cód. Procesal, librándose a sus efectos las correspondientes cédulas de notificación por Secretaria. Asimismo hágase saber que aun sin usuario en el sistema del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ingresando a la pagina web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consultademanda> , ingresando el numero de expediente: SA-00386-JP-2024 y el siguiente código de contestación de demanda: XOMC URKQ puede observar la demanda completa que se le esta notificando a su domicilio real. Dra. María Carolina Alberti. Juez de Paz Suplente", otro si digo "San Antonio Oeste, 17 de octubre de 2024.- Téngase presente la ampliación de demanda efectuada, la cual ha quedado constancia en la audiencia llevada a cabo, de la misma córrase traslado al codemandado.- Conforme lo solicitado y atento a las constancias de las diligencias efectuadas en los domicilios denunciados del señor Antinori Plattner Christian Adrián , fijase audiencia con el mencionado el día 28/11/2024 a las 10:00 horas quien deberá concurrir con su documento nacional de identidad. Notifíquese por edictos con la providencia de inicio y ampliación de demanda efectuada, el cual se deberá presentar para su debido confornte. Dra. María Carolina Alberti Juez de Paz Suplente" y otro si digo "San Antonio Oeste, 23 de octubre de 2024.- Advirtiéndose en este acto que no se ha ordenado el plazo de publicación de los edictos en el Boletín Oficial, a los fines del confornte del escrito presentado, publíquese el mismo por el termino de tres (3) días. Dra. Giannina E. Olivieri. Jueza de Paz".- Artículo 806 C.P.C.C.- Recibida la demanda, el Juez de Paz fijará audiencia que se celebrará dentro de los diez (10) días siguientes, para contestar la demanda, deducir reconvenición, ofrecer y producir prueba. Se notificará por lo menos con setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación. La contestación de demanda o reconvenición en su caso, se plantearán en el acto de la audiencia. Para reconvenir también se deberá usar el formulario que determine la reglamentación. A dicha audiencia deberán concurrir personalmente el demandante y el demandado. La parte debidamente notificada que no concurriera a la audiencia quedará también notificada en el acto de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto y su ausencia injustificada se entenderá, en el caso de la parte demandante, como desistimiento del proceso, y en el caso de la parte demandada, como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos proporcionados por la contraparte, quedando habilitada la prosecución de la causa sin más trámite.

Dra. Giannina E. Olivieri, Juez de Paz.-

-----

Edicto N° 17118  
5-2024-002372

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, a cargo del Juez Dra. Paola Mirna Bernardini, secretaria Subrogante a cargo de la Dra. María Carolina Hernández, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Vega, Pablo Darío s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-



00151-C-2024), cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pablo Dario Vega D.N.I.: 22.000.968, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 24 de octubre de 2024.-

-----

Edicto N° 16499

5-2024-001712

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 ubicado en Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Alias, Oscar Alfredo (D.N.I.: 12.979.150) como a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Alias, Oscar Alfredo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01060-C-2024). Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de agosto de 2024.-

-----

Edicto N° 16509

5-2024-001713

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Procesal N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Teresa Bergia (DNI F2.730.838) y Rosendo Alias (DNI M7.291.789) para que comparezcan en autos "Bergia Teresa y Alias Rosendo s/Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01593-C-2023) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 28 de agosto de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber Verónica Mariana Catriel, D.N.I. 40.323.463, que en los autos caratulados "Fernández Violeta Daniela s/Desobediencia Judicial" MPF-VI-01832-2024, se ha dictado resolución de archivo, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2024.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fernández Violeta Daniela s/Desobediencia Judicial", MPF-VI-01832-2024.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco. Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Rowe, Ana Victoria, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-03-2024. Autos y vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-01017-2024 Fiscalia N° 5 s/ Robo"- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".FDO: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Carballo, Héctor Raúl, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24/09/2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados:"MPF-VI-01840-2024 Fiscalía N° 5 s/ Robo"- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer Confirmar Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Fiscal Jefe, Trejo Hernán".-

-----

Edicto N° 17115

5-2024-002367

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por Subrogancia del Dr. Martín Winschel, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Alvarez, DNI 5349556 a estar a derecho en los autos caratulados "Alvarez, Miguel s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00338-C-2024. Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. (Fdo.) Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 24 de octubre de 2024.

Edicto N° 16787  
5-2024-002004

La Dra. Laura Mónica Clobaz, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 10 (Juzgado de Familia N° 10), Secretaría a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, con asiento en la calle Ángel Gallardo 1299, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el marco de los autos: "Santos Oliveira, Wallace c / Alves Ferreira, Fernando s/ Acciones de Filiación, Impugnación" (Expte. N° BA-00338-F-2022) dispone declarar rebelde al Sr. Alves Ferreira Fernando (auto percibido Amanda), con DNI 95.876.522, a tenor del art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial, haciendo saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán de conformidad con el artículo 133 del C.P.C.C y que podrá presentarse a estar a derecho, con el debido patrocinio letrado, en el plazo de 5 (cinco) días desde la fecha de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en diario de circulación local durante 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17138  
5-2024-002425

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con domicilio en Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Ordena la publicación de edictos por dos días, de providencia dictada en los autos "Sucesores de Caballero Javier Horacio c/ Puelche Katriel S.R.L s/ Escrituración (Ordinario)" (Expte. N° CI-02333-C-2022) que dice: "... Atento al estado de autos, Se Fija Audiencia Arancelaria (conf. art. 24 L.A.) para el Día 28 de noviembre A Las 10:00 Horas a realizarse a través de la plataforma Zoom. El obligado al pago deberá estar notificado fehacientemente conforme al Art. 62 de la L.A. Caso contrario, no podrá llevarse a cabo la audiencia arancelaria. En caso de incomparecencia de alguna de las partes, encontrándose debidamente notificados los obligados al pago, se tomará como monto base para regular honorarios el que sea presentado, con el debido respaldo, en la audiencia por la parte que sí comparece, previo mérito de su adecuación al caso. Los profesionales quedan notificados conforme lo dispone el Art. 9 inc "a" de la Acordada 36/2022. Notifíquese al condenado en costas (Cf. Art. 62 de la L.A.). A tal fin, librense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Ac. 04/18 del STJ), a efectos de notificar la audiencia a la demandada rebelde Puelche Katriel S.R.L. Link Zoom Reunión: <https://us06web.zoom.us/j/87508218823> - ID de reunión: 875 0821 8823 - Código de acceso: TFG3CY. Fdo. Mauro Alejandro Marinucci. Juez". Se deja constancia que la presente publicación es gratuita conforme art.135 CPCC. Cipolletti, 28 de octubre de 2024.

---●---

Edicto N° 17123  
5-2024-002391

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Mora Villanueva Lia Magdalena c/ Unmanzor Patricia s/ Ordinario (Reclamo LCT)" Expte. N° CI-00376-L-2023, bajo responsabilidad de la peticionante, conforme lo dispuesto por los arts. 145 del C.P.C.C. y 28 de la Ley 5631, Notifica a la demandada Sra. Patricia Umazor - DNI 17868536 de la Rebeldía decretada en fecha 06/10/2023.- Publíquense edictos por dos (2) días en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 25 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17127  
5-2024-002386

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Margarita Fernandez DNI Nro 5153735, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernandez, Elsa Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-01273-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2024

---●---

Edicto N° 17133  
5-2024-002409

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaría en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones desempeñada por la Dra. Ximena Roca, en autos: "Dmytriw, Pedro Daniel s/ Sucesión-Sucesión Intestada."

(EB-00162-C-2024), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Daniel Dmytriw, DNI 4606444, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días. El Bolsón, 28 de agosto de 2024.-

-----  
Edicto N° 17140  
5-2024-002411

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Germán Valdebenito (DNI N° 8216323) para que comparezcan en autos "Valdebenito, Jose German s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-01814-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 28 de octubre de 2.024.

-----  
Edicto N° 17139  
5-2024-002412

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mario Bravo (DNI N° 8216264), para que comparezcan en autos "Bravo, Mario S/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01364-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024.

-----  
Edicto N° 17121  
5-2024-002408

El Dr. Santiago Moran a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Di Tullio Honrado, Domingo Nicolas G s/Concurso Preventivo Expte. BA-01349-C-2024" se ha dispuesto con fecha 18 de Septiembre de 2024 la apertura de concurso preventivo de Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio DNI 29696720 a tales efectos se ha fijado que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2/12/2024 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16/12/2024 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18/12/2024 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 04/02/2025 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 17/02/2025 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 05/03/2025 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 19/03/2025 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 07/04/2025 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23/04/2025 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 19/08/2025 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 10/09/2025 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 10/09/2025 a la hora 10:00 en la sede de esta Unidad Jurisdiccional sito en Juramento 190 5to Piso de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación por nota de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 17/09/2025 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 17/09/2025 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). El síndico designado en autos es el Cdor. Maximiliano Andreu, con domicilio constituido en Tricornia 250 de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2024. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaria.

-----  
Edicto N° 17145  
5-2024-002445

Angela Sosa, jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17 (Ex Juzgado de Familia N° 17), secretaria única a cargo de la Dra. Miguez Laura Alejandra, Secretaria subrogante, Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Secretaria subrogante y subcoordinadora Paula A. Pérez, sito

en calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr. Gallino Esteban, DNI N° 29.116.137, para que dentro de los Cinco días se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Gallino Azcárate, Sofía De Los Angeles c/ Gallino, Esteban' s/ Alimentos" Expte. RO-02507-F-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. Miguez Laura Alejandra. Secretaria de Familia UP Nro 17.-

General Roca, a los 29 días del mes de Octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17129  
5-2024-002302

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, en el marco de los autos "Bergaz Analía Maria De Los Angeles y Otra c/ Rieb Ernesto Martín s/ Usucapion", Expte. N° CH-00345-C-2024 datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00345-C-2024 Código para contestar demanda: VRUF-MJET Cita y emplaza al Sr. Martín Ernesto Rieb y/o herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Nomenclatura Catastral 07-2-K-520-10, inscripto al lote 13, Tomo 479, Folio 154, Finca 90543, del registro de la Propiedad inmueble de Río Negro. ubicado en el Departamento Avellaneda, localidad de Lamarque de ésta provincia de Río Negro, por el plazo de 10 días a que comparezcan en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Choele Choel, 28 de octubre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 16100  
5-2024-001302

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Martínez - DNI 6188325 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Carlos Alberto s/Sucesión Intestada", BA-00697-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2024.-

---●---

Edicto N° 17142  
5-2024-002396

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Moine, Aldo Alberto, DNI 8.376.113 a presentarse en autos "Moine, Aldo Alberto s/ Sucesión Intestada" - VR-00082-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 29 de octubre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17131  
5-2024-002358

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N° 21, con asiento de funciones en calle Av. General Paz N° 664, Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Fierro Olga DNI N° 6.392.893, para que comparezcan en autos: "Ferro, Olga s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00425-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Tres días.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 28 de octubre de 2024.

Edicto N° 17146  
5-2024-002427

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Héctor Francisco Roche (DNI N° 3026111) y María Fernández (DNI N° 9967155), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Roche, Hector Francisco y Fernández, María s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N°VI-01973-C-2024". Publíquese por un (1) día. (Fdo) María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 29 de octubre de 2024. -

---●---

Edicto N° 17147  
5-2024-002443

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo da la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eduardo Guevara Fernández, DNI 94342827, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Guevara Fernandez, Eduardo s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01056-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 29 de octubre de 2024. -

---●---

Edicto N° 17149  
4-2024-000020

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9), secretaria única, con domicilio en Irigoyen N° 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Ordena la publicación por edictos de la sentencia dictada en los autos "Cares Roberto Antonio c/ Gobierno de la Provincia de Río Negro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-34827-C-0000) que, en su parte pertinente, dice: "Cipolletti, 29 de diciembre de 2023. Vistas: Para dictar sentencia definitiva en las actuaciones caratuladas: "Cares Roberto Antonio c/ Gobierno de la Provincia de Río Negro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-34827-C-0000), de las que (...) Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y Condenar a la Provincia de Río Negro a abonar al Sr. Roberto Antonio Cares la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 83/100 centavos (\$ 350.443,83) en el plazo de 10 (diez) días, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 23 de la Ley 5106. II.- Las costas del presente proceso se imponen a la demandada (art. 68 CPCyC). III.- Regular los honorarios de los abogados de la actora Carlos Martín Segovia y Maximo Castro Veliz en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ocho (M.B. Min. Legal. 10 Ius + 40 % por apoderamiento). (Valor Ius. \$20.922 Res STJ 989/23) (Cf. Arts. 6, 7, 9 y 10 ccdtes. de la L.A). Cúmplase con la Ley 869. Se deja constancia que en la merituación de los honorarios profesionales se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación, la extensión y complejidad de la causa y el resultado obtenido a través de aquella. Se hace saber que los honorarios regulados no incluyen IVA. Se deja aclarado que no se regulan honorarios a los letrados representantes de la demandada Provincia de Río Negro, María Laura Quadrini y Ramiro Manuel Mendía, atento el modo de imposición de costas y los previsto por el art. 17 de la Ley K N° 88, reformado por el art. 15 de la Ley 4739. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme los términos de la Acordada N° 36/2022, Anexo I, Art. 9 inc. "a". Fdo. Mauro Alejandro Marinucci. Juez". Otro proveído dice: "Cipolletti, 28 de octubre de 2024. En atención a las constancias de autos, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en la persona de la demandada rebelde, resuelvo ordenar que la notificación de la sentencia aquí dictada lo sea mediante edictos. A tal fin, líbrense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Ac. 04/18 del STJ), a efectos de notificar la sentencia dictada en fecha 29/12/2023 a la demanda rebelde Analía Verónica Benavidez, DNI 29716189. Cúmplase por secretaria. Fdo. Mauro Alejandro Marinucci. Juez". Cipolletti, 29 de octubre de 2024. -

---●---

Edicto N° 17155  
5-2024-002381

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Aducci, en los autos caratulados "C.M.M.J. y C.M.F.A. c/ C.M.H.E. s/ Modificación de Apellido", Expte. N° SA-00290-F-2024, hace saber del inicio de trámite de supresión y modificación de apellido en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 221 y cc. del CPF, y cita, llama y emplaza

a las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar prueba que justifique para que dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezcan y manifiesten oposición que crean con derecho. Póngase en conocimiento de la presente a Héctor Emeterio Cañuqueo Millan, DNI 18.225.104. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. San Antonio Oeste, 29 de octubre de 2024. Daniela Adduci, Secretaría. -

Edicto N° 17151  
5-2024-002439

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Caro Gajardo, Lucinda Ester (DNI N° 92865793) para que comparezcan en autos "Caro Gajardo, Lucinda Ester s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01843-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de octubre de 2024. -

Edicto N° 17154  
5-2024-002438

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Cisterna (DNI N°8022611), para que comparezcan en autos: "Cisterna, Mario s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01755-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024. -

Edicto N° 17150  
5-2024-002431

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Oliva Pablo Franquiso (DNI M7564686) y Alarcón Daniela Alicia (DNI F4861882), para que comparezcan en autos: "Oliva, Pablo Franquiso y Alarcon, Daniela Alicia S/Sucesión Intestada" (Expediente N°: CI-01782-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024. -

Edicto N° 17152  
5-2024-002428

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Perez Jorge Manuel (DNI N° 7617480), para que comparezcan en autos "Perez, Jorge Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01752-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024. -

Edicto N° 17153  
5-2024-002430

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. García Marta Susana (DNI N° 5639437), para que comparezcan en autos: "García, Marta Susana s/ Sucesión Intestada " (Expte. N° CI-01505-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 29 de octubre de 2.024. -

"La Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro. 8 de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Mariana Giammona, hace saber a Branco Fibiger Lauriano (DNI 36850065), que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-08-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- RBd.- Fdo. Mariana Giammona - FISCAL". -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Pereira, Joana Alejandra, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-09-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: MPF-VI-02665-2024 -"Fiscalía N° 5 s/ Robo" - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal."-

-----

Viedma, 29-07-2024- Al Sr. Fiscal del Caso U.F.T. N° 2 Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 8 c/NN s/ Robo", Nro. de Legajo MPFVI-03589-2019, a los efectos de dar respuesta al pedido de revisión que se efectuara en el presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el querellante de autos. Analizadas las constancias de la causa, comparto el criterio y la fundamentación dada por el Sr. Fiscal, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el desistimiento de la denuncia en los presentes actuaciones por aplicación del art. 128 inciso 1) del CPP. En consecuencia, conforme el análisis precedentemente realizado del plexo probatorio que obra en los presente no se advierte que el hecho atribuido al imputado configura delito penal alguno por lo que confirmo el desestimiento dispuesto y revisado (Firmado por el Fiscal Jefe Dr. Hernán Feliciano Trejo)..-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Dra. Paula de Luque, hace saber a: Centro de Educación Técnica N° 11 (ESFA), Centro de Educación Técnica N° 11 (ESFA), María Cecilia Rendon (DNI 26381607), que en los autos "Fiscalía 6 c/NN s/ Abigeato (mc)" N° MPF-VI-03746-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-09-2024.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

-----

Viedma, 07-10-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 s/Inv. Desobediencia Judicial"- MPF-VI-03488-2024 del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Puelman Estefania DNI 37.950.122, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Hurto MPF-VI-02427-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02-09-2024. Autos y Vistos:... Considerando: .... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: José Chirinos - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 3, Dr. José Chirinos hace saber a Gonzalez Fratini, Lourdes Marina, DNI. N° 42.626.699, que en los autos: "Acosta Omar Alberto s/ Grooming (Art. 131 C.P.) MPFVI-2261-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 7 de diciembre de 2023, Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo en relación del hecho denunciado como Grooming, de conformidad al Art. 128, inc. 4to. del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. José Chirinos- Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Jeremias Daniel Alberto Tevez DNI 44.239.879, que en los autos Nuñez Daniel s/Lesiones y Amenazas MPF-VI-00790-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-08-2024. Autos y Vistos: .... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. José Chirinos- Fiscal.-

"La agente fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber a la Sra. Liliana Gorriti Torralba DNI 25.089.991, que en los autos MPF-VI-01675-2024 "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/Daño" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de lo aquí resuelto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Mariana Giammona".

-----  
Edicto N° 17193  
5-2024-002477

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Luis Collinao (DNI N° 13.462.744), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Collinao José Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte N° VI-02576-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 4 de noviembre de 2024.

-----  
Edicto N° 17197  
5-2024-002434

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oreste Rubens Magri DNI 6.115.399, en los autos: SA-00252-C-2024 "Magri, Oreste Rubens s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 04 de Noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17192  
1-2024-000012

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mariano Domingo Paz, DNI N° 5.472.115, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Paz Mariano Domingo s/Sucesión - Sucesión Intestada"- Expte. N° VI-02618-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo Javier Tenaglia - Secretario. Viedma, 4 de noviembre de 2024.

-----  
Edicto N° 17182  
5-2024-002399

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ariel Eduardo Martin, Documento Nacional de Identidad N° 25.702.620, en los autos: "Martin, Ariel Eduardo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00249-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, 01 de noviembre de 2024.-

-----  
Edicto N° 17181  
5-2024-001897

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Arias Caro DNI.16.935.665, en los autos: SA-00201-C-2024 "Arias Caro, Osvaldo s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 01 de Noviembre de 2024.-



Edicto N° 17183  
5-2024-002469

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Alberto Galván (DNI N° 20.343.777), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Galvan, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° VI-02631-C-2024. Publíquese por un día (1). Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 1 de noviembre de 2024.

-----

Edicto N° 17187  
5-2024-002465

El Juzgado de Familia Nro. 10 de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz, Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, y Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, en el expediente caratulado: Carrizo, Ian Junior s/ Declaración de Adoptabilidad, BA-02532-F-2023 cita y emplaza al Sr. Agustín Enrique Carrizo DNI 35,593,741 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él (art. 343 CPCC). Publíquese en el "Boletín Oficial" y en diario de circulación local durante dos días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre del 2024.-

Fernando de la Calzada, Secretario coordinador OTIF.

-----

Edicto N° 17195  
5-2024-002447

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Diez (10) Días a Juan Ferragut, (Cédula Provincial 01.510.348), José Ferragut (LE 13.435.632), Josefa Ferragut (Cédula Provincial 6910), Maximina Rosa Ferragut (Cédula Provincial 6909), Beatriz Antonia Ferragut (LC 0556346), Alberto Eulogio Ferragut (LE 3429523), Elena María Ferragut (Sin Tipo 4043665), César Martin Cervi (Cédula Provincial 5227), Magdalena Ferragut (LC 2046318), a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-E-007A-09-0 sito en barrio Santa Marta chacra 7 de la ciudad de Cipolletti por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de Diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos "Suarez, Gerónimo y Otro c/ Ferragut, Juan s/ Usucapión" (Expte. N° CI-00307-C-2024) bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 04 de noviembre de 2024.-

-----

Edicto N° 17188  
5-2024-002467

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Petronio Martin Javier DNI 11.650.245 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Petronio, Martin Javier s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01939-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de Noviembre de 2024.-

-----

Edicto N° 17185  
5-2024-002476

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ceballos Nancy Raquel DNI 14.943.036 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-30122-C-0000 "Ramires, Carlos Antonio y Ceballos Nancy Raquel s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17196  
5-2024-002451

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de (30) Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Torres, Carmen Zulema (DNI N° 6.366.102), a estar a derecho en autos "Torres, Carmen Zulema s/ Sucesión Intestada" ( Expte. N° CI-01812-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 04 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17189  
5-2024-002466

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramírez, Marta Diana - DNI 13.731.243 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01000-C-2024 "Ramírez, Marta Diana s/Sucesión Intestada". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17186  
5-2024-002462

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio Mancilla, DNI 23.298.819 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Mancilla, Juan Antonio s/ Sucesión Ab Intestato BA-02122-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre 2024.-

Edicto N° 17178  
5-2024-002448

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barrera Nélica Eusebia - DNI 13048941 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrera, Nélica Eusebia s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01841-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17194  
5-2024-002464

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, secretaria única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gino Cavallin, DNI 93.732.659, en los autos "Cavallin, Gino s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-02156-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 4 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17177  
5-2024-002459

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante

Tirado Silvia Teresita DNI 5581381 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tirado, Silvia Teresita s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02207-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre 2024.

-----  
Edicto N° 16828  
5-2024-002081

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez Subrogante de la Unidad Procesal Nro. 11 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Sra. Edith Liliana González, en los autos caratulados "Cerdea Cristian Martín s/ Supresión de Apellido Paterno" Expte. N°: CI-02804-F-2024, cita a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente. - Publíquese edictos, Una (1) vez por mes durante el lapso de Dos (2) Meses. -

Cipolletti, 26 de Septiembre de 2024.

-----  
Edicto N° 17184  
5-2024-002450

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Orlando Amigorena -DNI 11.102.645- para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos "Amigorena Jorge Orlando s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00453-C-2024. Publíquense edicto por un día. Choele Choel, 04 de noviembre de 2024. -

-----  
Edicto N° 17171  
5-2024-002150

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Güelen Dionicio y/o Güelen Dionisio DNI 10.381.795 y Peña Fica Lilian Sebastiana DNI. 18.848.452-C.I. Federal 7.545.674- C.I. Provincia R.N. 170.247, en los autos caratulados RO-44358-C-0000 "Güelen Dionicio y/o Dionisio y Peña Fica Lilian Sebastiana s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de octubre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 17172  
5-2024-002458

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gustavo Adolfo Porta DNI 12.484.343 en los autos caratulados RO-03534-C-2024 "Porta Gustavo Adolfo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de octubre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 17169  
5-2024-002436

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Winschel, con asiento de funciones en calle Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Castañon Néstor Carlos - DNI 7.577.206, a estar a derecho en los autos caratulados "Castañon, Néstor Carlos s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00304-C-2024. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. Villa Regina, 31 de octubre de 2024.

Edicto N° 17179  
5-2024-002388

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cerda Felisa Edith, DNI 13.484.812, para que se presenten en autos: "Cerda, Felisa Edith s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00390-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (Fdo. Paola Santarelli Jueza) Villa Regina, 01 de noviembre de 2024.

-----

Edicto N° 17158  
5-2024-002421

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomás Abel López Picotti DNI N° 40.806.765, en los autos caratulados N° CI-00135-C-2024 "López Picotti Tomás Abel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de octubre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

-----

Edicto N° 17144  
5-2024-002351

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Apestegui, Amparo, DNI 9957403, en los autos caratulados N° RO-02313-C-2024 "Apestegui Amparo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de octubre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

-----

Edicto N° 15454  
5-2024-000558

Hágo saber que en autos caratulados: "Klain Andrés Ceferino s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00133-C-2024, en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Klain, Andres Ceferino DNI N° 21.388.403, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos de referencia. - Publíquense edictos por Un día. Choele Choele, 10 de Abril de 2024. Dra. Natalia Costanzo Jueza.

-----

Edicto N° 17180  
5-2024-002457

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Sepúlveda Pascual DNI 7.387.246 y Sra. Clorinda Anguita DNI 0.828.223 en los autos "Sepúlveda Pascual y Anguita Clorinda s/ Sucesión Intestada" RO-03478-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 01 de noviembre de 2024. Fdo. Sofía L. Gonzalez, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

-----

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Valladares Hernán Agustín s/

Ejecuciones Varias" (Expte. nro. 7344/2023)" por este medio cita al demandado Hernán Agustín Valladares DNI 36.693.568 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, por edictos que se publicarán una sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca - Octubre de 2024.-

---•---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°8 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante Flores Yebara Zenon La Plata. El presente edicto, deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

## REMATES

Edicto N° 17148  
5-2024-002441

"Sandoval Mercedes Margarita s/ Quiebra (C)" - Expte. N°: CI-29758-C-0000 La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única hace saber por Un Día en autos: "Sandoval Mercedes Margarita s/ Quiebra", Expte. N° CI-29758-C0000, (Fallida: CUIL: 27-22783732-8), que la martillera pública Ana María Pazos (CUIT: 27-12629783-7), T.I-F°5-N°5, Rematará el Día 14 de Noviembre de 2024 A Las 12 Horas en la calle Avenida Alem N° 645 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Un Inmueble ubicado en Alfonsina Storni N° 1.129 de la Ciudad de Cipolletti. Superficie 312 mts2. Designación Catastral: 03-1-G-606-22. Estado de Ocupación: Desocupado.- Mejoras: Una casa habitación de dos plantas.- Condiciones de Venta: Base: \$ 150.000.000.- al contado y mejor postor.- Señal: 10% en el acto del remate, debiendo abonarse el saldo dentro de los 5 (Cinco) días de aprobada la subasta.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de Ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC.- Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que hasta la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble No Serán a Cargo Del Comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición: Día 13/11/2024 en el horario de 17 hs a 18 hs, previo contacto con el martillero. Informes: martillero(0299)4781537, (0299)154051471, anampazos@hotmail.com. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario Río Negro.- Cipolletti, 29 de octubre de 2024.- Gimena g. Cid. Secretaría.-

---•---

Edicto N° 17170  
5-2024-002418

Andrea V. de la Iglesia, Jueza Titular a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo - OTICCA - casilla electrónica: [oticcaroca@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticcaroca@jusrionegro.gov.ar) a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis n° 853 2do. piso la ciudad de General Roca, hace saber por 1 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos: "Bichara, Víctor Alberto s/Proceso Sucesorio", (Expte. PUMA n° RO-70966-C-0000 y Ex. Seon 39908), el Martillero público Julio E. Malnis procederá a vender en pública subasta el día jueves 5 de diciembre de 2024 a las 9:15 horas en el domicilio de calle J. F. Kennedy n° 2.202 (esquina calle Salta - local Re.Ju.Pen.) de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en la ciudad de General Roca en el sector circunscripto entre calles: Chula Vista al sur; 3 de Febrero al oeste; Avda. San Juan al este y Barrio Los Tilos al norte (domicilio establecido por la Municipalidad de General Roca: calle 3 de Febrero n° 605), que se identifica como Parcela 5 de la Chacra 218 de la Colonia de General Roca, Nom. Cat. 05-1-K-013-02A, inscripto en el RPI de la Pcia., al T° 799, F° 95, Finca 9.036 que mide: al Este: 245,20 m., al Norte: 249,30 m., al Sud: 248,40 m. y al Oeste: 244,70 m., con Superficie de 6 Has. 9 As. 56 Cas., en el cual se encuentra edificada en materiales tradicionales en bueno en general: una vivienda de 160 m2. Subdividida con placas de durlock en 2 partes. Una parte de la subdivisión compuesta por 1 habitación, baño, cocina comedor y lavadero, está ocupada por la Sra. Marlene del Pilar Vidal y su conviviente el Sr. Edgardo Raúl Álvarez, ambos mayores de edad, en carácter de cuidadores. La otra parte de la subdivisión está compuesta por 2 habitaciones, baño, cocina comedor y garaje abierto, está ocupada por la Sra. Daiana Glonze y su esposo, el Sr. Pablo Poitevin, ambos mayores de edad y su hija de 4 meses, en carácter de cuidadores. Además, existe otra edificación de 110 m2. construida en materiales tradicionales en buen estado en general, subdividida en un galpón para depósito de 30 m2. y, un depto. de 80 m2. ocupado por la Sra. Mara Ledesma (sobrina de la Sra. Vidal), mayor de edad en carácter de préstamo en forma temporal con su hija [REDACTED] de 16 años y su hijo [REDACTED] de 14 años. Servicios: agua potable de red, gas natural de red, energía eléctrica, cloacas, teléfono, cable, acceso a internet, sobre cinta de pavimento flexible sobre Avda. San Juan y, de ripio compactados sobre calles Chula Vista y 3 de Febrero.

\* Supresión de datos nombres y apellidos completos de personas menores edad, ordenado por Andrea V. de la Iglesia, Jueza. JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES N° 3 - GENERAL ROCA

Condiciones de Venta: Base: \$ 3.016.500.292,00, en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, Comisión: 3 % (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051) a cargo del comprador y a favor del Martillero. Ventas sujetas a aprobación Judicial. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%), es decir: \$ 2.262.375.219,00. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiera oferentes, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%), es decir: \$ 1.508.250.146. Sí, no obstante, faltaren postores dentro de los quince (15) minutos siguientes se suspenderá la subasta. - El que resulte adquirente deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 572 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de tramite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad y, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio electrónico y procesal dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (art. 40 del CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la cuenta de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 572 quater del CPCyC (postor remiso). En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizad la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Disposición: Art. 4to. Res. Gral. N° 745/99 AFIP: Bichara, María Mafalda L.C. n° 7.364.313; Bichara, Víctor Alberto L.E. 7.294.175; Bichara, Eduardo Pedro L.E. 3.435.130; Bichara, David Nemme L.E. 3.432.085 y Malnis, Julio Enrique CUIT n° 20166448418. Profesionales Intervinientes: Dres. Balladini, Ariel Alberto; Freixa, Carlos Augusto; López Raffo, Francisco María; Alberdi, Juan Francisco; Llanos, Enrique Arturo; Detlefs, Fernando Enrique; Rosales, Juan Pablo; Villa Gimena Roxana Vanesa; Calamara Budiño, Jorge Enrique, López Meyer, Lisandro y, Diez, Alejandro. Deudas: Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 127.807,38 al 4.4.2024; Municipalidad: \$ 17.077.310,84 al 25.3.2024 y, Agencia de Recaudación Tributaria: \$ 614.051,13 al 22.3.2024. Exhibición: miércoles 4 de diciembre de 2024 de 10 a 12:00 horas previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Secretaria de Oticca, a los 31 días del mes de octubre de 2.024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

-----

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 22/11/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: Vallejos Dario Alexis; RENAULT FLUENCE 1.6 16V CONFORT PLUS /2014, OIN291; Base: \$9.500.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2024.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129. -

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BIOSUR S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349,

publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BIOSUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Marcos Gabriel Jáuregui, D.N.I. N.º 24.644.396, C.U.I.L N.º 20-24644396-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de agosto de 1975, profesión: Bioquímico, con domicilio real en la calle CALDÉN 392, Sierra Grande, Río Negro estado civil: Casado. Martín Adrián Goñi, D.N.I. N.º 28.526.554, C.U.I.L N.º 20-28526554-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 1º de mayo de 1981, profesión: Bioquímico, con domicilio real en la calle Caldén 388, Sierra Grande, Río Negro estado civil: Casado Y Daniela Andrea Ercolani, D.N.I. N.º 27.195.028, C.U.I.L N.º 23-27195028-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 1º de febrero de 1979, profesión: Bioquímica, con domicilio real en la calle Malvinas Argentinas 600, Sierra Grande, Río Negro, estado civil: Casada.

Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de septiembre de 2024.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Almirante Brown 275, Local 2, de la Ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Análisis Clínicos: prestaciones de servicios de análisis clínicos, bioquímicos, químicos, agroquímicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense; y todos los métodos de diagnósticos directos y por medio de aparatología e instrumental que se encuentren a disposición y por venir: compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de intermediación comercial, de instrumental, materiales, equipamientos, e insumos destinados a la medicina, prácticas bioquímicas, y/o toda otra actividad auxiliar relacionada con el objeto social; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Salud, (h) Farmacéutico y (g) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Además, para las actividades que lo requieran deberá designarse Profesional Habilitado.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) representado por Seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Marcos Gabriel Jáuregui, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martín Adrián Goñi, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Daniela Andrea Ercolani, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administradores titulares: Marcos Gabriel Jáuregui, D.N.I. N° 24.644.396, y Daniela Andrea Ercolani, D.N.I. N° 27.195.028. Administrador suplente: Martín Adrián Goñi, D.N.I. N° 28.526.554. Todos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados.

Fecha de Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Sierra Grande, 18 de octubre de 2024. -

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas. -

-----

#### DULCE AROMA BRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " DULCE AROMA BRC Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

- a) Socios: Curapil Domingo, 54 años, soltero, comerciante, DNI 21.388.287, CUIT: 20-21388287-3 domiciliado en Los Carpinteros 5160; Cornu Ariana Natalia Edith, 41 años, soltera, comerciante; DNI 30.624.265 CUIT 27-30624265-8, domiciliada en Los Carpinteros 5160, ambos en, Bariloche, Río Negro;
- b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de julio de 2024.
- c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Los Carpinteros 5160, Bariloche, Río Negro.
- d) Designación del Objeto: Elaboración de Productos de Panadería, Sandwichería y Confitería.
- e) Plazo de Duración: 99 años.
- f) Capital Social: \$ 1.800.000; Curapil Domingo: 9.000 cuotas sociales por \$900.000, Cornu Ariana Natalia Edith: 9.000 cuotas sociales por \$900.000.
- g) Administración y Representación Legal: Socio Gerente: Curapil Domingo DNI: 21.388.287.
- h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-  
San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2024.-  
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-
- 

#### AMK CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AMK CONSTRUCCIONES S.A.S."

- a) Socios: el Sr. Kolb, Alexis Michel, DNI N° 22.512.972, nacionalidad Argentino, nacido el 10/02/1972, Arquitecto, Casado, con domicilio en Saavedra N° 2730, El Bolsón, Departamento de Bariloche, Río Negro y la Sra. Pastorino, Georgina Raquel DNI 23.836.766, Argentina, nacida el 25/05/1974, comerciante, Casada, con domicilio en Saavedra N° 2730, El Bolsón, departamento de Bariloche, Río Negro.-
- b) Constitución: 17 de Septiembre de 2024.-
- c) Domicilio Sede Social: Saavedra N° 2730, Ciudad de El Bolsón, Río Negro
- d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras (b) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas en todas sus formas; (c) Transporte; (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, vitivinícolas; (e) Limpieza, (f) obras generales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
- e) Plazo de Duración de la sociedad: 99 años.
- f) El Capital Social es de \$700.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Kolb, Alexis Michel, 350000 acciones ordinarias y Pastorino, Georgina Raquel, 350000 acciones ordinarias.-
- g) Administrador Titular: Kolb, Alexis Michel DNI N° 22.512.972.-  
Administrador Suplente Pastorino, Georgina Raquel DNI 23.836.766
- h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.  
Ciudad de El Bolsón, Río Negro 15 de Octubre de 2024.-  
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-
- 

#### SANDWICHERIE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sandwicherie S.A.S."

- a) Accionistas: Valeria Grandi DNI N.º 26.592.244 CUIL 27-26592244-4, argentina, nacida el 19 de abril de 1978, ama de casa, casada, con domicilio en Campichuelo 1289 UF 4, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Ernesto Rodolfo Freccero D.N.I. 20.945.087 CUIT 23-20945087-9, argentino, nacido el 1



de mayo de 1969, médico, casado, con domicilio en Campichuelo 1289 UF 4, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Julieta Garcia Riva DNI N.º 35.077.488 CUIT 27-35077488-8, argentina, nacida el 13 de julio de 1990, empleada, con domicilio en Chacabuco 3477 San Carlos de Bariloche, Río Negro y Rodolfo Fabian Da Silva DNI N.º 33.418.114 CUIT 20-33418114-7, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1987, preparador físico, casado con domicilio en Chacabuco 3477 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/10/2024.

c) Domicilio Sede Social: Campichuelo 1289 UF 4, Provincia de Río Negro

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Administración Fiduciaria (b) Inmobiliarias, desarrolladoras y constructoras; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Alimentación y productos para animales; (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Inversoras, financieras y fideicomisos y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social \$ 550.000 aportados por los socios: (a) Valeria Grandi DNI N.º 26.592.244, suscribe la cantidad de 13.750 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Ernesto Rodolfo Freccero D.N.I. 20.945.087, suscribe la cantidad de 13.750 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Julieta Garcia Riva DNI N.º 35.077.488 suscribe la cantidad de 13.750 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (d) Rodolfo Fabian Da Silva DNI N.º 33.418.114 suscribe la cantidad de 13.750 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y representación legal por los señores Ernesto Rodolfo Freccero D.N.I. 20.945.087 CUIT 23-20945087-9, argentino, nacido el 1 de mayo de 1969, médico, casado, con domicilio en Campichuelo 1289 UF 4, San Carlos de Bariloche, y Rodolfo Fabian Da Silva DNI N.º 33.418.114 CUIT 20-33418114-7, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1987, preparador físico, casado con domicilio en Chacabuco 3477 San Carlos de Bariloche, y Administradore Suplentes a: Valeria Grandi DNI N.º 26.592.244 CUIL 27-26592244-4, argentina, nacida el 19 de abril de 1978, ama de casa, casada, con domicilio en Campichuelo 1289 UF 4, San Carlos de Bariloche y a la señora Julieta Garcia Riva DNI N.º 35.077.488 CUIT 27-35077488-8, argentina, nacida el 13 de julio de 1990, empleada, con domicilio en Chacabuco 3477 San Carlos de Bariloche Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.-

San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

-----

#### CITYNET S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CITYNET Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Aramendi Juan Daniel, D.N.I. N°27.454.769, CUIT N°20-27454769-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Septiembre de 1979, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Colon S/N de El Cuy Provincia de Río Negro, Ramirez Monica Adriana, D.N.I. N°22.987.309, CUIT N° 27-22987309-7, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de Septiembre de 1972, profesión : docente, estado civil: soltera, con domicilio en Cristóbal Colon N°9 de El Cuy Provincia de Río Negro, Camu Silvina Sarahi, D.N.I. N°41.254.824, CUIL N° 27-41254824-3, de nacionalidad argentina, estado civil, soltera, con domicilio en calle Sarmiento S/N El Cuy provincia de Río Negro, Pereyra Mario Ruben, D.N.I. N 25.590.256, CUIT 20-25590256-4 de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio en Calle S/N de EL Cuy de la provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Octubre 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. San Martin N° 1040. El Cuy. Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte (k) prestación de servicios por vía de internet, redes de datos, medios escritos y/ o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse, a toda clase de empresas comerciales, industriales o de servicios y en domicilios particulares; actualización y/o modificación de tales servicios, compraventa y distribución de equipos necesarios para establecer conexión a internet, incluyendo computadora y modem; gestionar la venta inmediata, mediata o futura de tales servicios y productos; la importación y exportación de equipos necesarios para establecer conexión a internet incluyendo computadora y modem; planeación ejecución, asesoría y capacitación en sistemas de prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse; adquirir, establecer y/o realizar actividades para la prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse; contratar, generar y proporcionar tecnología y asistencia técnica de producción y manejo relacionada con equipos necesarios para establecer conexión a la internet; organizar, administrar o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades como centros de consumo, plantas de fabricación de equipos necesarios para establecer la conexión a la internet; asociarse, ser representante o corresponsal de otras sociedades que se dediquen a la compraventa, alquiler de equipos necesarios para establecer conexión a internet; adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto; alquiler, subalquiler y administración de equipos necesarios para establecer conexión a internet, incluyendo computadora y modem; celebración de toda clase de actos, convenios y contratos tendientes a cumplir con su objeto social; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social es de \$600.000 representado por 600 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aramendi Juan Daniel, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) Ramirez Monica Adriana, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Camu Silvina Sarahi, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (d) Pereyra Mario Ruben, suscribe la cantidad de 150 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Ramirez Monica Adriana, D.N.I. N22.987.309, CUIT N° 27-22987309-7 administradora titular, Aramendi Juan Daniel, D.N.I. N° 27.454.769, CUIT N° 20-27454769-4, Administrador suplente.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. San Martin N°1040. El Cuy. Provincia de Río Negro.

i) Representación Legal. Ramirez Monica Adriana, D.N.I. N22.987.309, CUIT N° 27-22987309-7 administradora Titular, Aramendi Juan Daniel, D.N.I. N° 27.454.769, CUIT N° 20-27454769-4, administrador suplente.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre.

Ciudad de, General Roca a los 1 días del mes de Octubre de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## MOS.GR S.A.S.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "MOS.GR S.A.S."

Primero: Contrato Social de "MOS.GR S.A.S.", suscripto el día 1 de Marzo 2024, con domicilio legal en calle Paraguay N° 368, de la Ciudad de General Roca de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Segundo: Socios: Antonio Gabriel Ruiz, DNI 17.412.626, CUIT N° 20-17412626-8, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de febrero de 1964, de profesión comerciante, estado civil: soltero y Gabriel Ruiz, DNI 39.868.053, CUIT N° 20-39868053-8, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de Diciembre de 1996, de profesión comerciante, de estado civil soltero, ambos con domicilio en calle Pueyrredon N° 585 de la ciudad de Fernandez Oro, provincia de Río Negro.- Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Cuarto: El Plazo de duración es de 99 años a partir de su inscripción en el RPC.

Quinto: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que los socios suscriben en su totalidad en el presente acto, en las siguientes proporciones: Antonio Gabriel Ruiz, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias escriturales y Mario Oscar Sifuentes, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias escriturales e integrándose el 25% (veinticinco por ciento) en ese acto en dinero en efectivo.

Sexto: El cierre de ejercicio económico es el día 31 de Diciembre de cada año.

Séptimo: La dirección, administración y representación legal ante terceros estará a cargo de Designar Administrador titular a: Antonio Gabriel Ruiz, DNI 17.412.626, CUIT N° 20-17412626-8, y Administrador suplente a: Gabriel Ruiz, DNI 39.868.053, CUIT N° 20-39868053-8, no habiéndose fijado en el contrato inicial duración del cargo.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca..-

**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

## ESTANCIA ALICURA SA

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de ESTANCIA ALICURA S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2016, por el término de dos ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Director Titular y Presidente: Patricio Argentino Colombo D.N.I 11.837.392, Director Titular: Alfredo Luis Iwan D.N.I 14.245.827, Director Titular: Frederick William Bowman P.E 451.233.586 y Director Suplente: Marcelo Ricardo Deza D.N.I 21.833.319.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 16 de agosto de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## BISMARCK DESARROLLOS URBANOS S.A.S

*(Modificación Administrador Suplente)*

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación de administrador titular y suplente de la Sociedad denominada: BISMARCK DESARROLLOS URBANOS Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S. :

## MODIFICACIÓN:

En San Carlos de Bariloche, a los 10 de Septiembre del año 2024, siendo las 12,00 horas se da comienzo a la reunión en el domicilio social de BISMARCK DESARROLLOS URBANOS S.A.S., el socio Claudio Fernando Parra Merino, DNI 32.574.308, CUIT 20-32574308-6, quien totalizan el 100 del Capital accionario. Además se encuentra presente el Sr. Martin Adrian Gorosito, con Documento Nacional de Identidad 26.951.745, administrador Suplente, el Sr. Facundo Leandro De La Rosa, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 30.750.119 CUIL 20-30750119-9; Argentino, de profesión empresario, nacido el 13/07/1984, con domicilio en la calle De los Cerros 13070 S.C. de Bariloche, y el Sr. Rodrigo Marcelo Parra Merino, DNI 33.918.424, nacido el 14/06/1988, Argentino, empresario, con domicilio en Cacique Nahuel 3761, San Carlos de Bariloche

## Renuncia del Administrador suplente

Toma la palabra el Sr. Martin Adrian Gorosito, con Documento Nacional de Identidad 26.951.745, y manifiesta que por motivos personales ha presentado la renuncia de manera indeclinable, al cargo de Administrador Suplente, efectuándose la comunicación en los términos del artículo 259 de la ley 19.550. Luego de un intercambio de opiniones se acepta por unanimidad la renuncia al cargo de administrador suplente del Sr. Martin Adrian Gorosito, con Documento Nacional de Identidad 26.951.745.

## Designación nuevo administrador Titular y suplente

Toma la palabra el Sr. Claudio Fernando Parra Merino, y propone al cargo de administrador suplente a Facundo Leandro De La Rosa, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 30.750.119 CUIL 20-30750119-9; Argentino, de profesión empresario, nacido el 13/07/1984, con domicilio en la calle De los Cerros 13070 S.C. de Bariloche. La moción es aprobada por unanimidad y el Sr. De La Rosa acepta el cargo por el que fue designado y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. El Sr. De La Rosa constituye domicilio especial en la sede de la Sociedad.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 07 de Octubre de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## ACTAS

## LA FUNDACIÓN S.A.

*(Ratificación y Designación de Directorio)*

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 25/10/2012 (acta N.º 22), 24/10/2014 (acta N.º 23), 29/12/2016 (acta N.º 26), 27/08/2018 (acta N.º 28), 21/09/2020 (acta N.º 31) y 26/09/2022 de la Sociedad denominada "La Fundación S.A.", siendo en ésta última en que los socios resolvieron por unanimidad: a) Ratificar directorios de los últimos diez ejercicios designados y no inscriptos oportunamente, a saber: acta N.º 22: Director Titular y Presidente Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501) y Director Suplente Omar Manuel Farah (DNI 14.432.065); acta N.º 23 Director Titular y Presidente Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501) y Director Suplente Omar Manuel Farah (DNI 14.432.065); acta N.º 26 Director Titular y Presidente Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501) y Director Suplente: Omar Manuel Farah (DNI 14.432.065); acta N.º 28 Director Titular y Presidente Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501) y Director Suplente Ventura Verónica Paula (DNI 22.364.282); acta N.º 31: Director Titular y Presidente Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501) y Director Suplente Ventura Verónica Paula (DNI 22.364.282). Todos por dos ejercicios; b) Designar nuevo Directorio por el plazo de dos ejercicios, a saber: Director Titular y Presidente: Gustavo Jorge Farah (DNI 17.902.501); Director Titular y Vicepresidente: Ana Guadalupe Farah (DNI 41.557.760) y Director Suplente: Ventura Verónica Paula (DNI 22.364.282), cuya fecha de culminación de mandato será el 30/06/2024.-

Viedma, 18 de Octubre de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## ESTANCIA ALICURA S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en Juramento 163, P.B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/01/2015 de "Estancia Alicura S.A."

Por el acta de tal fecha los accionistas resuelven aumentar el capital social de \$ 20.927.000 (pesos veinte millones novecientos veintisiete mil) a la suma de \$ 25.127.000 (pesos veinticinco millones ciento veintisiete mil), para lo que se integraron en efectivo pesos \$ 4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil mil). El capital social queda representado por 25.127 acciones de pesos un mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una con derecho a 1 voto cada una suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Sucesores del señor Jesse Chapman Carter Lay 8449 acciones y Sucesores de Herman Warden Lay 16.678 acciones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

## LABORATORIOS DEL BOSQUE SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III<sup>a</sup> Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 28 de Junio de 2024 de la Sociedad denominada "LABORATORIO DEL BOSQUE SRL" en donde:

La Sra. Levano, Vanesa DNI 35.355.972 vende, cede y transfiere la cantidad de dos ( 2 ) cuotas sociales de la empresa LABORATORIOS DEL BOSQUE SRL, a la Sra. Rios, Maria Elena DNI 20.339.527, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Bioquímica, estado civil casada, de 56 años de edad, con domicilio en la esquina de las calles Larrea y Onelli de la ciudad de El Bolsón, la cantidad de 2 (Dos) cuotas sociales de pesos Ochocientos (\$800) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Un mil seiscientos (\$1.600). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: La señora Rios, Maria Elena DNI 20.339.527,(32) treinta y dos cuotas por la suma de veinticinco mil seiscientos pesos (\$25.600,00), El señor Cañadas, Gustavo DNI 16.860.400,(50) Cincuenta cuotas por la suma de Cuarenta mil pesos (\$40.000,00), El Sr. Langlois, Horacio DNI 34.500.530, (9) Nueve cuotas por la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00), la Sra. Muller Veronica DNI 24.499.438, (9) Nueve cuotas por la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

## PAMA SRL

*(Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social)*

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la cesión de cuotas sociales de fecha 20 de septiembre de 2024 y de la modificación del contrato social de la sociedad denominada "PAMA SRL" en donde:

Cesión de Cuotas: Carlos Miguel Patarata, argentino, nacido 9 de agosto de 1980 de estado civil soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.000.266, C.U.I.L. 20-28000266-7, comerciante, domiciliado en Barrio Entre Pinos, intersección Calle Pinos 1 y del Este 2, Bariloche, cede y transfiere a: Ingrid Mariana Trujillo Ruano, mexicana, nacida 25 de marzo de 1976 de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 95.532.793, C.U.I.L. 23-95532793-4, psicóloga, domiciliada en Av. Bustillo 19688 de esta ciudad, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuotas sociales de pesos uno de valor nominal cada una que representan el 45% del capital social y votos de PAMA SRL. Como consecuencia de la cesión, el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. El capital queda integrado de la siguiente manera: Sesenta y Seis Mil (66000) cuotas sociales equivalentes a pesos sesenta y seis mil

(\$66.000) y representativas del Cincuenta y Cinco Por Ciento (55%) del capital social pertenecientes a Pablo Hernan Quiven y Cincuenta Y Cuatro Mil (54000) cuotas sociales equivalentes a pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000) representativas del Cuarenta y Cinco Por Ciento (45%) del capital social pertenecientes a la Sra. Ingrid Mariana Trujillo Ruano.

Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, la cláusula segunda del contrato social fue modificada conforme el siguiente texto: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000) dividido en ciento veinte mil (120000) cuotas de valor nominal pesos Un (\$1) cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Pablo Hernán Quiven, sesenta y seis mil (66000) cuotas representando el 55% y la Sra. Ingrid Mariana Trujillo Ruano, cincuenta y cuatro mil (54000) cuotas representando el 45%. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias y en los términos del art. 188 Ley 19550. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES EMPACADORES DE GENERAL ROCA S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

General Roca, 25 de octubre de 2024

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 2024, a las 9:00 o 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca de la provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratar la oferta de compraventa recibida por los inmuebles Nomenclatura Catastral 05-1-K-011-03B, 05-1-K-011-03C y 05-1-K-011-03D, con la simultanea cancelación de los respectivos créditos hipotecarios.

Raúl Mario Laino, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANOTAJE MONGÜEN KAWEN

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Conesa, 29 de octubre de 2024

Se convoca a todos los socios de Asociación Civil de Canotaje Mongüen Kawen a Asamblea Ordinaria fuera de termino para el día 15 de noviembre de 2024 a las 20hs en la sede de la asociación cito en ruta 251 km 115, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para que firmen en conjunto con las autoridades el acta de la Asamblea.
2. Poner en conocimiento el motivo por el cual se realiza fuera de término.
3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

Nota: Transcurrida una hora de la convocatoria fijada, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes.-

Mirtha Frantz, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "LA REMADA CULTURAL"

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La comisión directiva de la Asociación Civil La Remada Cultural resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día Jueves 21 de noviembre de 2024 a los efectos de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de la asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura de las memorias, informes, consideración y aprobación de los balances/estado de recursos y gastos de los ejercicios cerrados al 31/03/24.

Inscriptos al plan de Fortalecimiento bajo el n° 479; Código 6LAZM8.

Jimena Zabala, Presidenta.- Gabriela Cecilia Estrada Collado, Secretaria.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de término)

La Biblioteca Popular Comandante Luis Piedra Buena de Las Grutas llama a Asamblea General ordinaria fuera de termino a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Villa Regina y Pomona de Las Grutas el día 21 de noviembre el 2024 a las 17:30 hs a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios a efectos de firmar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 3.- Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
- 4.- Consideración de Memoria, Estados de recursos y gastos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de julio del 2022, al 31 de julio del 2023 y al 31 de julio del 2024.
- 5.- Elección de autoridades según lo estipulado por el estatuto social.
- 6.- Consideración de la cuota social.

Beatriz Molina, Presidenta.- María C. Agudiak, Secretaria.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL CONESA"  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de término)

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio A Roca N°368 de General Conesa (RN), El día 27 de Noviembre de 2024 a las 17.30 horas con el objetivo de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.
- 2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.
- 4) Baja de socios.
- 5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo del 2024.

Walter Numa Bini, Presidente.-

---●---

ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO  
"ENCUENTRO" LTDA.  
**Convocatoria de Oficio a Asamblea Extraordinaria**

La Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro, Órgano Local Competente en materia Cooperativa, convoca de Oficio a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 de Noviembre de 2024, a los Asociados de la Cooperativa de Trabajo "Encuentro" Ltda., Matricula Nacional N° 50.664, con domicilio legal en calle San Martín 127- Entrepiso Of. "A" de la localidad de San Carlos de Bariloche, a las 14 hs. para tratar la siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Designación de dos (02) asociados como autoridad de la Asamblea.
- 2º.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
- 3º.- Tratamiento de la situación institucional de la Entidad.

4º.- Tratamiento del padrón de asociados.

5º.- Elección de un nuevo Consejo de Administración, compuesto por tres (03) Consejeros titulares y dos (02) suplentes, de conformidad con el Capítulo VI del Estatuto social de la Entidad.

6º.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Capítulo VII del estatuto social.

7º.- Acciones institucionales.

Nota: Una hora después de la fijada en la Convocatoria se sesionará con el número de asociados presentes. Asimismo deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad.

-----

ASOCIACIÓN BOMBEROS RUCA CURA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones legales vigentes y al Estatuto Social la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Ruca Cura convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 2 de diciembre de 2024 a las 20 hs. en la sede del cuartel Central sito en la calle 11 N° 933 del Barrio Casa de Piedra, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea, junto con la Presidenta y Secretaria.
2. Resumen de Gestión de Comisión Directiva periodo 2/12/2022 – 2/12/2024.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 2021 y 2022.
4. Renovación total de autoridades.

Andrea A. Troyón, Presidente - María A. Foppolí, Secretaria.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS, FAMILIARES  
Y AMIGOS DE CAMINO ABIERTO (ACUFA)  
**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil de Usuarios, Familiares y Amigos de Camino Abierto (ACUFA) a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 2024 a las 16 hs, en la sede social de Sarmiento 956 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con la presidenta y secretaria.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balances e informe de la revisora de cuentas a los ejercicios correspondientes 2019/2020/2022/2023.
- 3) Nombrar los miembros de la Comisión Directiva faltantes, requeridos por Personería Jurídica según el estatuto en el art 16 los cargos de Pro secretario y Pro tesorero.-

Yolanda Riquelme, Presidente - Claudia Carballo, Secretaria.-

-----

COLEGIO MÉDICO DE CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de Colegio Médico de Cipolletti, para el día Sábado 30 de Noviembre de 2024, a las 08,00 hs., en primera convocatoria, en la sede de este Colegio Médico, sita en Av. Alem 444 de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios Sociales finalizados al 31/08/24.
4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario.
5. Renovación Total de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos y por el término establecido en el Art. 32 del Estatuto Social.
6. Elección del Comité de Ética, 3 miembros titulares y 3 suplentes.-

Dr. Guillermo Adriano Villagra, Presidente - Dr. Walter Roberto Hofmann, Tesorero - Dra. Cecilia Mariela Chacón, Secretario.-



ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS  
Y ANTIGUOS DE CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que esta Asociación realizará el día 24 de Noviembre del 2024, a las 17 hs, en su sede ubicada en Manuel Estrada 1730, de la localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 2º.-Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 3º.-Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2022-2023.
  - 4º.-Renovación de Autoridades.
  - 4º.- Aumento de la cuota social.-
  - 5º.-Modificación de Estatuto.-
- Mut José Luis, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva, de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti, convoca a todos sus asociados a: la Asamblea General Ordinaria F/T, a celebrarse el día 29 del mes de Noviembre de 2024 a las 19:30 hs; la que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle Alem N° 955 de la ciudad de Cipolletti –RN–, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Elección de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
  - 2.-Explicación del llamado fuera de término.
  - 3.- Puesta a Consideración y Aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/07/23 hasta el 30/06/24.
  - 4.- Modificación Cuota Social.
- Raúl Horacio Vena, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO LA FRANCESA  
**Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Deportivo La Francesa, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 2024, a las 20:00 hs., en la sede social de la institución sita en calle Valcheta S/N, Barrio 2 de Febrero, Manzana 31 Casa 18 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Modificación del Estatuto Social.-
- Lizardo Guillermo Ortíz, Presidente.-

## ACLARACIÓN

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUCTORES  
DE ESQUI Y SNOWBOARD

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Instructores de Esqui, Snowboard y Pisterios Socorristas informa que en la publicación de asamblea general ordinaria del boletín oficial número 6332 de fecha 28 de octubre de 2024 por un error involuntario se debe agregar al orden del día el siguiente punto:

Designación de 1 Revisor de Cuentas Titular por el término de 4 años por vencimiento de mandato, 1 Revisor de Cuentas Titula por el término de 2 Años por vencimiento de mandato y 1 Revisor de Cuentas Suplente por el término de 2 años por vencimiento de mandato.

Martin Bacer, Presiente – Rodolfo Longo Secretario.-

**PARTIDO POLÍTICO****Partido Municipal**  
**Frente Renovador San Antonio Oeste**  
ACTA N° 02/2024

En la Ciudad de San Antonio Oeste, a los 28 días del mes de octubre de 2024, en la sede partidaria de Islas Malvinas 418, siendo las 20 hs. la Junta Promotora del partido Frente Renovador San Antonio Oeste, RESUELVE:

Artículo 1. Convocar para el día 15 de diciembre de 2024 a los afiliados al partido Frente Renovador San Antonio Oeste para que, en la sede partidaria, en el horario de 08:00 a 18:00, procedan a elegir los cargos que a continuación se detallan:

a- Congreso: Cinco (5) Congresales Titulares y tres (3) Congresales Suplentes, elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, por lista de candidatos, aplicándose, para la asignación de los cargos, el sistema D'Hondt sin umbral.

b- Comité Ejecutivo: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, dos (2) Vocales.

Cada cargo con un (1) Suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario. El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 2. A los fines de llevar adelante el proceso electoral, designase una Junta Electoral Ad-Hoc integrada por las siguientes personas:

Titulares: Alegre, Luciano Emanuel (DNI 41.357.148), Amarillo, Florencia Paola (DNI 38.093.276) Hernández, Ángel (DNI 38.431.417). Suplentes: Vilche, Clara Rosa (DNI 21.384.604), Castelli, Juan Manuel (DNI 33.239.044)

Artículo 3. Presentación de listas: el 18 de noviembre de 2024, en la sede partidaria de 18:00 a 19:00 hs.

Artículo 4. Las elecciones internas partidarias se registrarán por la Carta Orgánica y subsidiariamente por la ley provincial O 2431.

Artículo 5. Comunicar al Juzgado Electoral Provincial y a la Junta Electoral Ad-Hoc, Publicar la presente en el Boletín Oficial Provincial, en un medio grafico de circulación local y dar difusión radiotelevisiva.

No siendo para más, se da por terminada la reunión, a las 20:30 hs en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Junta Promotora, Frente Renovador San Antonio Oeste.-

Maximiliano Amarillo, DNI 32.806.554.- Yanina Roldan, DNI 29.034.154.-

**CARTAS ORGÁNICAS****Partido Municipal**  
**Frente Renovador San Antonio Oeste**  
CARTA ORGÁNICACapítulo I. Denominación y Sede

Artículo 1: Bajo la denominación de Partido Frente Renovador San Antonio Oeste se constituye el partido político municipal, que tendrá su sede en la ciudad de San Antonio Oeste y cuyos objetivos se encuentran en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 2: El Partido se registrará por la presente Carta Orgánica, siendo ésta su Ley Fundamental.

Capítulo II. De Los Afiliados

Artículo 3: Podrán afiliarse al partido:

- Los ciudadanos argentinos domiciliados en San Antonio Oeste, a cuyo fin se considerará el domicilio que registran en último término en el documento de identidad.
- Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior.

Artículo 4: Para afiliarse al partido se requiere:

- Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma.

b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido. La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.

Artículo 5: El registro de afiliados estará abierto en forma permanente y la aceptación será tratada de acuerdo al Artículo 4.

Artículo 6: Son derechos de los afiliados:

- a) Peticionar ante las autoridades partidarias.
- b) Participar de los actos y elecciones del partido.
- c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios, como para cargos públicos electivos.
- d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.
- e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Artículo 7: Son deberes de los afiliados:

- a) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, promoviendo el cumplimiento de los objetivos partidarios.
- b) Contribuir a la realización de actividades partidarias.
- c) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra-partidarios.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

Artículo 8: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión
- b) Expulsión

Las sanciones serán aconsejadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes. La suspensión importa la pérdida del ejercicio de los derechos del afiliado por el término de duración de la misma.

La expulsión procederá en los casos en que la Comisión de Conducta Partidaria lo aconseje y ante la existencia de grave inconducta partidaria.

Artículo 9: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

- a) Por afiliación posterior a otro partido político.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.
- d) Por cambio de domicilio fuera del municipio o de la provincia.
- e) Por las causales previstas en el Artículo 72 de la Ley Provincial 0 2431.
- f) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico-política del partido.

Artículo 10: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevados por la Comisión Electoral.

Artículo 11: El gobierno del Partido, será ejercido por los órganos que esta Carta Orgánica determine, los afiliados no deliberan ni gobiernan sino por sus representantes elegidos a tal efecto y de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica

### Capítulo III. De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 12: Son órganos del partido: El Congreso, el Comité Ejecutivo, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria.

Los órganos del partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

Artículo 13: Los miembros de un órgano del partido no podrán integrar a su vez otro órgano partidario.

Artículo 14: Son requisitos para ser integrante de cualquier órgano del partido:

- a) ser afiliado al partido.
- b) tener por lo menos veintiún (21) años de edad.
- c) no encontrarse suspendido.
- d) contar con por lo menos un (1) año de antigüedad como afiliado.

Artículo 15: Los miembros de todos los órganos partidarios duran (4) cuatro años en sus cargos pudiendo ser elegidos indefinidamente.

#### Capítulo IV. Del Congreso

Artículo 16: Declarase al Congreso la Autoridad Superior del Partido.

El Congreso se conforma de cinco (5) Congresales titulares y tres (3) Congresales suplentes elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, por lista de candidatos, aplicándose, para la asignación de los cargos, el sistema D'Hondt sin umbral.

Artículo 17: En la primera reunión el Congreso deberá elegir a su Presidente, Vicepresidente y Secretario: la elección se efectuará en forma individual para cada uno de los cargos.

Artículo 18: El quórum necesario para que el Congreso pueda tomar decisiones se logra con la presencia de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros totales. Para tomar decisiones, se requiere el voto afirmativo de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que requieren mayorías calificadas conforme lo establece esta Carta Orgánica.

Artículo 19: El Congreso tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Fijar los lineamientos programáticos del Partido.
- b) Controlar la gestión del Comité Ejecutivo y de los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos.
- c) Aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y esta Carta Orgánica con el voto afirmativo de las (3/4) tres cuartas partes de sus miembros totales,
- d) Aprobar y rechazar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general celebrados por el Comité Ejecutivo.
- e) Solicitar informes y fiscalizar a los demás órganos del Partido.
- f) Aprobar el Presupuesto, la Memoria y el Balance.
- g) Elegir a los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Electoral.
- h) Reunirse ordinariamente, como mínimo, cuatrimestralmente en fechas establecidas con quince (15) días de anticipación, o extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, o el (50%) cincuenta por ciento de sus miembros o el Comité Ejecutivo con (2) días de anticipación.
- i) Resolver la extinción del Partido por las causales que se establecen en el artículo 59 de esta Carta Orgánica.
- j) Vetar los Reglamentos de los distintos órganos por mayoría simple.
- k) Autorizar la concertación de Alianzas Electorales Transitorias con motivo de una determinada elección.
- l) Resolver por mayoría simple la suspensión de un afiliado a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- m) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la expulsión de un afiliado, a través de los mecanismos establecidos en la presente Carta Orgánica.
- n) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes la remoción de integrantes de cualquiera de las Comisiones partidarias.
- ñ) Juzgar, en definitiva, originariamente o por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas y de sus afiliados.
- o) Aplicar la suspensión preventiva a un afiliado ante la recepción de denuncia en la que prima facie se pueda apreciar la existencia de "grave inconducta partidaria", elevando los antecedentes a la Comisión de Conducta. La suspensión preventiva importa la imposibilidad temporal del ejercicio de los derechos del afiliado establecidos en el artículo 6 de esta Carta Orgánica, durante la sustanciación del sumario, el que no podrá exceder el plazo de (180) ciento ochenta días corridos.
- p) Resolver con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes sobre el destino de los bienes muebles e inmuebles adquiridos a nombre del Partido que podrán ser enajenados, alquilados o gravados,

#### Capítulo V. Del Comité Ejecutivo

Artículo 20: El Comité Ejecutivo está compuesto por (5) cinco miembros, a saber:

- a) (1) Un Presidente.
- b) (1) Un Vicepresidente.
- c) (1) Un Secretario.
- d) (2) Vocales.

Cada Cargo con un (1) Suplente, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. A la lista ganadora le corresponderá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario. El resto de los cargos se asignarán por el sistema electoral D'Hondt, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 21: El Presidente del Comité Ejecutivo podrá designar hasta (5) cinco Secretarios de Área, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en las que el Comité organice su gestión.

Artículo 22: El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Administrar el Partido, preparar y elevar el presupuesto y disponer de los fondos.
- b) Implementar las resoluciones del Congreso.
- c) Llevar los Libros del Partido.
- d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico; el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Rendir cuentas de sus funciones al Congreso.
- f) Designar a los Apoderados del Partido.
- g) Reunirse, como mínimo, una vez por mes.
- h) Aprobar o rechazar las Solicitudes de Afiliación en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes. Siendo sus integrantes las personas encargadas de certificar firmas y receptor afiliaciones.
- i) Convocar a comicios internos para la elección de las autoridades partidarias.
- j) Convocar a comicios internos para elegir candidatos a cargos públicos electivos.
- k) Designar un Administrador General de Campaña en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y Ley electoral vigente.
- l) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Ley Provincial 0 2431.
- m) Proponer y crear Comisiones de Trabajo referidas a temas de la Ciudad.
- n) Proponer a los organismos partidarios que correspondan la realización de acuerdos con otros partidos políticos, organizaciones o instituciones.
- ñ) Promocionar las acciones políticas del Partido.
- o) Coordinar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 23: El Presidente del Comité Ejecutivo representará al Partido.

#### Capítulo VI. De la Comisión Electoral

Artículo 24: La Comisión Electoral se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 25: Forma de Elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Electoral, el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 26: En la primera reunión los miembros de la Comisión Electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 27: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Juzgado Electoral Provincial en la forma establecida por la Ley Provincial 0 2431.

Artículo 28: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

- a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por el Comité Ejecutivo.
- b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas,
- c) Designar a las autoridades de las Mesas receptoras de sufragio.
- d) Llevar a cabo los escrutinios y proclamar a los candidatos electos,
- e) Llevar los padrones y el reguardo de las fichas de afiliación.

#### Capítulo VII. De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 29: La Comisión Revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 30: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos postulantes más votados.

Artículo 31: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

Artículo 32: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante el Congreso.

Artículo 33: Deberes y facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
- b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
- c) Pedir informes contables al Comité Ejecutivo.
- d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité Ejecutivo.

#### Capítulo VIII. De la Comisión de Conducta Partidaria

Artículo 34: La Comisión de conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Congreso.

Artículo 35: Forma de elección. A los fines de la elección de los miembros de la Comisión de Conducta el Congreso votará a los candidatos en forma individual. Resultarán electos aquellos candidatos más votados.

Artículo 36: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán internamente un (1) Presidente y un (1) Secretario.

Artículo 37: Las resoluciones de la Comisión de Conducta serán apelables ante el Congreso.

Artículo 38: Deberes y facultades: La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Aconsejar y dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
- b) Dictaminar en el proceso de rechazo de las solicitudes de afiliación.
- c) Entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos partidarios y prevenir conductas contrarias a los intereses generales del Partido.
- e) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

#### Capítulo IX. Del Régimen Electoral

##### De las Elecciones Internas para Candidatos a Cargos Partidarios

Artículo 39: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos.

- a) Convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 40: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 41: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Juzgado Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

##### De las Elecciones Internas para Candidatos a Cargos Electivos

Artículo 42: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a los candidatos a cargos públicos electivos, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

- a) Convocatoria previa con un plazo mínimo de (30) treinta días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial y en por lo menos un (1) medio gráfico de circulación local. Y dar difusión radiotelevisiva.

Artículo 43: En los comicios internos para la elección de candidatos podrán sufragar solo afiliados al Partido.

Artículo 44: En caso de presentarse una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 45: El resultado de los comicios internos para candidatos será comunicado al Juzgado Electoral Provincial.

#### De las Candidaturas en Particular

Artículo 46: A Intendente. Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente por el Partido.

Artículo 47: A Concejal y Tribunal de Contralor, Requisitos:

- a) Cumplir con los mismos requisitos que dispone el artículo 14 de esta Carta Orgánica.
- b) Acompañar con avales de hasta un máximo del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20) avales.
- c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

Artículo 48: En caso de existir acuerdos programáticos o alianzas con otros partidos políticos el Congreso resolverá respecto del modo de conformación de listas de candidatos.

Artículo 49: Las elecciones de candidatos para los cargos de Concejales y miembros del Tribunal de Contralor se realizarán con una boleta por lista de candidatos, las que deberán establecer el orden de prelación. Cada lista deberá cubrir al menos todos los cargos titulares del cuerpo de que se trate, aplicándose para la asignación de cargos el sistema D Hondt con piso del (5%) cinco por ciento.

Artículo 50: Otros cargos electivos. En caso de acuerdos programáticos con otros partidos que determinen la necesidad de designar otras autoridades electivas, el Congreso establecerá los cargos y cupos a elegir y la forma de presentación de los candidatos.

#### Capítulo X. Del Patrimonio. De los Fondos del Partido

Artículo 51: El patrimonio del Partido se formará con:

- a) Los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean estas personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial 0 2431
- b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
- c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
- d) Los aportes provenientes del Fondo de Apoyo a la Actividad Política, determinado en el Artículo 108 de la Ley Provincial 0 2431.
- e) Los recursos que determine la Ley Provincial 0 2431 y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

Artículo 52: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Partido y a la orden del Presidente del Comité Ejecutivo y del Vicepresidente del Comité Ejecutivo, La cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 53: El Comité Ejecutivo deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y al Congreso informes anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

Artículo 54: Se fija como fecha de cierre de balance el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 55: Las donaciones deberán ser aceptadas por el Comité Ejecutivo, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley Provincial 0 2431.

Artículo 56: Los bienes muebles e inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido, podrán ser enajenados, alquilados o gravados por resolución del Congreso con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

#### De los Fondos de Campaña

Artículo 57: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones generales el Comité Ejecutivo deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en la Ley Provincial 0 2431.

Artículo 58: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

- a) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales para las que fuera designado siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley Provincial 0 2431.
- b) Deberá depositar en la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica, sin más excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados.

- c) Deberá realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria prevista en el Artículo 52 de esta Carta Orgánica.
- d) Presentar al Juzgado Electoral Provincial, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la Cuenta detallada de los Ingresos y Egresos relacionados con la campaña electoral, firmada por él y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.
- e) En caso de existir un remanente, este pasará a formar parte del Patrimonio Partidario, debiéndose depositar en la Cuenta Corriente habilitada.

#### Capítulo XI. De la Extinción del Partido

Artículo 59: El partido se extinguirá por:

- a) La falta de reunión del Congreso por el término de cuatro (4) años,
- b) La voluntad del setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados.
- c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el artículo 48 de la Ley Provincial 0 2431.
- d) Por impartir instrucción militar.

Artículo 60: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros totales del Congreso.

#### Capítulo XII. De la Capacitación de los Miembros del Partido. Del Instituto de Formación Política.

Artículo 61:

- a) Crease el Instituto de Formación Política para la capacitación continua y actualizada de los dirigentes y militantes y la realización de estudios e investigaciones en los distintos temas que hacen a la población y al territorio.
- b) Los objetivos del Instituto de Formación Política son:
  - 1) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.
  - 2) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido
  - 3) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del partido.
  - 4) Disponer de un banco de datos con la información acumulada archivados eficientemente y al alcance de todos los afiliados.
  - 5) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.
  - 6) Formar y capacitar a los afiliados conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por la Ley Provincial 0 2431 en su artículo. 66 inciso h).
- c) En su seno se efectuarán estudios socio políticos para el bienestar de la comunidad. Se dictarán y organizarán cursos, seminarios, talleres y conferencias que capaciten para la función pública y formen dirigentes útiles para la sociedad.
- d) Coordinará y organizará actividades de investigación y realizara publicaciones de obras escritas y filmicas.
- e) Será conducido por un Rector de acuerdo con el Reglamento del Instituto de Formación Política.
- f) El Rector será nombrado o removido por el Comité Ejecutivo. Cesara en sus funciones junto con el cese de mandato del Comité Ejecutivo. Pudiendo ser nombrado nuevamente indefinidamente.
- g) El Comité Ejecutivo supervisara las actividades del Rector y coordinara conjuntamente con él las distintas acciones que se desarrollen en el Instituto.
- h) El Rector presentará un informe anual o cuando le sea solicitado por el Congreso del partido.
- i) En el asiento del Instituto de Formación Política se propenderá la fundación y funcionamiento de una biblioteca abierta a la ciudadanía.
- j) Al Instituto de Formación Política le corresponderá, como mínimo, la asignación presupuestaria que fija la Ley Provincial 0 2431 o sus modificaciones.
- k) El Partido podrá recibir fondos de terceros no prohibidos por la Ley Provincial 0 2431 destinados a capacitación, investigación y elaboración de acciones destinados al desarrollo y al bienestar de la comunidad,
  - l) El Instituto de Formación Política podrá dictar cursos por sí o a través de fundaciones que compartan los principios partidarios y estará facultada para celebrar convenios de capacitación con universidades nacionales, provinciales, fundaciones, entes públicos y/o privados.
- m) Brindará la capacitación exigida por el artículo 66 de la Ley Provincial 0 2431 y a éste Instituto serán destinados los fondos que establece la ley mencionada en el artículo 108. El Partido deberá destinar a la capacitación por lo menos el treinta por ciento (30%) de lo que reciba en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional,



- n) Asimismo, se establece que por lo menos un veinticinco por ciento (25%) del monto destinado a capacitación debe afectarse a las actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación para menores de treinta (30) años.
- ñ) Colaborara en la elaboración, proyección y determinación de pautas, estrategias y planes de acciones políticas, sociales, económicas culturales, recreativas y deportivas.
- o) Colaborará en la planificación de la campaña electoral y coordinación de las tareas de prensa y publicidad en las mismas.
- p) Colaborará con los candidatos que presente el partido en cada elección a fin de desarrollar y actualizar el programa y la plataforma electoral y política.

Junta Promotora, Frente Renovador San Antonio Oeste.-

Maximiliano Amarillo, DNI 32.806.554.- Yanina Roldan, DNI 29.034.154.-

--oOo--

### **Partido Coalición Cívica - Afirmación Para Una Republica Igualitaria**

- Distrito Río Negro -

CARTA ORGÁNICA

#### Capítulo I: Del Partido Cívico Político

Artículo 1) El partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, es una asociación voluntaria de mujeres y hombres procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que hunden sus raíces en la rica historia de las luchas populares de nuestro país, y que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, en base a la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza entre los ciudadanos cuyos propósitos están definidos en su Declaración de Principios y Programa.

Artículo 2) El partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria realiza sus actividades a través de métodos democráticos y legales, y se distingue tanto por su nombre como por los lemas y emblemas que se definan en el orden provincial sin menoscabo del empleo o uso de lemas y emblemas del orden nacional. La sigla partidaria reزارá el texto "Coalición Cívica - ARI".

Artículo 3) El domicilio legal se fija en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, el que será informado al Poder Judicial de la Nación cada vez que sea modificado.

Artículo 4) Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

- A) Derechos y obligaciones iguales para todas las personas afiliadas.
- B) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado, excepto las presidencias, vicepresidencias y secretarías de las Direcciones Municipales, de la Dirección Provincial, del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, de la Comisión de Ética Provincial y del Servicio Electoral Provincial. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos especificados en esta Carta Orgánica.
- C) Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.
- D) Al integrar sus órganos de gobierno y al postular personas para candidaturas plurinominales, el partido se regirá por la ley N° 27412 que garantiza la paridad de género.
- E) Participación de los jóvenes menores de 35 años con el 20%, por lo menos, en la integración de los órganos de representación y gobierno del Partido.
- F) Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas.
- G) Revocación del mandato cuando los afiliados incumplan sus funciones y responsabilidades.
- H) En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas o la carencia de ellas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.
- I) Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los organismos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en la presente.

#### Capítulo II: De las Personas Afiliadas y el Padrón de Afiliadas/os

Artículo 5) Toda ciudadana/o mayor de 16 años que acepte la plena vigencia de esta Carta Orgánica, los documentos básicos y las resoluciones de los órganos partidarios, y manifieste su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, tiene derecho a afiliarse al mismo, y esa persona será admitida por el Servicio Electoral Provincial, o a la falta de éste por la Dirección Provincial, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las establecidas legalmente.

Toda persona extranjera que habite el territorio de la Provincia de Río Negro y simpatice con los principios éticos, políticos y programáticos del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, podrá inscribirse en un registro interno de simpatizantes que a tal fin abrirá cada Dirección Municipal.

Artículo 6) "El partido garantiza el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso":

- A) La solicitud de afiliación será efectuada personalmente por la persona interesada, al Servicio Electoral Provincial o Dirección Provincial a través de la Dirección Municipal que corresponda al domicilio del solicitante cuando ésta esté constituida. La Dirección Provincial presentará la afiliación ante la Justicia Electoral una vez cumplido el plazo establecido en el inciso "D".
- B) Dicha solicitud constará de una ficha que contenga los datos cívicos y personales, y todo otro requerido legalmente. El ejemplar de tal ficha, serán firmados por la persona interesada ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad.
- C) La Dirección Municipal correspondiente deberá publicitar las solicitudes de afiliaciones a partir de la fecha de recepción de la comunicación dispuesta en el inciso "A" de la presente.
- D) Dentro de los tres (3) días de publicadas las nuevas afiliaciones por parte de la Dirección Municipal respectiva, cualquier afiliada/o puede presentar impugnación por escrito debidamente fundada ante el Servicio Electoral Provincial, donde se asegura igual plazo para el descargo del solicitante impugnado. El Servicio Electoral Provincial, resolverá al respecto en forma definitiva. El Servicio Electoral Provincial tendrá a su cargo la publicidad de la afiliación en los casos que la Dirección Municipal no se encuentre constituida en el domicilio del solicitante.
- E) Cumplido los plazos, y de no mediar impugnación, será presentada la solicitud de afiliación al Juzgado Federal con competencia electoral respectivo.
- F) El Servicio Electoral deberá comprobar la autenticidad de las solicitudes de afiliación.
- G) De comprobarse la falsedad de algunas de las solicitudes, o bien exista denuncia fundada ante la Comisión de Ética Provincial sobre irregularidades en las mismas, corresponderá la denegación y se deberá elevar a la Comisión de Ética todos los antecedentes del caso.

Artículo 7) Carecerán de validez y serán rechazadas por el Servicio Electoral las fichas que presenten raspaduras, enmiendas o entrelíneas en sus anotaciones si las correcciones no han sido salvadas en la misma ficha por el solicitante y la autoridad partidaria certificante.

Artículo 8) Semestralmente la Dirección Municipal procederá al labrado de un acta donde dejará constancia de las afiliaciones diligenciadas. De esta acta firmada por las autoridades de la Dirección Municipal, un ejemplar quedará en la Sede de dicha Dirección y el otro será elevado al Servicio Electoral Provincial para ser cotejado con el Registro de Afiliaciones.

Artículo 9) Se constituirá el padrón de afiliadas/os con todas/os las/os ciudadanas/os rionegrinas/os que se hayan incorporado al registro partidario.

Artículo 10) El padrón de afiliadas/os será llevado en un registro dividido por municipios, los que se dividirán en circuitos cuando el Servicio Electoral así lo resuelva. Al registro corresponderá un fichero y cualquier afiliada/o podrá pedir la exhibición de una ficha para comprobar la legitimidad de una inscripción que reputare dolosa, debiendo pronunciarse el Servicio Electoral respecto de la procedencia del pedido en resolución fundada.

Artículo 11) El registro y el fichero constituyen la matriz del padrón de afiliadas/os y serán custodiados en el archivo del Servicio Electoral, no debiendo salir de su poder por ningún motivo o causa. Las listas impresas remitidas a las Direcciones Municipales por el Servicio Electoral serán el padrón exclusivo para las elecciones internas que se realicen en los mismos. Los miembros del Servicio Electoral son directamente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo.

Artículo 12) El afiliado/a que se presente a modificar su inscripción por cambio de domicilio deberá exhibir un certificado de la Dirección Municipal donde se encontraba afiliada/o en el que conste que se ha tomado nota de su nuevo domicilio a los efectos de no perder su antigüedad.

Artículo 13) No podrán ser afiliadas/os y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

- A) Las personas que figurasen como inhabilitadas en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
- B) Las personas que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
- C) Las personas que hubiesen intentado dolosamente su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en dichas maniobras.
- D) Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.

- E) Las personas que adulterasen su documento de identidad.
- F) Los ciudadanos que hubiesen desempeñado funciones que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto.
- G) Las personas cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.
- H) Las personas respecto a las cuales haya dictamen de la comisión de Ética respecto a que su solicitud obedece a estrategias de infiltración de otros partidos políticos en la CC ARI.

Artículo 14) Todos las/os afiliadas/os al Partido tienen los mismos derechos y deberes, debiendo orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos, programáticos y los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Artículo 15) Es derecho de la persona afiliada:

- A) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.
- B) Votar y ser votada para la composición de corrientes internas y órganos del Partido.
- C) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.
- D) Ser denunciada solamente por documento escrito.
- E) Ser investigada o procesada por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.
- F) Tiene el más amplio derecho de defensa, en los procesos que se le abran por faltas a la disciplina partidaria y podrá estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.
- G) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:
  - a) Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.
  - b) Denunciar irregularidades.
  - c) Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.
  - d) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.
  - e) Solicitar a las respectivas instancias partidarias la convocatoria a consultas.
  - f) Solicitar a las instancias partidarias orientación, formación e información.
  - g) Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.
  - h) Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.
  - i) Manifestarse públicamente sobre cuestiones doctrinarias y políticas.
  - j) Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo, jerarquía o disponibilidad militante.
  - k) Acudir a la Comisión de Ética Provincial cuando considere violada la declaración de principios y/o lo establecido en la presente.

Artículo 16) Es deber de la persona afiliada:

- A) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas partidarias.
- B) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnias, portadores de deficiencias físicas, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza, religión o carencia de ella.
- C) Comparecer cuando sea convocado por la Comisión de Ética.
- D) Emitir votos sobre cuestiones remitidas a la consulta partidaria por las instancias de Dirección.
- E) Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.
- F) Cumplir las decisiones partidarias.
- G) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.
- H) Votar a los candidatos electos por el Partido y participar de las campañas aprobadas por las instancias partidarias.
- I) Presentar, en caso de acceder a un cargo público electivo, la información patrimonial personal o de su gestión, ante la Asamblea Provincial, toda vez que ésta así lo requiera. El incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de las sanciones que establezca la Comisión de Ética Provincial.

### Capítulo III: De la Organización y Funcionamiento del Partido

Artículo 17) El Partido Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria, está sujeto en su funcionamiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Carta Orgánica.

Artículo 18) Son órganos del Partido:

I) Deliberativos:

Asamblea Provincial

II) Ejecutivos

Dirección Provincial

Dirección Municipal

III) De disciplina

Comisión de Ética Provincial

IV) De control Patrimonial

Consejo de Contralor Patrimonial Provincial.

V) De la Junta Electoral

Servicio Electoral

VI) Consultivo

Plenario Federal

Artículo 19) Salvo otras disposiciones de esta Carta Orgánica, los órganos partidarios sesionarán con por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes.

Artículo 20) Los delegados ante la Asamblea Provincial, los delegados ante el Congreso Federal, los miembros de las Direcciones Provincial y Municipal, de la Comisión de Ética Provincial, del Consejo de Control Patrimonial Provincial y los del Servicio Electoral, serán elegidos por el voto directo, universal y secreto de los afiliados, siendo la duración de sus mandatos de dos años. La anticipación del término o la prórroga de los mandatos podrán ser autorizadas por la decisión de los siguientes órganos partidarios:

A) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en las Direcciones Municipales, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plebiscito.

B) La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en la Dirección Provincial, Comisión de Ética Provincial, Consejo de Control Patrimonial Provincial, Servicio Electoral, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial, constituyéndose en la excepción el plebiscito. La anticipación o prórroga del mandato de personas con funciones en el Congreso Federal será autorizada por el Congreso Federal Nacional.

C) Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos para los siguientes cargos partidarios: Presidente y Vicepresidente de la Dirección Provincial.

D) Los Cargos de miembros de la Comisión de Ética Provincial, del Servicio Electoral Provincial y del Consejo Provincial de Contralor Patrimonial, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.

E) Es compatible el desempeño de funciones en cargos públicos electivos con cargos partidarios de la Dirección Provincial, Dirección Municipal y de Asambleas Provinciales.

F) Las inhabilidades previstas en los incisos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas. En caso de resultar electo o designado para cumplir dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera, en el plazo de diez (10) días, la Dirección Provincial determinará en cuál cesa.

#### Capítulo IV: De la Asamblea Provincial

Artículo 21) La Asamblea Provincial es el ámbito deliberativo del Partido a nivel Provincial, y es el organismo de máxima jerarquía partidaria, estando constituida por un delegado titular y un delegado suplente por cada Municipio con Direcciones Municipales constituidas.

Artículo 22) Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

A) Dictar el reglamento interno de la Asamblea Provincial.

B) Analizar la situación política nacional y provincial y aprobar el plan de acción del Partido en la Provincia.

C) Definir la plataforma y evaluar la política de alianzas a nivel provincial y la táctica electoral del Partido.

D) Evaluar la gestión de la Dirección Provincial y de los representantes del Partido en cargos públicos provinciales y nacionales.

- E) Aprobar las directrices políticas que orientarán la tarea de los representantes electos a nivel provincial del Partido.
- F) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido.
- G) Aprobar o rechazar las propuestas de reglamentos internos que eleven la Comisión de Ética Provincial, de Control Patrimonial Provincial y del Servicio Electoral.
- H) Reglamentar las infracciones y sanciones para castigar los actos de inconducta partidaria y disponer amnistías.
- I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.
- J) En tanto no medie por parte del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, convocatorias a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para todas las agrupaciones políticas, regirá para la elección de candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales y municipales por nuestro partido, la elección a través de la Asamblea Provincial que se constituye en cuerpo electoral, a estos efectos y la suspensión del procedimiento establecido en el Art. 70 de la C.O.P., subsiguiente y concordantes, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:
- a) La convocatoria a la asamblea deberá cumplir bajo pena de nulidad, los requisitos de los incisos siguientes:
- \* Convocatoria previa con un plazo no menos a los treinta (30) días de su realización.
  - \* Publicación de la convocatoria en el boletín oficial y por lo menos un día de circulación Provincial, con el día, lugar y hora de realización.
  - \* Clara descripción de las candidaturas que se elegirán y sistemas electorales a aplicarse.
- b) Las listas se deberán presentar ante el servicio electoral provincial, venciendo el plazo de presentación de las mismas, hasta diez (10) días antes de la realización de la asamblea provincial constituida como cuerpo electoral.
- c) Reunida la asamblea provincial, como primer punto en tratamiento deberá aprobar por una mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros, la ratificación de su constitución en cuerpo electoral.
- d) Todas las votaciones se realizarán en forma nominal.
- e) Si existiera una lista única, la misma deberá proclamarse como una mayoría de dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.
- f) Si existiera más de una lista, se realizará una elección entre las listas presentadas con votación de los asambleístas presentes a simple pluralidad de sufragios. La asignación de los cargos se realizará de acuerdo a los resultados de la votación y el sistema electoral D'hont para las listas de cargos electivos en cuerpos colegiados, con piso del 25% de los votos totales.
- g) Si no se alcanzara la mayoría de la votación descripta en el inciso "C", la dirección provincial deberá convocar a elecciones internas con el plazo de convocatoria y presentación de listas dispuestas en la Ley electoral vigente.
- h) El Servicio Electoral Provincial proclamará a los electos.

Artículo 23) La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una por semestre. Podrá ser convocada con carácter extraordinario por su Mesa Directiva o a solicitud de la cuarta parte o más de los Delegados. La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Político, como autoridades permanentes. En todos los casos deberá ser convocada con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración, determinándose el lugar, día y hora, e igualmente fijarse el orden del día a considerar.

Artículo 23 bis) La Asamblea deberá constituirse en el lugar, día y hora que consigne la convocatoria. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los miembros presentes. La Dirección Provincial citará a la sesión constitutiva con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha elegida y redactará el orden del día.

Artículo 24) La Asamblea Provincial es el único órgano del partido que tiene la atribución de modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica. Dado lo importante y específico de este instrumento político, la Asamblea Provincial deberá contemplar en el articulado de su reglamento interno, un tratamiento especial a darse a la modificación parcial o total de esta Carta Orgánica.

#### Capítulo V: De la Dirección Provincial

Artículo 25) La Dirección Provincial está constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Finanzas y un Tesorero Suplente.

En la conformación de las listas a oficializarse en las elecciones internas para cargos partidarios, se deberá garantizar la presencia de candidatos domiciliados en 2 (dos) circuitos electorales de la provincia. La Dirección Provincial del Partido se elegirá por sistema de listas. El Servicio Electoral Provincial oficializará

las listas que tengan el aval mínimo del 10% de los Asambleístas. Cuando se haya oficializado una sola lista, será declarada ganadora. Cuando se oficialicen dos (2) o más listas, la que obtenga un mínimo del 25% de los votos válidos tendrá representación proporcional en la Dirección Provincial. En todos los casos, la lista ganadora ocupará, por lo menos, dos de los tres cargos que la conforman.

Artículo 26) Son atribuciones de la Dirección Provincial.

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito provincial orientadas por el plan de acción aprobado en la Asamblea Provincial.
  - B) Mantener relaciones internacionales.
  - C) Cobrar las contribuciones financieras de las/os afiliadas/os que detentan mandatos electos de nivel provincial y nacional y sus asesores y personal contratado.
  - D) Garantizar la financiación de todos los niveles partidarios según las normas fijadas por esta Carta Orgánica.
  - E) Administrar la institución partidaria de acuerdo a las leyes vigentes y a los principios éticos, políticos y programáticos del Partido.
  - F) Elaborar y aprobar un presupuesto anual, mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración, aprobación y entrega de las cuentas partidarias al órgano correspondiente.
  - G) Orientar, asesorar y apoyar a las demás instancias partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y en lo referido a integridad política y financiera de la institución.
  - H) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
  - I) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.
  - J) Los fondos del partido político, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, deberán depositarse en la cuenta que se abrirá a los efectos de su administración en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, y a la orden conjunta de dos (2) cualesquiera de los firmantes designados.
  - K) Llevar la contabilidad detallada según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Nacional 26215.
  - L) Designar dos (2) responsables económico-financieros de campaña, al iniciarse la campaña electoral, quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero o secretario de finanzas por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y por la administración de los fondos destinados a financiar la campaña electoral depositados en la única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma, a nombre del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, a la orden conjunta de los responsables económico-financieros de campaña, deberá ser registrada ante Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito, y ante los organismos públicos que establezcan la ley en vigencia. Las autoridades partidarias mencionadas en el presente inciso serán responsables del registro contable de los movimientos de fondos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional 26215, que deberán encuadrarse en las limitaciones de los arts. 45°, 46°, 47°, 48°, subsiguiente y concordante de la mencionada ley. Asimismo, el Presidente, el Tesorero o Secretario de finanzas y los responsables económico-financieros de campaña darán cumplimiento a lo previsto en los artículos 54° y 58° de la mencionada norma legal.
- Será deber de la Dirección Provincial la designación del Administrador de Campaña, toda vez que el Partido CC-A.R.I. presente candidaturas a cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, y de velar por el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Provincial 2431.
- M) La Dirección Provincial podrá crear bajo su órbita, secretarías dedicadas al abordaje de temáticas inherentes al quehacer político-partidario.

#### Capítulo VI: De las Direcciones Municipales

Artículo 27) La Dirección Municipal ejerce el gobierno y la administración del partido en el orden Municipal, en sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y con las autoridades partidarias a todo nivel. Están constituidas cada una por un Presidente, un Secretario General, dos Vocales titulares y un Vocal suplente.

La Dirección Municipal electa se constituirá dentro de los treinta días de concluidos los comicios internos correspondientes.

Artículo 28) Son atribuciones de la Dirección Municipal:

- A) Establecer la posición del Partido en las cuestiones políticas de ámbito municipal en concordancia con los lineamientos nacionales y provinciales.
- B) Expresar su posición ante la realidad política seccional, provincial y nacional.
- C) Elaborar un presupuesto anual para el funcionamiento partidario.

- D) Mantener al día la contabilidad y garantizar la elaboración del balance anual.
- E) Aprobar la constitución de Redes Sociales organizadas en el ámbito municipal.
- F) Convocar a concejales e intendentes para orientar u obtener información sobre su actuación en el ámbito de sus funciones.
- G) Establecer las directrices generales para la actuación de los concejales del Partido en el municipio.
- H) Aprobar resoluciones sobre materias de su competencia.
- I) Informar y actualizar a los afiliados sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.
- J) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.
- K) Efectuar todos los procedimientos vinculados a la confección del padrón de afiliados.
- L) Crear Secretarías explicitando sus incumbencias y funciones.
- M) Aplicar sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo al procedimiento dictado por esta Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- N) Las demás que establezca esta Carta Orgánica.

Artículo 29) La Dirección Municipal se reúne en carácter ordinario por lo menos una vez por semana sin necesidad de ser convocada, en día, hora y local previamente establecido; y de modo extraordinario a solicitud de la mayoría de sus miembros.

#### Capítulo VII: De la Comisión de Ética Provincial

Artículo 30) Las/os afiliadas/os mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria designarán a las/os integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de garantizar los derechos de las/os afiliadas/os del partido, los principios éticos emanados de esta Carta Orgánica y vigilar la aplicación de la misma, el cual se denominará Comisión de Ética Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría política y una suplencia.

Artículo 31) Los miembros de la Comisión de Ética podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 32) La Comisión de Ética se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 33) Esta Comisión deberá atender en todo momento el fondo de los asuntos que se planteen. Sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para las/os afiliadas/os y órganos del Partido.

Artículo 34) Los integrantes de la Comisión de Ética serán recusables y estarán impedidos para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto cuando tengan interés personal en la cuestión que haya motivado la queja y cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes. En el caso de estar impedido, el miembro de la Comisión lo hará saber al pleno del Cuerpo para su exclusión para el caso en particular únicamente. En caso de recusación, la Comisión deberá solicitar informe al integrante aludido para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo rinda, en el caso de que niegue la causa del impedimento se realizará audiencia de derecho dentro de los tres días siguientes, para rendir pruebas pertinentes y resolver si se admite o se desecha la causa del impedimento. En caso de que proceda la recusación o excusación de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Ética Provincial, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, que será de aplicación supletoria en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 35) Las resoluciones de la Comisión de Ética son apelables ante el órgano similar nacional pero siempre en carácter diferido dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica legalmente la resolución.

Artículo 36) La Comisión de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proteger los derechos de las/os afiliadas/os al Partido.
- B) Determinar las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones en que incurran las/os afiliadas/os del Partido.
- C) Garantizar el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de los Principios Éticos que de ella emanan.
- D) Aplicar las sanciones estipuladas por esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- E) Resolver consultas y controversias sobre la aplicación de esta Carta Orgánica y las reglamentarias.
- F) Requerir la información necesaria y citar como testigos a afiliadas/os para el desempeño de sus funciones.
- G) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- H) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 37) La Comisión de Ética dictará su propio reglamento, adoptando el procedimiento acusatorio en forma oral o escrita según el mismo lo disponga. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial”.

Artículo 38) Estarán sometidos al conocimiento y decisión de la Comisión de Ética:

- A) Las quejas por actos u omisiones de los integrantes de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- B) Las quejas por actos u omisiones de los órganos provinciales y municipales, en primera instancia.
- C) Las quejas, consultas y controversias de jurisdicción provincial y municipal, en primera instancia.

#### Capítulo VIII: De los Procedimientos y Sanciones

Artículo 39) Todo afiliado u instancia del Partido podrá ocurrir ante la Comisión de Ética para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de lo normado por esta Carta Orgánica, cuando estime que han sido violados o vulnerados por órgano o instancia partidaria o por alguna resolución de cualquiera de éstos, por sus integrantes o cualquier afiliada/o, mediante la presentación del escrito de queja.

Artículo 40) La Comisión de Ética podrá actuar a petición de parte interesada, siempre y cuando sean afiliadas/os, y estén al día con sus obligaciones monetarias al partido si las tuviere, órganos o instancias del Partido y de oficio.

Artículo 41) Las resoluciones de la Comisión de Ética que no sean apeladas en los términos previstos en esta Carta Orgánica serán inatacables.

Artículo 42) Corresponde a la Comisión de Ética aplicar las siguientes sanciones por violaciones a las normas, los derechos y las obligaciones establecidas en esta Carta Orgánica:

- A) Apercibimiento.
- B) Amonestación.
- C) Suspensión de la afiliación.
- D) Cesantía de la afiliación.

Artículo 43) Las sanciones establecidas en la presente Carta Orgánica, según la gravedad de la falta, procederán cuando:

- A) Cuando la ética que emana de esta Carta Orgánica sea vulnerada o ignorada.
- B) Se contradiga la forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal consagrada en nuestra Constitución Nacional.
- C) Se cometan infracciones graves a las disposiciones legales vigentes o se reiteren las conductas personales indecorosas.
- D) Se violen los principios doctrinarios, las directrices programáticas, el cumplimiento de los deberes partidarios u otros dispositivos previstos en esta Carta Orgánica.
- E) Se actúe contra la orientación política o cualquier resolución partidaria tomada por las instancias competentes.
- F) Se compruebe que se ha recibido cualquier beneficio para sí o para cualquier persona física o jurídica, o se ha participado en cualquier actividad que reporte un lucro personal en virtud del desempeño de un cargo en los órganos del Partido y/o en la función pública, que no esté previsto por las leyes o las Cartas Orgánicas y demás disposiciones partidarias como remuneración o pago debido y transparente por ese desempeño.
- G) Se comprueben acuerdos o alianzas con otros partidos políticos o con cualquier interés gubernamental, contrariando el objeto del Partido y sin la expresa autorización del mismo.
- H) Se cometan actos contra el patrimonio del Partido.

Artículo 44) Los órganos de dirección podrán proponer amonestaciones y en caso de violaciones graves y de urgente resolución, podrán suspender provisionalmente los derechos y prerrogativas de las/os afiliadas/os, siempre y cuando remitan la denuncia debidamente fundada, y petición respectivas a la Comisión de Ética y mientras ésta resuelve lo procedente respecto al fondo del asunto. Estas sanciones estarán vigentes aun en el caso de que se apele a ellas, mientras la Comisión no resuelva el asunto de fondo.

Artículo 45) La Comisión de Ética registrará y publicará sus actuaciones de acuerdo con las bases siguientes:

- A) Inscribirán las quejas, consultas o controversias por las que se solicite su intervención precisando el nombre del solicitante, la naturaleza de la solicitud y la fecha en que fue presentada y el número de entrada, en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.
- B) Inscribirán sus resoluciones identificando las partes afectadas, la naturaleza de la resolución, la fecha en que se adoptó, el número de la solicitud a la que corresponde en un registro foliado que deberán llevar permanentemente actualizado para el efecto.



C) Por cada solicitud que reciba se abrirá el expediente relativo que se integrará con todas las actuaciones del caso, y se archivará ordenadamente conforme a la numeración a que hace referencia el primer inciso del artículo presente.

D) Publicará un boletín semestral seriado, al menos con: la información correspondiente, generada durante el período que cubra el boletín; su reglamento y las modificaciones del mismo; la sistematización de los criterios que fundamentaron las resoluciones a efecto de desarrollar la jurisprudencia interpretativa de esta Carta Orgánica y la coherencia y credibilidad en su aplicación.

Artículo 46) La Asamblea Provincial podrá resolver la amnistía a favor de las personas expulsadas del Partido, pero ésta será estrictamente individual, sólo se podrá adoptar un año después de haber aplicado la sanción por resolución de última instancia y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.

Artículo 47) La Asamblea Provincial expedirá el Reglamento de Sanciones en el que se precisarán las faltas y los procedimientos.

#### Capítulo IX: Del Consejo de Contralor Patrimonial

Artículo 48) Los afiliados mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de la fiscalización de ingresos y gastos partidarios el cual se denominará Consejo de Contralor Patrimonial Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria contable, una suplencia. En virtud de garantizar la debida independencia del Consejo de Contralor Patrimonial Provincial, sus miembros, se encuentran impedidos de participar como integrantes de cualquier otro órgano partidario previsto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 49) Los miembros del Consejo de Contralor Patrimonial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido.

Artículo 50) El Consejo de Contralor Patrimonial se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros.

Artículo 51) Las resoluciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán definitivas y solamente recurribles ante la Comisión Ética.

Artículo 52) Las funciones del Consejo de Contralor Patrimonial serán:

- A) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido en el orden provincial y municipal.
- B) Realizar las auditorías que entienda necesarias, considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por las/os afiliadas/os.
- C) Presentar un informe anual a la Asamblea Provincial del resultado de su gestión.
- D) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- E) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.
- F) Cumplir con la obligación dispuesta en el art. 23 de la Ley 26215.

Artículo 53) El Consejo de Contralor Patrimonial dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

Artículo 54) Todos los afiliados como así los órganos partidarios que manejen recursos del partido y/o ejecuten gastos, están obligados a entregar toda la documentación que requiera el Consejo de Contralor Patrimonial. La renuencia o negativa será considerada como falta sancionable grave.

#### Capítulo X: Del Patrimonio y de la Contabilidad del Partido

Artículo 55) Los recursos financieros del Partido se originan en:

- A) Las contribuciones obligatorias de sus afiliadas/os en la forma descripta por esta Carta Orgánica.
- B) Contribuciones espontáneas de afiliadas/os y simpatizantes.
- C) Aportes estatales para el financiamiento de los partidos políticos en estricta observancia de las leyes vigentes.
- D) Otras formas reglamentadas por la Asamblea Provincial.
- E) Otras formas permitidas por la Ley Electoral.

El partido no podrá aceptar o recibir directa o indirectamente las contribuciones enunciadas en el art. 15 de la Ley Nacional 26215, con las limitaciones previstas en el art. 16 de la misma Ley.

Artículo 56) Las/os afiliadas/os, extrapartidarios o independientes, que ocupan cargos electivos, ejecutivos o legislativos, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente a un porcentual líquido equivalente no inferior al 10% de la respectiva remuneración sujeta a aportes. Esta contribución financiera debe ser hecha obligatoriamente por débito automático a favor de la cuenta bancaria partidaria o en consignación de la Secretaría de Finanzas o similar de la instancia correspondiente.

Artículo 57) Las/os afiliadas/os, extrapartidarios e independientes que ocupan cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos, ejecutivos o legislativos, en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual no inferior al 5% de la respectiva remuneración sujeta a aportes.

Artículo 58) Los recursos originados por los mecanismos previstos en la presente serán aplicados a:

- A) Manutención de la Sede y servicios del Partido.
- B) Propaganda doctrinaria y política.
- C) Campañas electorales internas, públicas y consultas.
- D) Formación política de las/os afiliadas/os.
- E) Funcionamiento en general del partido.

Artículo 59) Antes de la última semana de abril de cada año, las Direcciones partidarias de cada nivel deben aprobar un presupuesto anual elaborado por la respectiva Secretaría de Finanzas o similar, con el apoyo del Consejo de Contralor Patrimonial. Los presupuestos partidarios deben conformarse por programas, es decir, con objetivos precisos, para que a partir de los mismos se evalúen de manera permanente los logros de las Direcciones partidarias.

Artículo 60) Los resultados del presupuesto ejecutado anualmente por el Partido serán contabilizados y administrados con acuerdo de las prescripciones legales. Se establece como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 61) Los movimientos de recursos partidarios deberán efectuarse a través de la única cuenta corriente cuya apertura se ha radicado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Viedma - Coalición Cívica - Afirmación Para Una República Igualitaria -

- A) El movimiento de la referida única cuenta corriente y toda otra transacción financiera en nombre del Partido deberán ser hechas en un todo de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 26215 y sus decretos reglamentarios.
- B) El partido no cargará con la responsabilidad de cualquier transacción financiera que haya sido efectuada por personas distintas a las expresamente autorizadas en el párrafo anterior.
- C) Los recursos financieros del Partido serán administrados en acuerdo estricto con las normas legales vigentes.

Artículo 62) Las instancias de Dirección en general, y las secretarías de finanzas o similares en particular son responsables:

- A) Por el cobro de las contribuciones obligatorias de las/os afiliadas/os, su contabilización y la emisión de recibos comprobantes.
- B) Por la distribución de los fondos mencionados en las instancias partidarias de acuerdo a lo dictado por esta Carta Orgánica.
- C) Por la organización de campañas de recaudación y colectas con las/os afiliadas/os, los simpatizantes y la población en general.
- D) Por la creación de formas y mecanismos que amplíen la recaudación, observando el estricto cumplimiento de la ley vigente.
- E) Por la confección y difusión, trimestralmente, del Balance de Entrada y Salidas.

#### Capítulo XI: De los Instrumentos de Capacitación y Formación

Artículo 63) La capacitación y la formación política son tareas permanentes del Partido en todos sus niveles, las cuales se realizarán en modalidades presenciales o virtuales.

La capacitación de cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional, se efectuará a través de talleres organizados en el ámbito local, provincial y nacional, en los cuales podrán participar todos los afiliados y adherentes al Partido.

#### Capítulo XII: Del Servicio Electoral

Artículo 64) Los afiliados mediante elecciones internas del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, designarán a los integrantes y los cargos que cada uno ocupará en el órgano jurisdiccional encargado de las elecciones internas, las consultas normadas en el Artículo 82 de esta Carta Orgánica y de administrar el padrón de afiliados, el cual se denomina Servicio Electoral Provincial. Cuenta con una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria legal y una suplencia.

Artículo 65) Los miembros del Servicio Electoral Provincial podrán renunciar voluntariamente por causa grave o motivo fundamental para el objeto del Partido. Para el caso de recusación y/o excusación de alguno o algunos de sus miembros, se seguirá el mismo procedimiento fijado en el art. 34.

Artículo 66) El Servicio Electoral se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la designación de sus miembros. Funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 67) Las funciones del Servicio Electoral son:

- A) Fiscalizar la inscripción y el pase de los afiliados en los Municipios y formar el padrón partidario provincial con arreglo a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- B) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones a que hubiese lugar.
- C) Resolver en las impugnaciones presentadas durante la Campaña de Afiliación y entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos que tropezaren con dificultades para inscribirse.
- D) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la Provincia, así como las consultas que sean convocadas.
- E) Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos y adoptar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones.
- F) Las demás que establezca la Carta Orgánica y sus reglamentaciones.

Artículo 68) El Servicio Electoral dictará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial.

#### Capítulo XIII: De las Elecciones Internas

Artículo 69) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de autoridades partidarias municipales, provinciales y de representación nacional, con excepción de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente:

- A) La convocatoria a elecciones la efectuará el órgano ejecutivo de la jurisdicción correspondiente con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de elecciones y con notificación inmediata al Servicio Electoral Provincial. La convocatoria contendrá:
  - Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
  - Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medio de difusión radial y/o televisiva oficial.
  - Plazo de presentación de lista.
  - Representación de las minorías.
- B) Dicho cronograma deberá ser publicado por el Servicio Electoral Provincial antes de cumplidos 10 días de publicada la convocatoria.
- C) Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante el Servicio Electoral, donde se les asignará número, color, u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.
- D) La inscripción de listas de candidatos a integrar órganos del partido deberá ser acompañada de una propuesta denominada Plan de Acción.
- E) Hasta cinco días después del término del plazo para presentar listas cualquier afiliada/o en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante el Servicio Electoral, impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.
- F) El Servicio Electoral Provincial solamente examinará la inscripción de candidaturas si viene acompañada, además del plan de acción, con el aval del uno por ciento (1%) del padrón, con un mínimo de veinte avales de las/os afiliados/as del nivel municipal, del circuito o provincial, no importando la antigüedad en el nivel de que se trate. Si la candidatura corresponde al orden provincial o nacional, deberá ser sostenida por afiliados de por lo menos 5 (cinco) circuitos electorales provinciales, y si es de orden circuitual será avalada por la firma de afiliados de por lo menos 3 (tres) localidades que le pertenezcan.
- G) En el proceso de realización de elecciones internas las/os afiliadas/os precandidatos podrán participar de debates, tener acceso a la información, al padrón y divulgar su candidatura al interior del partido.
- H) Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que el Servicio Electoral Provincial determine. En tal sentido, el Servicio Electoral Provincial deberá comunicar con diez días de anticipación al acto eleccionario a la Dirección Provincial y a las Direcciones Municipales la ubicación definitiva de los locales comiciales.
- I) La elección de autoridades partidarias se realizará entre todas/os las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo de los comicios, en los Municipios que corresponda. Deberá asegurarse la representación de género en cada organismo partidario según lo establecido por las leyes vigentes. Públicamente en las sedes de las Direcciones Provinciales y Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliadas/os que cumplen dicho requisito.
- J) Con el objeto de garantizar la emisión de los sufragios, se habilitará mesas receptoras de votos en la proporción de una (1) cada cuatrocientos afiliadas/os. Será el Servicio Electoral Provincial el órgano que designe a los presidentes de las mesas receptoras de votos, no pudiendo recaer este nombramiento en autoridades partidarias o candidatos que concursen en la elección respectiva.

- K) Cada núcleo de afiliadas/os que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un afiliado en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de la comisión la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.
- L) Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales eleccionarios de acuerdo con los requisitos establecidos por el Servicio Electoral Provincial.
- M) Terminado el escrutinio primario, el Servicio Electoral Provincial recibirá por el medio oportunamente convenido y de inmediato, las urnas con los votos escrutados y las actas del escrutinio practicado, a fin de que ratifique los resultados practicando el escrutinio definitivo.
- N) Finalizado el escrutinio definitivo, el Servicio Electoral Provincial procederá a la proclamación de los electos conforme el siguiente criterio:
- Cuando se trate de candidaturas a cargos unipersonales o fórmulas, por simple mayoría de votos positivos.
  - En el caso de listas plurinominales, se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 25% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Artículo 70) Regirá el siguiente procedimiento para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales de nuestro partido:

- La elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas, con voto secreto y no obligatorio, de acuerdo a las prescripciones de la ley electoral vigente para el acto electoral de que se trate.
- La convocatoria deberá llevarse a cabo en los plazos y formas dispuestos por la ley electoral vigente. En el caso que el Poder convocante formule el llamado a elecciones de forma tal que obstaculizan el cumplimiento de los plazos de ley, la Dirección Provincial y el Servicio Electoral Provincial adecuarán la convocatoria y el cronograma electoral interno para garantizar el proceso eleccionario partidario. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en medios gráficos de mayor circulación, y deberá incluir:
  - Clara descripción de las candidaturas de que se trate.
  - Plazos para presentación de listas.
  - No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacional y provincial. Los candidatos podrán ser personas afiliadas o independientes o extrapartidarias. Todos ellos, deberán ser personas comprometidas con los postulados partidarios. La incorporación de candidatos independientes y extrapartidarios, deberán ser autorizados por la Asamblea Provincial Partidaria.
  - Las precandidaturas de los cargos públicos electivos deberán ser aprobadas por el órgano deliberativo correspondiente con un mínimo del 20% de votos de los presentes, quienes podrán votar solo una lista de candidatos por cargo. A tales efectos, la convocatoria a dicho órgano deberá preverse en el cronograma electoral respectivo.
  - En la elección podrán votar todas/os las/os afiliadas/os que integren el Registro de Afiliados a la fecha de publicación de la convocatoria motivo de los comicios, en los Municipios que corresponda, así como por ciudadanos independientes. Públicamente en las sedes de las Dirección Provincial y en las Direcciones Municipales se hará conocer la lista impresa de las/os afiliados.
  - En lo demás regirá el procedimiento fijado en el artículo 69 de la presente Carta Orgánica.

Artículo 70 bis) Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales, se respetará lo establecido en la Ley 23298 (art. 29 y sig.) y por el principio de paridad de género establecido por la Ley 27.412. Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, en todo el territorio para un mismo día y para todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en la Ley respectiva.

El servicio Electoral Provincial del partido es el órgano facultado para llevar adelante el procedimiento establecido para el sistema P.A.S.O. verificando en la oportunidad de oficializar las listas de precandidatos el cumplimiento de las condiciones establecidas por esta Carta Orgánica, la legislación nacional aplicable, en cuanto a exigencias de paridad de género, inhabilidades y las emanadas de normas de orden constitucional para el acceso a cargos públicos.

Para el caso de incorporación de extrapartidarios y /o no afiliados deberán tener la aprobación de la Asamblea Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 75 de esta Carta Orgánica.

Artículo 71) En toda elección, en caso de fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

Artículo 72) En caso de renuncia de candidatas/os electas/os antes de ser oficializada la lista ocupará la vacante la o el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente. Si la renuncia se produjere en el cumplimiento del mandato se procederá de idéntica forma.

Artículo 73) En todos los casos cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizarán los comicios internos, procediendo el Servicio Electoral a proclamar directamente los mismos.

Artículo 74) Todas las elecciones internas serán consideradas válidas si la suma de los votos blancos y nulos no superan el 30% del total de los votos emitidos.

Artículo 75) Son requisitos para ser candidato/a a integrar cualquiera de los órganos partidarios, ser afiliada/o y estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere.

Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos afiliados al Partido Colación Cívica Afirmación para una República Igualitaria, ciudadanos independientes y afiliados a otros partidos políticos. Todos ellos, deberán ser personas comprometidas con los postulados partidarios.

La incorporación de candidatos independientes y extrapartidarios deberá tener la aprobación de la Asamblea Provincial, a través del voto afirmativo de los 2/3 del total de los Delegados Titulares.

No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, y ser designados para ejercer cargos partidarios, quienes estén excluidos por las leyes electorales nacionales y provinciales.

Artículo 76) Los resultados del procedimiento electoral interno para la nominación de candidatos para cargos electivos legislativos en todos los órdenes, se ajustarán a lo establecido por la ley nacional N° 27412 y provincial N° 2431 con sus respectivas modificaciones y por el inc. D del art. 4 de la presente.

Artículo 77) Cuando corresponde incorporar a un órgano público determinado solo una parte de los candidatos del total de una lista votada en los comicios respectivos, se hará de acuerdo con el orden establecido a la referida lista partidaria hasta cubrir las vacantes.

#### Capítulo XIV: De las Alianzas y Convergencias Electorales

Artículo 78) El Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria - podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma. También podrá hacer convergencias electorales con agrupaciones de cualquier género con o sin personería jurídica mediante un convenio político de carácter público. En este último caso, los candidatos que se presenten producto de la convergencia electoral serán registrados por el Partido a todos los efectos legales y corresponderá a cada organización nombrar a los candidatos que le correspondan según el convenio político.

En caso de alianzas, al solicitar su reconocimiento, las alianzas deberán presentar un acuerdo suscripto por los partidos que la integran, en el que se establezca la forma en que distribuirán, entre ellos, los aportes públicos para el financiamiento de los partidos y de las campañas.

Artículo 79) Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Artículo 80) Corresponde a la Asamblea Provincial concertar alianzas o convergencias referidas a candidaturas de ese orden, siempre con el voto de dos tercios de sus miembros.

Las Alianzas o convergencias del orden municipal, serán consensuadas con arreglo a lo establecido por la Asamblea Provincial.

Artículo 81) Los candidatos a cargos públicos elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias, para ello, antes de ser proclamados por el Servicio Electoral, deberán entregar a dicho Servicio renuncia a los cargos de que se trate.

#### Capítulo XV: De la Intervención de los Órganos de Gobierno

Artículo 82) La Dirección Provincial podrá declarar la intervención en uno o más Municipios con Direcciones Municipales constituidas, por un término que no exceda de un año, prorrogable por seis meses más, por el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate la cuestión.

Artículo 83) La declaración de intervención podrá estar fundada en todos o en algunos de los siguientes motivos:

- a) Violación de las disposiciones expresas de la Carta Orgánica Nacional, Provincial o de las leyes vigentes en la materia, por parte de las autoridades de la instancia motivo del análisis.
- b) Circunstancias graves de desorden que impidan el desenvolvimiento del partido.

Artículo 84) La intervención decretada podrá apelarse a la Asamblea Provincial dentro del plazo de quince (15) días corridos.

La apelación tendrá efecto solamente devolutivo y no suspenderá la aplicación de la intervención dispuesta. La apelación será considerada por la Asamblea Provincial en la primera reunión ordinaria a celebrarse.

#### Capítulo XVI: De las Formas de Consultas

Artículo 85) Las consultas son un derecho de todas/os las/os afiliadas/os y en su implementación se garantizará las mejores condiciones en cuanto a participación, discusión, información e infraestructura

básica. Todos los órganos del Partido están obligados a facilitar los medios a su alcance para canalizar la demanda y llevar a cabo satisfactoriamente las consultas constituyendo la negativa o renuencia, falta grave para con el partido. Ellas podrán ser:

A) Plebiscito: Se utilizará para decidir por pedido expreso de las/os afiliadas/os la anticipación del término o prórroga del mandato de afiliadas/os con funciones en cualquier órgano del Partido, para quitar el apoyo partidario a afiliado/as que hubieren sido elegidos para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional y para otorgar apoyo partidario a personas que habiendo sido elegidas para cargos públicos a nivel municipal, provincial o nacional por otros partidos o asociaciones democráticas de ciudadanos, las/os afiliadas/os consideren oportuno hacerlo. Para que este mecanismo pueda ser utilizado deberá existir la voluntad manifestada por escrito y firmada por la cantidad de afiliadas/os que para cada caso seguidamente se detalla:

1) 20% de las/os afiliadas/os del Municipio para cuestiones municipales.

2) 10% de las/os afiliadas/os de la Provincia para cuestiones provinciales y nacionales.

B) Referendo "A": Es una forma de consulta a todos las/os afiliadas/os, en un nivel específico, para definir la posición partidaria sobre cuestión relevante y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

C) Referendo "B": Es una forma de consulta de los órganos del Partido a todas/os las/os afiliadas/os, en un determinado nivel, para revalidar o reafirmar una posición partidaria previamente definida y su resultado tendrá siempre carácter vinculante.

#### Capítulo XVII: De los Bloques Parlamentarios

Artículo 86) Los Bloques Parlamentarios orientan su accionar de acuerdo a las decisiones de las instancias partidarias de dirección y deliberación.

A) Los Bloques Parlamentarios son considerados instancias del Partido que definen la acción parlamentaria.

B) Los Bloques Parlamentarios colaborarán con el Partido en la elaboración de políticas públicas, de proyectos y propuestas temáticas.

Artículo 87) La elección del Presidente y los Vicepresidentes de los Bloques Parlamentarios serán hecha periódicamente en su seno, con comunicación posterior de los nombres de los legisladores escogidos a la Dirección Partidaria correspondiente.

Artículo 88) La Dirección de nivel correspondiente al Bloque Parlamentario deberá promover reuniones periódicas con los legisladores y sus respectivos asesores y funcionarios.

Artículo 89) La Dirección de nivel correspondiente deberá asegurar a todos los legisladores el acceso al proceso de deliberación y decisión partidaria.

Artículo 90) Desde la situación de precandidato a cargo público legislativo, el afiliado/o debe comprometerse rigurosamente a:

A) Reconocer de modo expreso que todo mandato electo pertenece al Partido y que sus instancias de dirección podrán adoptar las medidas necesarias para preservarlo como tal.

B) No invocar la condición de legislador para participar de una elección interna en la que se busca su reelección.

C) Combatir rigurosamente cualquier privilegio o relación que implique "clientelismo".

D) Contribuir financieramente en los términos de esta Carta.

E) En cuestiones polémicas o proyectos controvertibles propiciar debates amplios y sistemáticos pero limitados al interior del Partido.

#### Capítulo XVIII: De las Corrientes Internas

Artículo 91) Las/os afiliadas/os tienen derecho a organizarse en Corrientes Internas.

Artículo 92) Se entiende por Corriente Interna las relaciones entre militantes que se unen para defender dentro del Partido determinadas posiciones políticas, no pudiendo asumir éstas expresión pública.

Artículo 93) Todos los agrupamientos de afiliadas/os que deseen constituirse en Corriente Interna deberán ser reconocidos por la Dirección correspondiente, creándose un registro a tal fin.

Artículo 94) Las Corrientes Internas pueden ser de ámbito municipal o provincial y tener actuación en todas las áreas de interés del Partido.

Artículo 95) Las Corrientes Internas podrán tener sus sedes de campaña en períodos electorarios internos, desde 30 (treinta) días anteriores a la fecha de los comicios y hasta 5 (cinco) días posteriores a los mismos.

Artículo 96) Las Corrientes Internas podrán producir boletines informativos, editar publicaciones abiertas al debate político y teórico o propuestas sobre la coyuntura y el movimiento social, de circulación interna del Partido. Quedando vedada la distribución, fuera de la vida interna partidaria de folletos, afiches,

diarios, revistas o de mensajes en cualquier otro medio de comunicación, así como hacer campañas con fines electorales internos o de promoción de dirigentes y candidatos que vulneren lo prescrito en este artículo.

Artículo 97) Queda vedada la circulación externa al Partido de cualquier documento firmado por las Corrientes Internas, más allá que exprese las posiciones oficiales del Partido.

#### Capítulo XIX: De las Causales de Caducidad y Extinción del Partido

Artículo 98) Serán causales de caducidad y extinción del partido, las enumeradas en la Ley Nacional N° 23298 de Partidos Políticos y la Ley Provincial N° 2431, y si dicha circunstancia ocurriere, los bienes remanentes una vez pagadas las deudas, serán destinadas a una fundación cuyo objeto social sea la formación democrática de los ciudadanos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, funcionando la misma con las autoridades partidarias y hasta tanto se obtenga la personería de orden civil, se aprueben los estatutos y se elijan sus propias autoridades.

#### Capítulo XX: Disposiciones Transitorias

Artículo 99) Antigüedad: Hasta tanto esta Carta Orgánica no cumpla 20 años de vigencia, las antigüedades y procedimientos para afiliación establecidos previo a la homologación de la presente no se tendrán en cuenta, teniéndose por válidas las solicitudes de afiliación obrantes en el registro de afiliados pertinente.

## AVISOS

### IMPORTANTE

#### **Días de Recepción de Material**

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

*PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES:* Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

*PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES:* Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

### IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO